



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

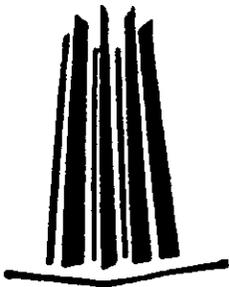
**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"CAMPUS ARAGON"**

**"ESTUDIO DE LAS ELECCIONES POLITICAS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS A PARTIR DEL AÑO 2000".**

*2001*

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**MARIBEL DIAZ SANCHEZ**

ASESOR LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ NAVA





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A Dios**, porque me dió la oportunidad de vivir y llegar ha este momento; y por darme paz, tranquilidad, sabiduría y fortaleza al enseñarme el camino del bien para andarlo y poder ser quien soy.

**A mis padres, Teresa Sánchez Zavala y Ángel Díaz Aguilar**, que con amor, sufrimiento y su infinito apoyo me han guiado por el buen camino, siempre pendientes de mí; verdaderamente han sido padres dignos de ejemplo, ¡Gracias, los quiero!

**A mis hermanos Teresa, Alejandro, Carmen, Araceli y Ángel**, por el apoyo incondicional que me han brindado durante toda mi vida y por todos los momentos que hemos compartido juntos tanto buenos como malos, ¡Mil gracias!

**A Armando**, que me ha brindado su apoyo incondicionalmente y ha estado conmigo en los momentos más difíciles de mi vida y sobre todo porque creyó en mí, ¡Gracias con todo mi corazón!

**A mis sobrinos Sascha, Neftalí, Pavel, Lael, Naresh, Carlo y Naomi**, hermosos niños que Dios mandó para hacerme compañía e iluminar mi vida y llenar mi hogar de alegría y felicidad, ¡Gracias!

**A todos mis amigos y a todas aquellas personas que se han cruzado en mi camino demostrándome su amistad y apoyo, ¡Gracias!**

**Al Lic. Juan Carlos Martínez Nava,** que me brindó su confianza, respeto y apoyo incondicional, para poder realizar este trabajo de titulación, ¡Gracias!

**A todos mis profesores,** porque sin ellos ni sus conocimientos podría haber realizado este trabajo de tesis y haber llegado a este momento el más importante de mi vida, ¡Gracias mil!

**A la Universidad Nacional Autónoma de México,** por haberme aceptado dentro de su seno y ser parte fundamental en mi vida universitaria, con su apoyo no solo seré una Profesionista, sino que muchos podrán serlo porque ella busca la verdad y la excelencia en nuestro México, ¡Gracias a mi alma mater!

*Sobre la arena de la playa  
caminaba con el Señor*

*En el firmamento se dibujaban  
escenas de mi vida y en la  
arena dos juegos de pisadas;  
uno era el mío, el otro del Señor*

*Cuando miré hacia atrás para  
ver las huellas, noté que varias  
veces a lo largo del camino de  
mi vida, había solamente un  
juego de pisadas, y esto había  
sucedido en los tiempos más  
dolorosos y tristes de mi vida.*

*Pregunté al señor:*

*Señor, me dijiste que cuando  
decidiera seguirte, caminarías  
siempre a mi lado, pero he  
notado que en los momentos  
más difíciles, hay solamente un  
par de pisadas ¿por qué  
cuando más te necesitaba me  
abandonaste?*

*El Señor me contestó:*

*Hijo, te quiero y nunca te  
abandonaría, cuando veas  
solamente un par de pisadas es  
que yo te llevaba en mis brazos.*

*Anónimo.*

**TODOS HOMBRES DEBEN  
DECIDIR UNA VEZ EN LA  
VIDA, SI SE LANZAN A  
TRIUNFAR ARRIESGÁNDOLO  
TODO**

**O SI SE SIENTA EN SU  
BALCÓN TRANQUILAMENTE  
A CONTEMPLAR EL DESFILE  
DE LOS TRIUNFADORES.**

**ANÓNIMO.**

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio sobre el desarrollo de la elecciones en el Estado libre y soberano de Chiapas es el objetivo principal de este trabajo de titulación, puesto que en dichas elecciones nos percatamos que se desarrollaron bajo un ambiente de paz y calma ya que como sabemos en ese Estado de la República existe un conflicto armado desde 1994 donde hizo su presencia un grupo armado autodenominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional o EZLN; y que ése ejército trata de luchar para que dicha entidad federativa tenga un progreso y que se reconozcan los derechos de su comunidad indígena, puesto que sus habitantes se encuentran en una miseria extrema.

Como nos podremos percatar más adelante, en estas elecciones se presentó un cambio de poder respecto a las fuerzas políticas, puesto que el Partido Revolucionario Institucional no logro el triunfo ya que se lo arrebató una Coalición formada por 8 partidos de los cuales mencionare los mas importantes que son el PRD, PAN, PT, PVEM; que a su vez están representados por un candidato común, un ex priista que es Pablo Salazar Mendiguchía, quien obtuvo el triunfo en estos comicios ya que hizo su presencia la democracia y el Estado de Derecho puesto que se respeto la garantía del pueblo de escoger a su gobernante y no se impuso a un Gobernador como anteriormente se realizaba, ya que no se respetaba la voluntad del pueblo porque el PRI cometía actos fraudulentos e imponía a sus candidatos a placer.

La estructura del presente trabajo de investigación para lograr obtener mi título profesional se ha llevado a través de la división del mismo en tres capítulos a los que he denominado: Antecedente electorales en el Estado libre y soberano de Chiapas: Establecimiento de la Coalición en las Elecciones Políticas del Estado libre y soberano de Chiapas y por último Resultados de las Elecciones en el Estado libre y soberano de Chiapas.

El primer capítulo tiene como objetivo dar una introducción acerca de las elecciones en el Estado; como es que se presentó el panorama para los candidatos más fuertes en el Estado; la aparición de los grupos paramilitares en la entidad, así como las figuras políticas mas importantes dentro del proceso electoral; respecto a los partidos políticos daré un pequeño resumen de los puntos mas importantes sobres cada uno.

El segundo capítulo se refiere al establecimiento o las bases para formar coaliciones para que éstas puedan participar dentro de una jornada

electoral; así como la respectiva fundamentación dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Chiapas, así como el Código Electoral de Chiapas, respecto de las siguientes figuras que son la coalición, fusión y frente.

El tercer capítulo hace alusión a como se llevo a cabo la jornada electoral, puesto que como este es un Estado que presenta un conflicto armado se tuvo que poner a la autoridad en alerta para que no se presentara ningún tipo de problema, los grupos paramilitares no intervinieron en estas elecciones; se presentó una Coalición organizada integrada de ocho partidos políticos ya que existe fundamento para poderla formar así. La vigilancia de estas elecciones tuvo una importancia relevante porque se tenía que observar como se desarrollarían los comicios puesto que la coalición realizó una serie de operaciones para poder vigilar que no se presentara algún fraude electoral en esa entidad; la presencia de observadores tanto nacionales como extranjeros era muy relevante pues no querían que brotaran disturbios en estos comicios y el triunfo sorpresivo de una coalición formada por ocho fuerzas políticas diferentes y que la representara un ex priista llamado Pablo Salazar Mendiguchía podría despertar la violencia.

Esto no quiere decir que el PRI en esta entidad no tiene los suficientes simpatizantes para considerarse una fuerza política sino que el candidato del PRI Sami David contendió con una coalición formada por ocho fuerzas políticas unidas y era lógico que ellas ganara: no hay que perder de vista que en estas elecciones se presentó el respeto de la población pues ellos querían un cambio para bien porque en todo el tiempo que el PRI tuvo el poder no solucionó los problemas de este Estado que son muchos, y que al contrario los Gobernadores solo buscaban sus intereses particulares y no el de la población.

Podemos decir que en México si existe la libertad y soberanía del pueblo ya que se respetó por primera vez el voto de los habitantes de Chiapas y no se impuso a un Gobernador como anteriormente se había presentado en los comicios anteriores.

# **ESTUDIO DE LAS ELECCIONES POLÍTICAS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS A PARTIR DEL AÑO 2000.**

Introducción.....	1
-------------------	---

## **CAPÍTULO UNO**

### **ANTECEDENTES ELECTORALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

1.1 Elecciones en el Estado.....	6
1.2 Grupos paramilitares en la entidad.....	19
1.3 Figuras políticas dentro del procedimiento electoral.....	24
1.3.1 Coalición.....	25
1.3.2 Fusión.....	25
1.3.3 Frente.....	26
1.3.4 Partidos Políticos.....	26

## **CAPÍTULO DOS**

### **ESTABLECIMIENTO DE LA COALICIÓN EN LAS ELECCIONES POLÍTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

2.1 Coalición.....	35
2.1.1 Bases para estas figuras.....	48
2.1.1.1 Requisitos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	63
2.1.1.2 Requisitos dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	67
2.1.1.3 Requisitos dentro de la Constitución del Estado de Chiapas.....	80
2.1.1.4 Requisitos dentro del Código Electoral de Chiapas.....	81
2.2 Fusión.....	84
2.3 Frente.....	85

## CAPÍTULO TRES

### RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

3.1 Jornada electoral.....	89
3.2 No intervención de grupos paramilitares.....	95
3.3 Coalición de Partidos.....	101
3.4 Vigilancia de las elecciones.....	102
3.5 Observadores.....	110
3.5.1 Nacionales.....	112
3.5.2 Extranjeros.....	115
3.6 Triunfo de la Coalición.....	117
Conclusiones.....	126
Bibliografía.....	132

## **CAPÍTULO UNO**

### **ANTECEDENTES ELECTORALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

- 1.1 Elecciones en el Estado.
- 1.2 Grupos paramilitares en el Estado.
- 1.3 Figuras políticas dentro del procedimiento electoral.
  - 1.3.1 Coalición.
  - 1.3.2 Fusión.
  - 1.3.3 Frente.
  - 1.3.4 Partidos Políticos.

## CAPÍTULO 1

### 1.1 ELECCIONES EN EL ESTADO

Una de las actividades políticas por excelencia de la moderna democracia representativa "la elección", precisa de una intensa participación del conjunto de la ciudadanía.

La ciudadanía, de un lado es llamada a participar como electorado depositando sus votos en las urnas en las diferentes votaciones. Pero, además, en numerosos sistemas se requiere del electorado una verdadera organización, ya que las mesas electorales están instauradas por electores designados por sorteo, quienes son los responsables de realizar todas y cada una de las actividades de vigilancia y dirección del proceso de la elección. Serán además estos mismos miembros de las mesas los que realicen el escrutinio de los votos emitidos, resuelvan en primera instancia sobre la validéz de los mismos, elaboren el acta de los resultados y la transmitan al órgano encargado del recuento final y que proclama el resultado final. Esta apretada vinculación entre la colaboración de la ciudadanía y la realización de las elecciones es un lazo más que contribuye a estrechar las relaciones entre la sociedad, el Estado y el aparato del poder. El hecho mismo de la organización de las elecciones supone un refrendo renovado al sistema democrático como principio organizador del poder.

No por obvio conviene olvidar que pese al dominio de los modernos sistemas políticos por los partidos y la acción sumamente importante de los grupos de precisión, en especial de los grupos financieros e industriales y de los grupos de control de las estructuras comunicativas, la decisión última sobre quién habrá de conseguir las cuotas de poder que le señalan la Constitución y las leyes, corresponde en las democracias al pueblo organizado como electorado que emite su decisión en forma de votantes.

El Derecho Electoral disciplina encargada de la tramitación de confianza que el electorado deposita en las urnas en forma de voto y trata de asegurar que, al margen de cualquier distorsión postelectoral de la voluntad popular cualquier actividad manipuladora durante la campaña, de cualquier proyecto político que aspire a instalarse en los mecanismos de poder estatales tenga, cuando menos, que hablar consiguiendo la confianza del pueblo en el momento de la elección y que se vea obligado a renovarlo

transcurrido un cierto período. No hay que olvidar que si Rousseau miraba con desprecio a un sistema en que los ciudadanos son libres solamente una vez cada cuatro años cuando estos se dirigen a las urnas, tal libertad, tan pequeña como se quiera, está lejos de ser un hecho en buena parte del mundo. La consecución de sistemas verdaderamente democráticos de representación sigue siendo un primer paso hacia el que deben encaminarse aún numerosos regímenes, y para lograrlo no queda otra vía que asegurar la eficacia de un derecho electoral acorde con los valores y principios de la democracia.

Son las primeras contracciones de síntomas y frustraciones posteriores al dos de julio, para cada uno de los partidos que representan. En ellos recae no una luna estatal, si no la complejidad de intereses políticos nacionales, aderezados con un conflicto guerrillero. El 20 de agosto será la primera prueba para cada una de las fuerzas que los respaldan; el decadente PRI, a Sami David; una alianza difícil de ocho partidos a Pablo Salazar, en la que se incluyen los indisolubles PAN y PRD, la derecha y la izquierda mexicana.

Se han acabado los tiempos de las visitas del Presidente de la República al candidato oficial, para poder pronunciar discursos de apoyo y proselitismo, la cargada gubernamental; los alientos federales con descaro e impunidad; la falta de representantes de casillas; y se inaugura, todavía rudimentariamente en Chiapas, la nueva forma de hacer política.

A Sami David y Pablo Salazar les tocó destapar la primera batalla, después de la guerra del dos de julio, rumbo a un proceso de reconfiguración de partidos y redistribución de poderes sexenales. No ha sido fácil, y el sobrecalentamiento de los ánimos comenzó desde la derrota del PRI en el contexto nacional, pero con el triunfo de 11 Distritos Electorales (de 12 posibles) en Chiapas, para el PRI. Sin embargo la suma del PAN y PRD, más los otros seis partidos, como lo ha logrado Pablo Salazar Mendiguchía en el contenido electoral lo colocan por encima. Con esta adhesión de sufragio, la Alianza por Chiapas se ha confiado rumbo al 20 de agosto, es como su pase automático para suceder a Roberto Albores Guillén, sexto gobernador interino que ha tenido esta entidad durante seis años.

La porfía más relevante que han tenido Sami David y Pablo Salazar consistió en una lucha de territorios, orgullosos del quién puede más, de alocución como ocurrió en esta última recta de la campaña, cuando Pablo Salazar tuvo la iniciativa de visitar la tierra natal de Sami, Acapetague, en la costa chiapaneca y encabezar un mitin.

Sami calificó a Pablo de provocador, de haber ido a un lugar donde no tiene partidarios, pero el aliancista no estuvo allí solo, sino acompañado de Cuauhtemoc Cárdenas y unas 4,000.00 personas que se concentraron en la plaza principal. "No voy a hablar mal de alguien que ustedes ya conocen", dijo sin meterse en problemas.

El equipo de Sami David iba a Soyaló, de donde es originario Pablo Salazar. El reporte no era halagador y se recomendaba al priista no pararse en ese lugar por "razones de seguridad". Así lo acordaban, pero Sami David de repente acudió a la población. Todo iba bien, cuando empezó a hablar mal de Pablo Salazar. Hasta entonces, algunos simpatizantes del aliancista comenzaron a ofender a Sami, a insultarlo y a los pocos segundos flores, piedras y demás proyectiles volaron por los aires, buscando el rostro del priista.

Montado en la cresta de la euforia foxista y sustentado por una coalición de ocho partidos Pablo Salazar Mendiguchía se presenta ya como ganador y trabaja una pregunta con otras tres; "¿cómo que si gana?; ¿cómo que en caso de que llegue a la gubernatura?! ¿todavía lo dudan?!

El candidato en cuestión de segundos pasa de hiperactivo a sereno, de entrón a conciliador, de calculador a cálido. Habla de la esperanza para Chiapas, pero él cofía que el próximo gobierno no será miel. Declara que la reconciliación no es "borrón y cuenta nueva", pero aclara que tampoco será cacería de brujas. Denuncia complicidades de los últimos gobernadores en la acción de grupos paramilitares, pero matiza con un "No anuncio la horca para nadie"; " lo que me parece absolutamente irresponsable es que el PRI esté jugando con el elemento religioso en pleno siglo XXI. imaginense se esta hablando de pluralidad democrática y que no haya pluralidad religiosa. Que el PRI esté manipulado el sentimiento guadalupano, el sentimiento católico, para decirle a la gente que no vote por un protestante, me parece de un oscurantismo y un regreso al pasado, brutal. Es imperdonable es jugar con lumbre en Chiapas". Reconocemos que el panorama cambió radicalmente el dos de julio. Antes de la elección federal si se sentían como posibilidades, pero se veía como una amenaza real que el aparato priista opera para evitar el triunfo opositor.

Y la gente, por lo menos en Tuxtla, parece compartir la percepción.

Y en ello, el propio Salazar es contradictorio. Con gran seguridad descarta la viabilidad de la supuesta conjura priista para suspender las elecciones mediante la creación de un clima artificial de tensión o de franca violencia.

"Son pretensiones absurdas, no tienen ni pies ni cabeza y son maquinadas por grupos facinerosos del PRI; parte de esas bandas que están creyendo que sigue el mismo México de antes del dos de julio. No se han dado cuenta que juegan con dos candidatos por la elección, pero están fuera de lugar.

El PRI intentara un fraude, pero se va a encontrar con una muralla. El PRI está trabajando para un escenario de fraude por que no tiene otra opción ante una ventaja tan grande como la nuestra, pero van a encontrarse a un pueblo distinto a defender su voto. La gente no quiere sorpresas.

Mientras Salazar se siente fortalecido su campaña crece cada vez que lo atacan, detrás de él los partidos de la Alianza comienzan la rebatinga por la repartición y se advierten roces en el área de prensa entre panistas, perredistas y petistas. Pero Salazar capotea las disputas y sigue montado en el "¡ Ya ganamos !".

Una semana antes de los comicios locales, la desconfianza y la sombra de un eventual fraude permean las campañas de los aspirantes al gobierno de Chiapas: el priista Sami David David y el opositor Pablo Salazar Mendiguchía.

Se lanzan acusaciones mutuas los candidatos, descalificaciones personales, y se ha llegado incluso a las agresiones físicas, y el PRI ha puesto en duda la imparcialidad de los órganos electorales.

Los ánimos están alterados y hay quienes advierten que habrá un colapso electoral "bajo amenaza" a pesar de que éstos serán los sufragios mas vigilados de la historia de Chiapas, con casi cuatro mil observadores nacionales y extranjeros.

Las organizaciones no gubernamentales fueron sus temores en los hechos registrados en los últimos días en la entidad. Toman como ejemplo el caso de Yajalon, donde un grupo de civiles armados y uniformados ligados al PRI irrumpieron el tres de agosto de manera violenta en un predio en poder de simpatizantes del Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

Reconocidos como miembros del grupo Paz y Justicia, acusado de paramilitares, hicieron disparos y quemaron al menos seis viviendas del poblado El Paraíso, y esto obligo a los pobladores a huir a las montañas. El Ejercito Mexicano incursionó en el sitio seis días después, en busca de los hombres armados, pero esto no resulto y no detuvieron a ningún hombre,

por otra parte también está el caso de Ocosingo, donde persisten las fricciones entre priistas y zapatistas, como parte de las disputas agrarias. Los primeros los acusan de romper alambrados en los terrenos de los zapatistas, en el predio Nueva Providencia, y los segundos son señalados como responsables de la privación de la libertad de un priista. En los dos lugares existe el riesgo de enfrentamientos.

En Soyaló, tierra de Pablo Salazar, seguidores de la Alianza por Chiapas agredieron a Sami David David, el cuatro de agosto al final de un mitin en el que los ánimos estuvieron exacerbados, uno objeto golpeó la cabeza del candidato del PRI. El incidente fue aprovechado por Sami David para exhibir al candidato opositor, a quien acusó de promover la violencia en la entidad.

El ambiente en general está tan rarificado que decenas de organizaciones no gubernamentales, entre ellas el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas y el Centro de Derechos Indígenas, previeron que las votaciones para gobernador serán "bajo amenaza" de violencia.

En una conferencia de prensa, el viernes 11 de agosto, los representantes de las ONG especificaron sus preocupaciones, entre las que destacan "la extensa y densa militarización, la persistencia de los grupos paramilitares y la consecuente existencia de miles de desplazados".

El lunes 7 reapareció Sami David en Tuxtla Gutiérrez. El golpe detrás de la oreja era tan evidente que el moretón se le extendía hasta la parte baja del ojo derecho.

Se le notaba molesto; tanto, que en la descarga de ataques verbales le tocó también al ex-gobernador --aún priista-- Javier López Moreno. En su casa de campaña, ante una treintena de reporteros, sostuvo que Pablo Salazar no es abogado y que falsificó su título y cédula profesional. Dijo que aunque no se necesita ser abogado para ser gobernador, le lastimaba la mentira.

"La mentira, la violencia y la intolerancia se enseñorean en Chiapas", apuntó. Su máximo exponente, señaló es Pablo Salazar, a quien acusó de asumir "una actitud maximalista, maniquea", además de ser un "mentiroso, iluminado y falso profeta".

El 2 de julio pasado, mientras que en el resto del país los mexicanos saludaban la alternancia democrática, en Chiapas, el PRI celebraba una

nueva victoria. Así no han faltado quienes afirmaron que este estado sigue siendo un sólido bastión tricolor y que su candidato a la gubernatura se encuentra en una posición ventajosa ante los comicios locales del próximo domingo 20 de agosto. Pero, ¿será Chiapas verdaderamente la excepción de la vida política mexicana?.

Las fisionomías pueden engañar. Un estudio más atento de las tendencias electorales de la última década arrojan una imagen muy distinta. El PRI chiapaneco acaba de registrar su descenso más importante desde 1994. Por otra parte, si bien el número de votos a su favor aumentó con respecto de 1997, en términos absolutos el tricolor sigue movilizando menos electores que en el resto del país. De ahí la necesidad de abandonar ciertos mitos. Chiapas ya no es el "sitio electoral" de ningún partido y las elecciones venideras se anuncian más reñidas que nunca. En ellas competirán principalmente dos candidatos. Pero serán las preferencias de los chiapanecos las que determinarán quien será el futuro gobernador del Estado.

Si bien el 2 de julio el tricolor obtuvo 46% de los sufragios válidos, también es cierto que registró su disminución relativa más importante desde 1994, perdiendo cinco puntos con respecto de las elecciones federales de 1997. Es incuestionable, en términos absolutos, el electorado priista se recuperó significativamente, pasando de 17% a 23% de los inscritos en la lista nominal. Sin embargo, en realidad el PRI sigue movilizando menos ciudadanos en Chiapas que en el resto del país. En otras palabras, los resultados aparentemente excepcionales del tricolor ocultan su debilidad estructural desde 1994 y se explican esencialmente por dos factores.

El primero de ellos es la división del voto opositor. En el sexenio pasado, el PRI ha tenido que compartir la mitad del electorado chiapaneco con varios partidos de oposición, entre los que sobresalen el PRD y el PAN; de hecho gracias a la polarización de las fuerzas opositoras ha podido conservar las riendas del poder en la mayor parte del Estado, a pesar de militarizar cada vez menos ciudadanos. No obstante, en los próximos comicios para gobernador dicha división dejará de jugar a favor del tricolor.

En consecuencia, Pablo Salazar logro sumar en torno a su candidatura a prácticamente todos los partidos de la oposición, lo que lo colocó en una posición excepcionalmente ventajosa, entre siete puntos por delante del PRI. Pero existe otro factor de mayor importancia: el voto potencial de aquellos ciudadanos que, por razones diversas habían dejado de expresar su sufragio en los últimos años.

Otro punto importante que se debe mencionar es la importancia de los abstencionistas; y para poder evaluar la importancia estratégica de los antiguos abstencionistas en los próximos comicios, es preciso recordar la evolución de la participación electoral desde 1991. En el período pasado el abstencionismo en Chiapas fue notablemente superior al que caracterizó al resto del país. Después de registrar un repunte excepcional en 1994, a partir de 1995 la participación cayó por debajo del 50% para tocar fondo en las legislativas de 1997, con apenas 35% de los inscritos en la lista nominal, por ello es que, la reciente reducción del abstencionismo —que disminuyó de 65% a 48% en las presidenciales del 2 de julio— tiene que ser destacada. En el interés renovado de los chiapanecos por las elecciones y augura una participación aún mayor para la contienda por la gubernatura (que desde meses ha venido suscitando muchas más pasiones que los comicios federales). Pero, ¿a que se debe el alto abstencionismo en Chiapas, y a quién puede favorecer su probable disminución el domingo 20 de agosto del 2000?.

Para empezar, volvamos a destacar la fragilidad del predominio electoral del PRI desde 1994, a pesar de movilizar menos electores que en el resto del país, este partido obtiene aparentemente mejores resultados porque el alto abstencionismo debilita antes que nada a la oposición. Ello nos remite al impacto contradictorio del conflicto armado sobre la transición chiapaneca. Después de favorecer a derrumbar la hegemonía tricolor en 1994, la crisis política tiende a frenar la consolidación del multipartidismo en el Estado, bloqueándolo particularmente en la zona zapatista. Esto se debe en particular a la militarización y a la estrategia antielectoral de los rebeldes, pero también a la actitud de otros actores sociales que —con contadas excepciones— tienden a rechazar la vía electoral, ya sea por razones prácticas o ideológicas, cáusticamente tal comportamiento debilita sobre todo al PRD, cuyo electorado potencial pasa a engrosar las filas de los abstencionistas. Ello fortalece, a su vez, la posición electoral del PRI que conserva la mayor parte del poder, a pesar de movilizar menos de una cuarta parte de la ciudadanía.

Sin embargo, muchas organizaciones sociales han cambiado su estrategia con respecto de las elecciones y empiezan a promover candidatos propios. Hoy en día, la oposición en su conjunto rebasa claramente al tricolor; de haber competido el 2 de julio la Alianza por Chiapas habría sumado el sufragio de 26% de los inscritos en las listas nominales, contra 23% a favor del PRI. Esto ilustra la importancia potencial de los abstencionistas, quienes superan ampliamente el famoso voto corporativo, son ellos los que —en caso de participar— decidirán quién será el próximo gobernador de Chiapas.

En simplificadas cuentas, los próximos comicios en el Estado de Chiapas serán más reñidos que nunca. Primero, porque el postulante del PRI contendrá prácticamente contra todos los partidos de la oposición. Así, la aparente ventaja de Sami David se desvanece en los hechos, situándolo estadísticamente entre siete y ocho puntos detrás de Pablo Salazar. Por otra parte, el posible incremento en la participación ciudadana probablemente favorecerá a la Alianza por Chiapas, ya que la maquinaria electoral del partido en el poder ha estado funcionando a su máxima capacidad y la perspectiva de la alternancia presidencial inhibirá muchas tentaciones de fraude. Sin hablar de la conocida inercia de aquellos sectores conservadores que, paradójicamente pudiera retornarles en contra del tricolor. En efecto, buena parte de quienes votaban en el pasado por este partido lo harían en realidad a favorecer del gobierno federal, con el afán de asegurarse la benevolencia del tlatoani y acceder a los fondos públicos.

Como se murmura actualmente en los Altos de Chiapas, para seguir recibiendo dichos apoyos muchos campesinos e indígenas consideran que habrá que sufragar nuevamente por el gobierno, aunque esto implique "cambiar de color".

Con ello no se pretende predecir la victoria de ninguno de los candidatos que se disputan la gubernatura del Estado. La historia de Chiapas la habrán de escribir los chiapanecos, con todas las sorpresas que nos pueden brindar. En efecto, la característica más relevante de las próximas elecciones es la total incertidumbre que reina sobre sus resultados. Lo único seguro es que, hoy en día, nadie sabe quién gobernará Chiapas durante el sexenio venidero, ello indica hasta qué punto este conflictivo Estado del sur esta por encima de sus especificidades; forma parte del proceso histórico que ha estado transformando a México en las últimas décadas. Existe la posibilidad efectiva de una alternancia electoral (independientemente de que ésta se produzca o no), si bien no agota el sentido de la democracia, le abre perspectivas inesperadas a la transición chiapaneca. En el futuro, ningún grupo o partido podrá gobernar solo, y de la separación del poder pueden surgir nuevos lasos políticos, más influyentes, plurales y democráticos. Nada mas que eso es lo que está verdaderamente en juego el 20 de agosto en Chiapas.

En el cierre de campañas de los candidatos que se disputan la gubernatura del Estado de Chiapas destaca la del candidato del PRI Sami David y el de la coalición Pablo Salazar.

En un ambiente de denuncias mutuas, de alertas lanzadas por grupos de observadores electorales y de una efervescencia social y política en la mayoría de los municipios de la entidad, los candidatos al gobierno de Chiapas, el priista Sami David y el opositor Pablo Salazar, cerraron campañas políticas con actos multitudinarios, en donde ambos se comprometieron a respetar el resultado de la votación la próxima jornada electoral. Ambos realizaron un llamado a los ciudadanos a salir a votar en paz y con responsabilidad.

Sami David cerró campaña en Tuxtla Gutiérrez con una verbena popular donde cantantes populares amenizaron el ambiente. Antes, acompañado por la líder nacional del PRI, Dulce María Sauri, convocó a una conferencia de prensa donde reitera su propuesta de gobierno.

"Mi apuesta es por la paz con justicia y dignidad", así inició Sami David su larga exposición a la prensa en la que en ningún momento mencionó a la guerrilla zapatista. "Refrendo mi disposición a encabezar un gobierno popular que tome en cuenta la diversidad étnica, religiosa, de género, edad y posición política o social que caracteriza a nuestra entidad".

Salazar cerró su campaña en Palenque ante miles de ciudadanos de la zona norte de la entidad y acompañado del líder nacional del PAN, Luis Felipe Bravo Mena –también él recordó sus propuestas de gobierno: que entre otras encontramos cambiar la pobreza e impunidad proyectada de desarrollo regionales--.

Por su parte, David no pronunció discurso en su acto de cierre; pero, en la conferencia de prensa, habló a los periodistas de las múltiples confrontaciones sociales, políticas y religiosas que existen en la entidad y señaló que su apuesta "es por la paz, para evitar que la violencia siga lastimando a la sociedad chiapaneca. Tenemos la mejor propuesta, y la mejor respuesta que perfila nuestro triunfo electoral" subrayó.

Sólo a pregunta expresa se refirió al conflicto armado que se vive en Chiapas e hizo un llamado al EZLN para que "se integre a la vida pacífica y legal en un nuevo marco de confianza", más radical en sus declaraciones, Dulce María Sauri acusó nuevamente a la Alianza por Chiapas de "traer activistas del CGH, funcionarios del Distrito Federal y operadores de los partidos de oposición para apoyar a su candidato". Y agregó: "De antemano les decimos que el triunfo no se va a negociar. Exigimos que ellos (los partidos de oposición) también respeten el resultado de los comicios".

En su cierre en Palenque, Salazar dijo en su alocución que si bien no es "zapatista, tampoco soy antizapatista y el próximo gobierno será de reconciliación y de paz. Si la guerra llegó –por un mal gobierno–", y añadió: "Qué bueno que ganó México, pero es hora de que gane Chiapas, así que por ustedes y por sus hijos, no sólo les pido su voto, denme su confianza y yo me comprometo a que no les voy a fallar, no les puedo fallar, no les quiero fallar".

La Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) formuló un llamado a las autoridades federales y estatales de Chiapas a que mantengan las condiciones que permitan que los comicios estatales se lleven a cabo en una completa calma y tranquilidad y respeto a la voluntad de los electores.

Después de una reunión en la que estuvieron los legisladores acordaron diferir la entrega del informe de trabajo de la COCOPA durante la 57 Legislatura, el presidente en turno, Gilberto López y Rivas, dio a conocer el acuerdo de llamar a todas las fuerzas políticas -incluyendo al EZLN- para contribuir a que los comicios "se desarrollen en un ámbito de certidumbre y apego a las leyes electorales en beneficio del pueblo chiapaneco y de la búsqueda de la paz con dignidad".

El perredista destacó que los legisladores consideran que el buen curso del proceso del día 20 de agosto puede contribuir a la solución pacífica del conflicto armado. De ahí la decisión de la COCOPA de formular ese llamado.

El perredista detalló que antes de la reunión se comunicó con las autoridades de la Secretaría de Gobernación, a quienes les fue externada de manera individual su preocupación por las recientes noticias en torno a Chiapas, en donde se refiere al resurgimiento de la violencia y el peligro de agresiones de los grupos paramilitares.

La respuesta –que obtuvo del Subsecretario de Gobernación Armando Lara- es que la dependencia tiene la certeza de que la situación será de tranquilidad absoluta y que las autoridades están haciendo todos los esfuerzos para garantizar que los grupos de civiles armados que operan en la entidad se mantengan bajo control.

En la disertación de prensa, que ofrecieron después del encuentro, tanto el presidente como el diputado del PRI Francisco Gil Castañeda precisaron que el pronunciamiento de la COCOPA refleja la preocupación para que los comicios se realicen con tranquilidad. "No estamos

adelantando nada, estamos apelando a que todos los actores políticos y sociales, incluyendo el EZLN den lo mejor de sí para que los comicios se lleven en paz”.

Comenzó la cuenta regresiva en el proceso electoral chiapaneco y, en medio de recriminaciones y de un clima de tensión ante la posibilidad de hechos de violencia, los candidatos del PRI, de la Alianza y del PDS dieron el “cerrojazo” en sus campañas por el Gobierno del Estado.

El Consejo Estatal Electoral (CEE) convocó a las diversas fuerzas políticas, a sus candidatos, así como a los diversos grupos que han arribado al estado, a que no generen confusión ni desanimo en el electorado, y a que se maneje con más responsabilidad al abstencionismo y trabajando contra la ciudadanía y las propias autoridades.

Completadas las campañas políticas por la gubernatura en Chiapas, el Secretario de Gobernación, Diodoro Carrasco Altamirano, llamó a los partidos políticos a respetar la decisión de los ciudadanos, las normas que rigen el proceso y a conservar el clima de tranquilidad y paz que los han caracterizado hasta ahora.

En una contestación, realizada desde Tuxtla Gutiérrez, el Gobernador Roberto Albores Guillén se comprometió a no enturbiar ni a meter las manos en el proceso, y dijo que su partido, el PRI, está preparado para las sorpresas y que entregará el poder a quien gane. En ese tenor expresó que los priistas están listos para acatar la decisión popular y garantizó que habrá elecciones tranquilas.

En caso de ganar la oposición, ¿cómo sería la transición?. “Tranquila, transparente y profesional. La democracia es respetar el voto y finalmente los que tienen la última palabra son los chiapanecos, y el día 20 de agosto, para el Gobierno del Estado el resultado de las elecciones será un mandato, una orden que no vamos a discutir, simple y sencillamente lo vamos a acatar”.

Entrevistado durante diversas actividades públicas el Gobernador Albores Guillén hizo un llamado a los candidatos al Gobierno del Estado, y también hizo un pronunciamiento por la tranquilidad y la paz del Estado, y señaló que se siente muy tranquilo por que el pueblo de Chiapas va a garantizar la salida y credibilidad del proceso electoral.

Respecto a los cuestionamientos de que está metiendo las manos en el proceso electoral, dijo que asumirá una actitud muy responsable para

garantizar la prudencia equilibrio y transparencia en las elecciones; está asumiendo una actitud de hombre de Estado en donde está totalmente consiente que la obra que se ha realizado es enorme; y no va a enturbiar el proceso electoral; y se va a cuidar y a deslindar de cualquier grupo que quisiera hacer deterioros en el Estado de Chiapas.

El Obispo Felipe Arizmendi Esquivel llamó al destierro el recurso de las armas como método para lograr justicia y democracia; a evitar todo tipo de violencia que pudiera degenerar en un dispersamiento de sangre; a que no exista robo ni quema de urnas, ya que ninguno de los funcionarios de casilla se atreverá a favorecer con votos falsos al candidato de su preferencia. "Ningún partido, ningún candidato o autoridad son Dioses a los cuáles haya que postrarse en forma absoluta", advirtió en un mensaje denominado "Chiapas depende de un voto" e indicó "que no se afirme que alguien ganó, mientras no se tenga pruebas irrefutables".

Pese a ello, en las horas previas a la jornada electoral local se intensificaron las recriminaciones entre la Alianza opositora por Chiapas y el PRI, que se acusaron mutuamente de generar un clima de desestabilización y de seguir haciendo proselitismo político, incluso, trascendió que la oposición pagaría hasta cinco mil pesos a quien capture "mapaches electorales" y presenten ante la fiscalía especializada en delitos electorales.

Existe una gran expectativa y nerviosismo y una calma tensa en el panorama en que se desarrollarán las elecciones para Gobernador de Chiapas, y aún en las vísperas, el PRI y la Alianza se lanzaron acusaciones y continuaron enrareciendo el clima electoral, por lo que no se descarta que haya serios riesgos de confrontaciones extraurnas.

El Consejo Estatal electoral estima que el 50% de los más de dos millones de votantes podrán acudir a las casillas, pese a que en esa entidad hay más de 20 mil comunidades con menos de quinientos habitantes cada una, lo que dificulta el cumplimiento del deber ciudadano.

Los resultados podrán darse a conocer ese mismo día entre las 22 y 23 horas y sólo si la diferencia entre ganador y perdedor es menor a los cinco puntos, la incógnita podría despejarse hasta las primeras horas del lunes.

Autoridades locales y federales, partidos políticos y organizaciones civiles confían en que las elecciones en Chiapas se realicen en paz y con tranquilidad, y exhortan a la población a acudir a las urnas de manera

consiente y ordenada, para fortalecer la transición democrática, que vive el país y propiciar las condiciones para lograr la paz en esa entidad.

Aproximadamente unos siete mil indígenas acreditados en la Zona Centro y en los Altos Chiapanecos esperan la apertura de las casillas, pero denuncian intentos de coacción del voto tanto por partidarios del PRI como de la Alianza por Chiapas. En los poblados de San Andrés Larráizar y San Juan Chamula, así como en las integradas por unos cuatro mil desplazados pertenecientes a la Organización Las Abejas se respira una tensa calma.

La zona está dividida en dos; en el territorio Chamula, según los desplazados están los conflictos priistas, aunque hoy perredistas tienen miedo de los caciques. El Presidente Municipal de San Juan Chamula, Pascual Díaz López aseguró que todo está preparado para el día de los sufragios y que los 85 mil habitantes de la zona —29 mil de ellos con credencial— se comportarán con tranquilidad, los miembros de las 113 comunidades que habitan en el Municipio decidieron elegir a su candidato con respeto y tranquilidad, saben que deben votar por quien quieran, aunque se denunció a personas que obligan a votar por el PRD y por el PAN.

“Los perredistas han provocado problemas, prometieron ayuda, pero la gente no se deja engañar tan fácil, la mentalidad ya es distinta, saben que quien gobierna el Municipio es de origen priista, los chamulas en su mayoría, se suscriben al Revolucionario Institucional. De hecho sólo recibieron la visita de Sami David, candidato del PRI, pero ahora los jóvenes votarán por el PRD”.

En relación a la presencia de observadores, se aclara que ahí no los necesitan y se menciona que no los tolerarán.

Las autoridades locales informan que la jornada electoral transcurrirá en calma. El voto rural es determinante en el sur del país, es el que más variaciones ha mostrado sobre todo por el voto joven, en donde el PRI contó con 32,193 seguidores frente a 12,753 aliancistas.

Según el vencedor, la irritación y el hartazgo no solo permitió juntar el agua y el aceite bajo un solo frente, sino el triunfo del mismo porque el PRI era incapaz de garantizar la gobernabilidad de la entidad y los ciudadanos se cansaron de que Chiapas siendo una de las entidades más ricas del país ocupe el primer lugar en marginalidad social, ocho de cada diez chiapanecos viven en extrema pobreza, analfabetismo, la desnutrición, las muertes por diarrea y parto son las más altas de México, la zona registra el

mayor crecimiento demográfico nacional y la dispersión social es la mayor: 20,200 comunidades con más de 200 habitantes y muchas de ellas sometidas al caciquismo. Por si fuera poco, es uno de los estados que reporta más violencia a los derechos humanos, la mitad de la población no tiene acceso a las Instituciones de Salud y muchos chiapanecos todavía padecen enfermedades erradicadas en otros países.

Otro de los factores que pudiera determinar los resultados electorales es que estos comicios han sido los más observados de la historia, aún así los priistas aguerridos de las cabeceras municipales favorecidas por el progreso y PROCAMPO buscarán el voto a como de lugar.

En la localidad de Chamula de Romerillo hubo acarreados y se repartieron despensas en plena votación, en Tapitula se violó la ley seca con el visto bueno de las autoridades.

## 1.2 GRUPOS PARAMILITARES EN LA ENTIDAD

En los últimos seis años la estrategia del EZLN ha sido sumamente ambivalente y cambiante después de participar en bloque para ayudar a la candidatura de Amado Avendaño a la gubernatura en 1994, los rebeldes se abstuvieron en los Comicios locales de 1995 y quemaron 220 casillas en 1997. Con ello contribuyeron a debilitar al PRD, favoreciendo de paso indirectamente a los candidatos del tricolor. En 1998, el EZLN adoptó una actitud de no intervención, que se hizo explícita este año con un comunicado del Subcomandante Marcos dado a conocer 10 días antes del dos de julio y efectivamente, los dos Comicios transcurrieron sin ninguna violencia. La participación en la zona de conflicto —que se había caracterizado por altísimas tasas de abstención desde 1995— se volvió a emparejar con el promedio estatal (49% vs. 51%), sin embargo, el verdadero ganador en la región fue paradójicamente el PRI, este partido no solo registró 10 puntos más que en el resto de Chiapas (53% vs. 43%), sino que logró atraer prácticamente el mismo porcentual de nuevos electores que el PRD. Este fenómeno fue aún más notorio en las 156 secciones en las que los zapatistas eran mayoritarios en 1994 y en las que se quemaron las casillas en 1997. Aquí la intervención siguió siendo suspicazmente inferior (44%), pero a pesar de que el PRD registra buenos resultados, la correlación de fuerzas se invierte claramente a favor del tricolor (50%). En 1994, el PRI había obtenido tan solo el 20% del voto válido en estas secciones, en contra del 72% para el PRD y el dos de julio duplicó su electorado en términos absolutos, mientras que el PRD apenas movilizó el

18% de los inscritos en la lista nominal, es decir tres veces menos que en 1994.

Tales cifras ilustran las irónicas consecuencias de la estrategia antielectoral del EZLN y deberían suscitar la reflexión entre quienes siguen oponiendo la manera simplista de la democracia a la democracia electoral, existen señales claras de que muchos simpatizantes zapatistas desean sufragar en las elecciones. Si los rebeldes apuestan abiertamente por las elecciones, bien pueden contribuir con su sufragio a ampliar los espacios democráticos ya conquistados, en cambio, si vuelven a boicotear los comicios, bien pueden debilitar un proceso de democratización sumamente frágil e incabado.

El movimiento zapatista surgió públicamente hace más de seis años, prendió un foco de alarma e hizo que obtuviéramos conciencia de los peligros que pudiera haber para México si no se impulsaba una serie de reformas en el ámbito electoral, con el fin de que en el país se diera un cambio pacífico en el poder, sin embargo se puntualiza que más que el EZLN fueron los partidos políticos de oposición los que establecieron las condiciones para dismantelar las bases del poder hegemónico del PRI y llegara a la llamada "Nueva Democracia Mexicana".

En una entrevista con Carlos Tello menciona que si bien a mediados de los 80's el obispo Samuel Ruiz había colaborado por un tiempo con los cuadros de las Fuerzas de Liberación Nacional (FLN) en Chiapas, posteriormente a finales de esa época y principios de la siguiente la Diócesis de San Cristóbal de las Casas trató de evitar la rebelión con el apoyo de un grupo armado clandestino y antizapatista.

"Si una de las cosas en las que me esforcé mas fue en subrayar la independencia que tenían los grupos indígenas en la toma de sus decisiones, el grupo llamado Auto Defensa surgió sobre todo en el ejido de las Fuerzas en 1989, efectivamente estaba armado, era clandestino y antizapatista y aunque se formó por iniciativa de los propios indios desde luego que fue conocido y avalado por una parte de la diócesis que participaba en el SLOP", organización fundada por una elite de catequistas.

La ruptura del grupo SLOP con el EZLN contaba por supuesto, con la bendición del obispo de la Diócesis de San Cristóbal, y que para los zapatistas tuvo un costo muy alto.

"Significó que muchos de sus cuadros —los más cercanos a SLOP— abandonaron las filas de la guerrilla, entre otros algunos de sus oficiales,

como el Capitán Ramón. Significó también que sus bases de apoyo, entre los campesinos, renunciaron a sostener las actividades del movimiento, sobre todo en la región de Avellanal”.

Eran momentos de una crisis muy profunda en el EZLN, los indígenas de las cañadas recuerdan la reacción de Marcos ante el embate de la Iglesia.

Se refiere también que entonces de igual manera hubo cardenistas que conocían la existencia del EZLN, militantes que simpatizaban con el y que habían trabajado desde antes de 1988 a favor de la candidatura de Cuauhtemoc Cárdenas.

El Subcomandante Marcos participó en algunas de las reuniones celebradas en Ocosingo, al igual que varios líderes de la región. Entre ellos estaba Francisco Gómez quien representaba a las fuerzas zapatistas de la selva, y Lázaro Hernández, quien igual actuaba de esa manera sin dejar de tener esa relación estrecha con la Diócesis, además de Santiago Lorenzo uno de los representantes de la auto defensa; de esta plática surgió una negociación entre ambas partes, se llegó a la decisión de que un grupo clandestino armado y contrario al EZLN era intolerable y que desde el punto de la dirección zapatista tenía que desmantelarse. Se desmanteló y una parte del acuerdo fue que no habría represión contra las comunidades, que sostuvieron el movimiento, pero se dieron varios testimonios de que dicho acuerdo no se cumplió.

Los zapatistas apostaban a un proyecto en el que se jugaban la vida, reaccionaron con dureza, y eso era también un anticipo de lo que había de suceder después de 1994, cuando las comunidades que no secundaron la causa del EZLN fueron expulsadas de su lugar de origen.

En relación a los fondos son básicamente dos, que tiene que ver con la Diócesis de San Cristóbal y el EZLN, respecto de la primera, se trata con detalle de la Alianza de la Iglesia de los Altos de Chiapas con el EZLN y, en cambio se habla muy poco de la ofensiva emprendida por la dirigencia encabezada por el obispo Samuel Ruiz para tratar de frenar el crecimiento del EZLN y evitar el estallido, se menciona que entre los zapatistas había la conclusión de que “nada ahora cambiará el régimen del PRI, salvo el uso de la fuerza”.

Fue el momento de mencionar las elecciones de 1988, cuyos resultados fueron manipulados por el Gobierno. Tales hechos confirmaron la convicción zapatista de que las cosas sólo podían cambiar con la violencia.

A partir de las pasadas elecciones los mexicanos refrendamos nuestra voluntad de que los cambios sean hechos dentro del marco de las Instituciones y que frente a esa decisión nacional se va a plantear la nueva forma de negociación entre el EZLN y el nuevo Gobierno.

Los sucesos derivados de la reforma electoral –impulsada por el Gobierno junto con los partidos de oposición a principios de este sexenio— desembocaron en el desmantelamiento del poder hegemónico del PRI.

Los guerrilleros estaban inmersos en sus actividades en medio del revuelo que provocaron en el país las elecciones del verano de 1998, sus facultades, manipuladas por el Gobierno, igual que siempre era una pregunta más de que nada había cambiado al régimen del PRI, salvo el uso de la fuerza.

El apoyo que le dió SLOP a la lucha de los cardenistas --tan ajena a la de los zapatistas-- generó divisiones muy profundas entre los indígenas de Las Cañadas. Una de las víctimas fue, sin duda Santiago Lorenzo, entonces Coordinador de Proyectos Especiales de la ARIC. Santiago se encontró con un grupo de compañeros en el ejido Las Tazas en El Avellanal y fue recibido por los miembros de SLOP que militaban a favor del ingeniero Cárdenas; se da una reunión en donde se realizaron críticas muy duras al Subcomandante Marcos, a quien acusaron de querer imponer sus ideologías a los indígenas de Las Cañadas, y esta noticia se disperso por todas las comunidades de los alrededores. A partir de entonces, Santiago fue tachado de traidor por fomentar, con los cardenistas, divisiones en el seno del EZLN. Santiago tomó la decisión de salir del EZLN luego de terminar la reunión en Ibarra. Así lo revelaría más tarde, su decisión, al margen del resentimiento era también producto de la reflexión; tenía dudas sobre la viabilidad de la violencia, él sería una de las primeras personas que dejaría al EZLN --junto con Ramón-- y ellos dos, incluso, encabezarían después una fracción de SLOP que pretendió recurrir a las armas para defender a sus comunidades del acoso de las FLN. Lo llamaron "la Autodefensa"; tenía su campamento en los alrededores de Las Tazas, el poblado de Flaviano. Eran alrededor de 60 combatientes vestidos de café, con grado, casi todos exzaptistas, Flaviano su promotor, había sido insurgente del EZLN, realizaba funciones muy importante en el ámbito de SLOP, al igual que el resto de los cuadros de la Autodefensa. Para financiar las actividades del grupo desvió por esas fechas, en su calidad de Tesorero del Proyecto, un crédito de Banrural que tenía como propósito fomentar la cría de becerros. Eran alrededor de 20 millones de pesos y con dicho dinero compro armamento.

La ruptura del grupo SLOP con el EZLN contaba por supuesto con la bendición del obispo de la Diócesis de San Cristóbal; fue para los zapatistas una ruptura muy exorbitante, puesto que ello significó que muchos de sus oficiales abandonarían las filas. Significó también que sus bases de apoyo, entre los campesinos, renunciarían a sostener las actividades del movimiento sobre todo en la Región del Avellanal. El EZLN, en efecto, sufrió por esos días una crisis muy profunda; fuera de Chiapas, los trabajadores que militaban en las FNL comenzaron a abandonar el movimiento, lo más grave, sin embargo, no era la salida de los obreros, era la desbandada de los campesinos. Los indígenas de Las Cañadas recibieron todavía la reacción de Marcos al embate de la iglesia.

Al llegar a los oídos del Subcomandante Marcos la noticia, exigió tener una reunión al más alto nivel con la Diócesis de San Cristóbal; fue necesario para ello recurrir a Rodrigo. Nada más él era la persona idónea para suavizar las asperezas en el trato de los sacerdotes con los guerrilleros. Las relaciones entre ambos atravesaban entonces por momentos muy difíciles. Los agentes de pastoral encargados de Las Cañadas sentían que los cuadros del EZLN estaban ya fuera del control que ejercían en la zona por medio de SLOP. En el pasado, en efecto, había pactado con ellos promover la defensa de las comunidades, y ahora veían sin embargo, que despreciaban la idea de la auto defensa. El grupo SLOP entonces, reforzó sus actividades en la clandestinidad en el más absoluto secreto para limitar la influencia del EZLN. En este panorama de recelo se dieron las reuniones entre el FLN y la Diócesis de San Cristóbal. Por el lado, de la Diócesis participaron al parecer, Gonzalo Ituiarte y Pablo Iribarren, así como también Javier Vargas y por el lado de la FLN, a su vez acudió nada más el comandante Rodrigo. El jefe del estado mayor del EZLN pidió a los sacerdotes aclarar su postura respecto de la Autodefensa. La presencia de un grupo como éste, armado y clandestino, contrario al de los zapatistas, desde luego inaceptable. Mas adelante en otra reunión, asistió también junto con Rodrigo el Subcomandante Marcos, la reunión tuvo lugar en Ocosingo, en ella Santiago Lozano y Francisco Gómez, representantes de los indígenas de Las Cañadas. En esta ocasión las cosas estaban ya más diáfanas. Los miembros del SLOP aceptaron el imperativo de terminar con la Autodefensa. Por su parte, los mandos del EZLN prometieron no tomar represalias contra las comunidades que la sostuvieron en la selva.

Las comunidades que respaldaban al EZLN estaban ubicadas en territorio de la Diócesis de San Cristóbal. Eran todos además comunidades muy católicas, su militancia en la guerra significaba por ello, un desafío a la autoridad de Samuel Ruiz. A mediados de los ochentas, don Samuel había colaborado por un tiempo con los cuadros de las FNL. Los agentes del

pastoral que trabajaban con él; en efecto orientaban a los catequistas para que secundaran a los guerrilleros en el seno de sus comunidades.

En 1993, la Diócesis redoblo sus acciones para combatir al EZLN en Las Cañadas, fueron implacables, el mismo don Samuel llegaba con otros sacerdotes a los poblados de la región a pedir a la guerrilla. Así sucedió, por ejemplo, en un encuentro que tuvo lugar en Laguna Santa Elena, un ejido muy golpeado por las divisiones entre la ARIC y el EZLN menciona donde dijo: "Allí es una organización que busca unidad, que busca el desarrollo de las comunidades, bendita organización, bendita. Pero una organización que busca problemas, enfrentamientos entre hermanos, entre campesinos, maldita organización, maldita."

### **1.3 FIGURAS POLÍTICAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

A principios del siglo XX en Europa, por primera vez, aparecieron grandes agrupaciones obreras en los procesos de referéndum, pero fue después de la Segunda Guerra Mundial, cuando los partidos obreros, fuertes y estables, hicieron suya la demanda de representación proporcional para conquistar mejores formas de tener una participación en los Órganos Representativos del Estado. La política organizada dejó de ser entonces, y sólo entonces, cuestión de iluminados y se abrieron propuestas a la delimitación real, pero también formal de los campos de clases, y con ello, de corrientes electorales, ya en un sentido estricto; es decir, integrado por aquellos amplios sectores que votan permanentemente, convencidos de la política de un partido y no de la atracción de un individuo. Con la formación de estas corrientes se cambió radicalmente el contexto electoral de todo el mundo; se logró un vínculo con la autenticidad del desarrollo político, ya que el sistema se integró de amplios fragmentos que se comprometieron a librar una guerra de posiciones en el terreno electoral por medio de conformaciones relativas estatales, lo que implica la defensa de un status por parte de grandes masas, un status del que participan las masa y lo defienden. Por ello es sólo cuando ese estatus, es decir, ese sistema político, permite la renovación democrática, incluida desde luego la transferencia del poder. Es éste el punto culminante que sirve de impulso definitivo a la consolidación de corrientes electorales que abarquen a casi toda la sociedad civil, adecuándola mediante esta dinámica, a la sociedad política. Son pocos los países que pueden alcanzar este nivel de juego político, de la –polotiqueréelle–, y el terreno electoral; se identifican quizás

Italia y Francia, a pesar de sus excesos centralistas y, desde luego, ninguno de los países socialistas.

A continuación mencionaré algunas definiciones de las figuras a tratar y así mismo daré una definición propia:

### 1.3.1 COALICIÓN

“Es la alianza o pacto, generalmente de carácter temporal, que llevan a cabo distintos Estados, diferentes partidos, grupos actores e Instituciones Políticas, Económicas o Sociales que se unen para, demandar conjuntamente, alcanzar objetivos específicos en áreas de beneficios compartidos. Su permanencia es menor a la de un grupo de interés, fracción o partido; al mismo tiempo constituye el tipo de organización ad hoc creado para tomar decisiones y trabajar en un campo determinado del quehacer político.”<sup>1</sup>

A mi parecer se puede definir como: **Una alianza o unión de uno o más partidos políticos, con la finalidad de postular a un candidato para las elecciones federales y estatales, ya sea para senadores o diputados de mayoría relativa y de representación proporcional y dicha alianza es temporal.**

### 1.3.2 FUSIÓN

“Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir uno nuevo.”<sup>2</sup>

“Es la unión temporal de dos o más partidos políticos para apoyar a una candidato o una fórmula común.”<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Martínez Silva, Mario; Salcedo Aquino, Roberto; Diccionario Electoral 2000; Editorial Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.; 2ª ed. México, 2000; pág.150.

<sup>2</sup> Aceves Bravo, Félix Andrés, Diccionario Electoral Mexicano, Editorial Colección Fin de Milenio publicado en colaboración del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, Instituto Federal Electoral (Delegación Jalisco), 1994, pág. 68.

<sup>3</sup> Martínez Silva, Mario; Salcedo Aquino, Roberto, Op. Cit. pág. 335.

Esto lo puedo definir diciendo que: **Es la concordia de dos o más partidos políticos que tienen como finalidad formar un nuevo partido o para apoyar a un candidato en particular.**

### 1.3.3 FRENTE

“Los partido políticos nacionales podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.”<sup>4</sup>

“Este tipo de Organizaciones se constituyen para alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no electoral en sentido estricto, es decir para cualquier fin electoral que no sea el de postular candidatos; en estos casos los partidos que formen parte del frente conservarán su personalidad jurídica, registro e identidad.”<sup>5</sup>

“En materia electoral, es una asociación de partidos de izquierda y centristas, incluso dispares, que se forman con el propósito de participar juntos en las elecciones o en el gobierno, en oposición a partidos adversarios comunes.”<sup>6</sup>

**Yo lo defino así: Es una institución de partidos políticos tanto de izquierda como de centrales, con objetivos tanto políticos como sociales, con una índole de tipo no electoral, esto mediante acciones y estrategias específicas y comunes.**

### 1.3.4 PARTIDOS POLÍTICOS

“Son grupos sociales que tienen por finalidad alcanzar el poder, para realizar sus programas. Es decir, gobernar a la sociedad a través del Estado; de organizar sobre la base de la sociedad intereses, ideas y materiales. Su existencia responde a los móviles políticos de la actividad humana. En su conjunto, reflejan la estructura social, coexistiendo como fuerzas de cooperación de las normas jurídicas y las instituciones.”<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Aceves Bravo, Félix Andrés; Op. cit.; pág. 62.

<sup>5</sup> Patiño Carrera, Javier; Derecho electoral Mexicano; Editorial Constitucionalista e IFE; 1999; pág. 389.

<sup>6</sup> Martínez Silva, Mario; Salcedo Aquino, Roberto; Op. cit.; pág. 333.

<sup>7</sup> Perrot, Abeledo; Garrone, José Alberto; Diccionario jurídico, México, Editorial Triana, pág. 241.

“Un partido político es un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, interés y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político para realizarlos. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente mediante elecciones, aunque también existen partidos que usan medios revolucionarios y fuera de las leyes.”<sup>8</sup>

“Un partido político es la organización política permanente que tiene por objeto promover una plataforma electoral entre la ciudadanía, para alcanzar, ejercer y conservar el poder político, con base a cuatro líneas de acción:

1. Promotor de la participación política ciudadana.
2. Gestor de demandas.
3. Articulador de inquietudes.
4. Instrumento de cambio.”<sup>9</sup>

**Yo lo defino de la siguiente manera: Un partido político es la aglomeración de personas de una forma permanente que tienen ideas e intereses en común; y que estas mismas buscan obtener el poder y permanecer en este por medio de elecciones y en alguna que otra ocasión de forma violenta mediante las armas para conservar el poder y así llevar a cabo sus plataformas en el poder.**

Es importante considerar también el tema de los partidos políticos dentro de este marco de referencia, porque su existencia y fortalecimiento en los diversos países fue el fundamento para una participación mayor de los ciudadanos en la vida pública y un cambio cuantitativo y cualitativo en las relaciones de poder tradicionales que se mantenían dentro del Estado Moderno.

Duverger analiza en su obra el origen de los partidos, su estructura y los sistemas de partidos que se presentan en su época, realizando estudios comparativos entre los diversos países. La temática de los partidos políticos esta estrechamente vinculada al Derecho Electoral; llegándose a establecer reglas o leyes sociológicas muy importantes, al ser relacionados los sistemas de partidos con los sistemas electorales.

La investigación y conceptualización de los partidos políticos puede ser vista desde diversos enfoques que atiendan a distintas épocas. Desde una perspectiva, nos lleva a retomar el pensamiento de Alexis Tocqueville,

<sup>8</sup> Martínez Silva, Mario; Salcedo Aquino, Roberto; Op. cit.; pág. 512.

<sup>9</sup> Orozco Gómez, Javier; Estudios Electorales; Editorial Porrúa, S.A.; 1999; pág. 68.

quien señaló: "Los partidos son un mal inherente a los gobiernos libres"<sup>10</sup>; en todo caso, contrario a como se piensa hoy en día, se consideran elementos indispensables en la integración de los órganos de representación popular si los analizamos desde la perspectiva de la colectividad, los partidos son considerados como organizaciones en pro del poder político.

Nos podemos percatar que desde la antigüedad han existido grupos de individuos que luchaban con todos los medios a su alcance y al mando de un jefe por la obtención del poder se puede afirmar que el desarrollo de los partidos políticos está ligado con el anhelo de los grupos sociales por participar en el proceso de toma de decisiones políticas.

El politólogo francés Maurice Duverger, señala que el origen de los partidos políticos se remonta a 1850 con la existencia de los clubes políticos (asociaciones y grupos parlamentarios); en esa época se habla de lo que en si es un partido político; "En general el desarrollo de los partidos parece ligarse al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y las prerrogativas parlamentarias."<sup>11</sup>

El auge alcanzado por los partidos no podría explicarse si no vincula su historia a la de la democracia representativa, de ahí que el mismo Duverger señala que el desarrollo de los partidos se encuentra vinculado a la extensión de las prerrogativas parlamentarias y del sufragio, ya que por un lado, al proclamar la independencia del parlamento y acreditar éste sus funciones, sus integrantes procuraron agruparse, y por el otro, la universalización del derecho del voto, incentivó la formación de agrupaciones capaces de canalizar los sufragios.

La doctrina está de acuerdo en señalar que el origen de los partidos políticos es en dos sentidos los cuales son: el parlamentario y el extraparlamentario.

Los partidos de origen parlamentario y electoral se formaron por representantes populares que en las épocas de elecciones desarrollaban ciertas actividades con el objeto de integrarse en el seno del parlamento que tuviera propósitos políticos definitivos.

Los partidos de origen extraparlamentario, son partidos de masas que se desarrollaron a partir de la actividad desplegada por organizaciones inherentes del parlamento como en el caso de los sindicatos.

<sup>10</sup> Orozco Gómez, Javier; Op. cit.; pág. 65.

<sup>11</sup> Duverger, Maurice; Los Partidos políticos; Editorial Fondo de cultura económica; 1988; pág. 15.

Duverger sostiene que los partidos parlamentarios presentaron ciertas diferencias respecto de los partidos de creación exterior y afirma que los que provienen de la cima son, en términos generales, más centralizados que los segundos que tienen su punto de partida en las bases. "En uno, los comités y secciones locales se establecen bajo el impulso de un centro ya existente, que puede reducir a su gusto, su libertad de acción; en los otros, por lo contrario, son los comités locales preexistentes los que crean un organismo central para coordinar su actividad y limitar, en consecuencia, sus poderes, a fin de conservar el máximo de autonomía."<sup>12</sup>

La doctrina conceptualiza a los partidos políticos como grupos organizados que se proponen conquistar, conservar o participar en el ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político, económico y social que comparten sus miembros.

Durante las sesiones que llevo a cabo la Comisión Federal Electoral en el año de 1977, con el objeto de señalar las bases para la reforma política, se puso de manifiesto que el proceso de constitucionalización de los partidos políticos se encuentra en marcha en la mayoría de las democracias occidentales. Con este fin se formularon repetidas referencia a la Constitución Italiana de 1947, que en su artículo 49 declara: "Todos los ciudadanos tienen el derecho a afiliarse libremente en partidos para colaborar, en forma democrática, en la determinación de la política nacional."

La Constitución Francesa de 1958 en su artículo 40, precisa: "Los partidos y grupos políticos concurren a la expresión del sufragio. Forman y ejercen su actividad libremente. Deben respetar los principios de la soberanía nacional y de la democracia."

La Ley de Bonn en su artículo 21, reconoce a los partidos políticos como "Concurrentes en la formación de la voluntad política del pueblo."

Con el paso del tiempo, los partidos políticos se han convertido en un canal apropiado para la participación política de las sociedades modernas.

De acuerdo con la concepción mexicana los partidos políticos son entidades de interés público que no deben limitarse al proceso electoral, que de ahí emana el interés de su perfeccionamiento en cuanto a posición ideológica; consolidación de sus estructuras internas; en lo que es la realización de sus campañas políticas y que en estas tengan más

<sup>12</sup> Duverger, Maurice; Políticas y Derecho Constitucional; 5ª ed.; Barcelona; Editorial Ariel, pág. 125.

acercamiento a las personas; la transparencia de sus finanzas y mejores procesos de selección de sus candidatos. En todo caso, los puntos a debatir, según Duverger “Son los deberes que tienen los partidos políticos, cuáles son los derechos y prerrogativas para hacer frente a esos deberes y quiénes deben vigilar por que esos derechos y prerrogativas se gocen efectivamente y que las obligaciones sean puntualmente observadas.”<sup>13</sup>

En México con las elecciones de 1952 se da por terminada la época del caudillismo, y se dan las bases del principio mayoritario por medio de partidos institucionalizados. La era caudillista tuvo las siguientes características: “A) Las candidaturas son el producto de fracturas y defecciones en el grupo dominante post revolucionario; B) Son candidaturas personalizadas; C) No se producen enmarcadas en parámetros ideológicos claros y diferenciados y D) No existe una organización independiente que institucionalizada sobreviva al caudillismo.”<sup>14</sup>

Durante varias décadas el sistema de partido mexicano se caracterizó por ser hegemónico; que sufrió transformaciones hace apenas unos años, por una intensa competencia opositora que se vino dando en los últimos veinte años.

En nuestro medio, la constitucionalización de los partidos políticos revela los siguientes pasos:

Un primer paso se dió con la promulgación de la Constitución de 1917, que reconoció en su artículo 9 el derecho de los ciudadanos para asociarse y tratar los asuntos políticos del país, sentándose así las bases para que se crearan y desarrollaran los partidos políticos.

En el año de 1963 se dió un adelanto más, cuando se reformaron los artículos 54 y 63 constitucionales, relativos al régimen de diputados de partido y no se formuló una referencia tangencial, a los partidos políticos, sin determinar su naturaleza, ni precisar la función que desempeñan y los fines que persiguen.

Para apoyar la propuesta de la reforma constitucional y poder precisar las bases del régimen de los partidos políticos, Pedro González Azcuaga menciona dichas agrupaciones; en tanto que cuerpos intermedios que fijan los canales de participación de la ciudadanía, deberían ser objeto de una regulación constitucional, ya que “la estructura fundamental de una Nación,

<sup>13</sup> Berlín Valenzuela, Francisco; Teoría y Praxis Política – Electoral; 1ª ed. México, 1983; pág. 55.

<sup>14</sup> Barquín, Manuel; La Reforma Electoral de 1986 – 1987 en México; CAPEL; 1ª ed. San José Costa Rica; pág. 21.

sus instituciones primarias y las normas principales de su organización política, están dotadas, al contenerse en la Constitución, de una súper legalidad que les proporciona majestad y jerarquía y a la vez les confiere cierto grupo de inmutabilidad y permanencia.”<sup>15</sup>

Finalmente en el año de 1978 el poder revisor adicionó el artículo 41 constitucional, a efecto de precisar que “Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y medite el sufragio universal, libre, secreto y directo.”

La doctrina considera que un partido político es una asociación de personas que comparten una misma ideología y que se proponen participar en el poder político o conquistarlo y que para ello, cuentan con una organización permanente.

Como nos percatamos se reconocen que las funciones de los partidos no se agotan en la mera participación periódica en las elecciones, sino que, también tienen obligaciones que los enlazan a tareas de información, educación y desarrollo político.

Por lo que se refiere a nuestro medio, cabe señalar que a través de las Leyes Electorales que se han sucedido de 1917 a la fecha, se han procurado delinear las bases, depurar los principios y funcionamientos de los partidos políticos nacionales.

La contigua vinculación que existe entre partidos políticos y elecciones, ha dado como consecuencia que los primeros se encuentren ligados a su actividad electoral y una vez concluida, la mayoría no sostiene un contacto directo con la ciudadanía.

Citaré los preceptos de las cuatro últimas leyes electorales, en los que se hace referencia a los partidos y al concepto constitucional; los cuales nos ayudarán para formarnos una base para la búsqueda de una nueva conceptualización de estas organizaciones que analizamos.

Artículo 17 (Ley Federal Electoral de 1973): “Los partidos políticos nacionales son asociaciones institucionales en los términos de esta Ley,

<sup>15</sup> González Azcuaga, Pedro; “Ponencia presentada ante la Comisión Federal Electoral, en representación del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana”; Vol. I; núm. 1; México; Editorial Reforma Política; 28 de abril 1977.

integrados por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, para fines electorales, de educación civil y orientación política.”

Artículo 20 (Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977): “Conforme a lo que dispone este título, los partidos políticos nacionales son formas típicas de organización política. En el cumplimiento de sus funciones contribuyen a integrar la voluntad política del pueblo y, mediante su actividad en los procesos electorales, coadyuvan a constituir la representación nacional.”

Artículo 24 (Código Federal Electoral de 1987): “Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público. Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y este Código, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.”

Artículo 22 (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1989): “La organización y agrupación política que pretenda participar en las elecciones federales deberá obtener el registro correspondiente ante el Instituto Federal Electoral.”

Artículo 41 Constitucional párrafo 2° y 3°: “Los partidos políticos son entidades de intereses público... tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.”

Por lo que nos percatamos, en algunos casos existe representación de conceptos y en otros no se hace referencia específica sobre lo que debe entenderse por partido político, como sucede con el COFIPE, si bien es cierto, la Constitución delimita las características primordiales que cada partido tiene que reunir, no se especifica qué funciones son inherentes a su carácter de organización política.

Si bien los partidos políticos, fueron vistos con desconfianza en su nacimiento por considerárseles contrarios a la democracia representativa, en virtud del desplazamiento que hacían de los ciudadanos a un segundo plano y ser adversos a la forma democrática de gobierno, que con su

presencia en el escenario político resultaba desnaturalizada; en la actualidad nadie duda y que éstos son indispensables para costumbre misma de ella y que estén tan íntimamente relacionados a la representación política, al grado que algunos autores han dicho que “los partidos políticos no solamente son indispensables para el régimen democrático representativo, sino que, además, este régimen es en parte, obra de ellos. Así, afirma Burdeau que la transformación de la naturaleza de los partidos ha influido sobre la creación de las instituciones constitucionales y notables sobre el funcionamiento de la democracia representativa. Schallschneider, en dos puntos de vista más lejos, sostiene que los partidos han sido los creadores del sistema democrático de Gobierno.”<sup>16</sup>

En los estudios sobre la estesiología ha sobresalido el hecho de la vinculación que se presenta entre los partidos políticos y los sistemas políticos de naturaleza democrática, expresándose con razón que “el proceso de afirmación de los partidos es paralelo al de la democratización de los sistemas políticos accidentales, cuya manifestación más evidente es la difusión del sufragio a lo largo del siglo XX, con el establecimiento definitivo del sufragio universal. A estos dos procesos paralelos y, en cierto modo, coincidentes, debe añadirse un tercero, que los acompaña y es también inherente a la construcción de una democracia en el sentido contemporáneo del término”, el proceso de parlamentarización de los sistemas políticos, causa y efecto, al mismo tiempo, de la ampliación del derecho del sufragio y del aumento de la actividad parlamentaria de los partidos políticos...”<sup>17</sup>

La realidad de los partidos y su influencia en la vida política de las sociedades modernas es un hecho, que los hace ver como algo consubstancial a cualquier sistema de gobierno, por lo que son como dice Jean Charlot omnipresentes, pues “apenas se puede citar un Estado en el que no haya al menos un partido político.”<sup>18</sup> Es evidente entonces, la conexión que estas organizaciones tienen también con la democracia, la naturaleza política del hombre, la representación política y el Derecho Electoral, al grado que su estudio tiene que hacerse en relación precisamente a los partidos políticos.

<sup>16</sup> Justo López, Mario; Partidos políticos; Editorial Cooperadora de derecho y Ciencias sociales, Buenos Aires, 1968; pág. 21.

<sup>17</sup> García Cotorelo, Ramón; Blas Guerrero, Andrés y otros; Introducción a la Teoría del Estado; Editorial Teide; Barcelona; 1981; pág. 169.

<sup>18</sup> Charlot, Jean; Los Partidos políticos; Editorial Catellana; Librairie Colin; Redonde; 1971; pág. 6.

## **CAPÍTULO DOS**

### **ESTABLECIMIENTO DE LA COALICION EN LAS ELECCIONES POLÍTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

#### **2.1 Coalición**

##### **2.1.1 Bases para estas figuras.**

**2.1.1.1 Requisitos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**2.1.1.2 Requisitos dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**2.1.1.3 Requisitos dentro de la Constitución del Estado de Chiapas.**

**2.1.1.4 Requisitos dentro del Código Electoral de Chiapas.**

#### **2.2 Fusión.**

#### **2.3 Frente.**

## CAPÍTULO 2

### 2.1 LA COALICIÓN

El origen histórico de la coalición se remonta a la unión de los trabajadores con el fin de obtener mejoras en su trabajo, que desembocaba casi inevitablemente en una huelga.

La coalición fue evolucionando con el correr del tiempo; desde meras uniones circunstanciales por breve tiempo; el que hacia falta exclusivamente para una situación determinada, organizadas en asociaciones profesionales reconocidas cuyo fin ya no es solamente la lucha abierta, ni el conflicto colectivo, sino la defensa permanente de los intereses del grupo de trabajadores que representa toda la categoría profesional.

La experiencia de Europa Capitalista es la mas rica; al respecto Francia, Italia y Alemania nos pueden servir de modelos comparativos. Tres países claves donde se dió el primer período de formación más o menos estable de corrientes electorales. En los tres, además terminó este primer período con violentas luchas y con el ascenso al poder de un régimen brutalmente dictatorial. Francia puso en juego su sistema de elecciones desde 1871 hasta 1940; Italia desde 1861 hasta 1922; todavía con un cuerpo electoral reducido, donde los analfabetas no podían votar. Alemania lo hizo desde 1918 hasta 1933. Tres regimenes con una democracia titubeante y hasta cierto punto corrompida.

La democracia en Francia se debió al triunfo de una coalición; de una coalición de guerra, una alta expresión de la política que venció y de la que formaban parte católicos progresistas, socialistas y comunistas, con el apoyo de parte del viejo partido radical francés. La legalidad se tradujo rápidamente en la formación de nuevas corrientes electorales estables, que plasmaron en la Ley un sistema de alianza gracias a las cuales se pudo menguar el presidencialismo napoleónico cuyos excesos centralistas debilitaron siempre al parlamentarismo francés. Fué la presencia de corrientes estables y en consecuencia, de un sistema de alianzas, frentes y coaliciones lo que hizo la posibilidad de transferencia del poder al actual presidente francés.

Es muy rico el conocimiento francés con relación a la alianza electoral y coaliciones jurídicas, su basamento está en las alianzas locales, en la posibilidad de cambio, en su flexibilidad y en la posibilidad que dan para

conformarse rápidamente a partir de la aparición de las corrientes estatales y no de elementos circunstanciales en un proceso de elección hasta permitir la división de la sociedad mayoritariamente representada en dos candidatos y, tras ellos, las clases y capas sociales.

En la usanza de alianzas italianas es diferente del francés; tiene una mayor proyección y no se basa en las alianzas locales como el de Francia en un principio; auspicia las alianzas nacionales; están también basadas en corrientes electorales estables, con la más amplia posibilidad de alianzas electorales, a las que la ley impulsa combinando con primas a la coalición que triunfe a nivel nacional. Esto fue plasmado finalmente en la Ley Scelva de 1952, donde se introdujo un sistema de alianzas nacionales que reflejaba al que servía implantando para las alianzas locales. Era una real necesidad del desarrollo político.

La Alemania Federal no recuperó plenamente su democracia formal, pues sigue actuando bajo el fantasma de la República; este país tenía un sistema de listas de representación proporcional con dominante mayoritaria en forma que restan aliento a los partidos más pequeños y afianzan la solidez de la social democracia en el poder, vinculado a los Representantes de la Asamblea con acento individual a sus circunscripciones locales; según la insistencia alemana no se pueden sustraer los sistemas electorales a la experiencia propia; por esto, no se acepta basarse un sistema de representación proporcional que propicie la participación de partidos pequeños y separe a los diputados de los electores dejando las elecciones en manos de los partidos. Alemania rechazó, incluso, la posibilidad del bipartidismo. La alianza formal está prohibida a un nivel local y a nivel nacional y como consecuencia no se han formado las corrientes electorales estables que, insistimos implicando el juego de diferentes partidos con posibilidad de transferencia de poder; esto no se vislumbra en Alemania Federal por medio del sistema político electoral que es negativo a que la expresión política cobre peso en el terreno de las posiciones del poder.

El sistema alemán fue el modelo que escogió México para elaborar la LFOPPE, como culminación de muy prolongadas y aún violentas luchas por derechos electorales. Sólo en la historia reciente habría que remontarse a la Ley de 1912, cristalización de la euforia democrática que derroca al porfirismo. El conjunto de la gesta revolucionaria se concretó en los derechos electorales que se consagran en la legislación de 1918 que expresa, fundamentalmente la lucha por impedir el control del Estado sobre la organización electoral.

La creación de corrientes se ha visto seriamente dificultada desde el origen del PNS y el PRM que se forma como partido pluriclasista; como un frente en el que hay conjunción de diferentes clases. Esto nos lleva a que los conflictos tengan que dirimirse internamente a través de ese frente y, a que en su seno, se desahogue lo fundamental del juego del poder. En 1930 la campaña presidencial del bloque obrero campesino, en el que se integraban cien mil obreros y trescientos mil campesinos, llevó a Pedro Rodríguez Triana a una fuerte posición electoral derrotada por los mecanismos interruptores –mezcla de violencia con imposibilidades legales– que impidieron el surgimiento de una probable corriente electoral. El año de 1929 habría sido escenario de la masacre de Topilejo contra los vasconcelistas. La culminación de todos estos mecanismos interruptores se dió en 1940 con la promulgación de la ley que estableció un sistema para dar solidez a un partido; se rechazó también el bipartidismo, varias veces apuntado como posibilidad muy americana. La modernización no eligió ese camino, sino que condujo a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales a una modernización en correspondencia con el nivel de desarrollo político, sin saltos ni sobresaltos. La LFOPPE no contenía mecanismos de transferencia de poder y dificultaba las coaliciones, los frentes y las alianzas.

Las características de las coaliciones pueden sintetizarse en los siguientes aspectos: 1) Las coaliciones se integran exclusivamente por Partidos Políticos Nacionales pues la ley de la materia no contempla la posibilidad de que las asociaciones políticas formen parte de ellas; 2) Las coaliciones se constituyen privativamente para fines electorales; concluido el proceso electoral automáticamente termina la coalición, excepto cuando ésta haya recibido los votos y solicite su reconocimiento como nuevo partido; 3) Pueden formarse coaliciones para elecciones de presidente, senadores y diputados, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; en todos los casos, los candidatos de las coaliciones se presentarán bajo un solo registro y emblema. Las coaliciones podrán ser totales o parciales: la coalición debe ser total en el caso de elecciones de diputados de representación proporcional, ya que la coalición, en este caso, debe ser para todas las circunscripciones plurinominales.

Los partidos pueden necesitar aliarse en forma más o menos laxa o ad hoc para superar un problema determinado o recurrir a compromisos más estables, a veces tendientes a la permanencia, cuando se trata de conseguir objetivos cuya efectivización supone el transcurso de lapsos prolongados.

La necesidad de ganar elecciones, o impedir que otros que lo hagan, de acuerdo con las reglas del juego fijadas para la disputa de las mismas, es uno de los motivos más recurridos para la disputa de las mismas, y para la conformación de alianzas entre partidos políticos.

El teorema minimax de Neumann dió una de las principales pistas sobre el tema "coaliciones" que permitió tratarlo más allá de la descripción histórica de los procesos y las generalizaciones realizadas a partir de esa experiencia y del análisis de los textos jurídicos y de las posibilidades que había en ellas para hacer coaliciones.

El teorema busca bases para analizar las conductas humanas sobre la base de posibles juegos alternativos vistas ciertas condiciones invariables. Las alianzas serían entonces parte de estos juegos. El teorema parte considerando las condiciones necesarias para el juego:

1.- Deberá haber dos personas, o equipos de personas enfrentadas.

2.- El juego debe tener una condición de suma cero, o sea todo lo que gana un participante o equipo lo pierde el otro. Se supone que las ganancias y pérdidas son perfectamente mensurables.

3.- Todo posible curso de acción debe ser conocido por ambas partes. O sea, es posible no sólo saber las reglas del juego, sino las movidas del mismo. Esta condición de perfecta información, permite llevar al máximo la potencialidad del juego.

4.- La condición de racionalidad supone que los jugadores tomarán un curso de acción que les permita lograr el mayor beneficio posible.

Este teorema expresado por Neumann y Morgenstern (1944), sin embargo, tiene problemas al intentar aplicarse al ámbito de las decisiones políticas y sociales. Los trabajos de Shubick (1954), Buchanan y Tullock (1962), Riker (1963), y Attali (1972), para sólo citar los más conocidos, señalan que es muy difícil, prácticamente imposible, satisfacer las condiciones 1 y 3 y muy raramente ocurre con la 2, aunque a efectos analíticos puede suponerse que hay un conjunto de dos equipos de jugadores enfrentándose. Salvar la condición de racionalidad ha obligado también a operaciones arriesgadas.

Luce y Raiffa (1957) recurrieron a una definición tautológica: "Dada una situación social en la que existen dos cursos alternativos de acción que conducen a dos resultados diferentes y asumiendo que los participantes

pueden ordenar esos resultados en base a una escala subjetiva de preferencia, cada uno de ellos elegirán el curso de acción de acuerdo con el resultado que más desee obtener".<sup>19</sup>

A partir de esta definición todo curso de acción será perfectamente racional y el tema parece difícil de tratar de acuerdo a una teoría racional de juegos, pues elimina el concepto base de la misma al momento de que se amplia de tal modo que todo curso puede ser visto como ajustado a las reglas. Por otro lado elimina la posibilidad de la suma 0 en el juego, nos permite que los cursos sean compatibles con la posibilidad de que tengan ganancias los participantes según los puntos de vista definidos, así como adecuados a los intereses de cada participante.

Riker (1963) trata de rehusarse a la tautología y considera que un jugador racional podría obtener un premio si sea jugado a ciertas reglas: "Dada una situación social dentro de ciertas instituciones que toman decisiones [decisión-making institutions]", (de los cuales los jugadores de salón, la guerra y las elecciones son notables ejemplos) y dentro de las cuales existen dos cursos alternativos de acción con diferentes resultados en dinero, poder o éxito, algunos participantes elegirán la alternativa que lleva al máximo beneficio y la menor pérdida (payoff). Esa elección constituirá una conducta, racional y será acertada como definitiva mientras que la conducta de los participantes que no lo hagan no será necesariamente acertada."<sup>20</sup>

Esta colocación tiende a ser sólo normativa, ya que no se está ajustando a las apreciaciones empleadas por los participantes en juego, valores no mesurables cuantitativamente y de gran incidencia en las decisiones no pueden ser tenidas en cuenta en ese marco.

El segundo punto en cuestión se refiere a la condición que el juego tiende a ser "suma 0". Aunque esto no se da en la vida política, hay casos en los que analíticamente puede plantearse.

El más importante avance logrado dentro de este marco teórico refiere al principio del tamaño de la coalición. "Downs (1957) se refiere a un aspecto paradójico: todo partido político (tomado en este caso como clase especial de coalición) tiende a obtener el máximo de votos. Pero contra esta tendencia se aumento otra, los votos a obtener deben alcanzar sólo un máximo en un punto subjetivamente fijado el que marca la certeza de ganar

<sup>19</sup> Luce, R. D. and Raiffa, H.; Games and decision, New York; Wiley 1957, pág. 124.

<sup>20</sup> Riker, W. H. Theory of political coalitions, New Haven, Yale University Press 1963, pág. 125.

de acuerdo a los objetivos fijados, a partir del cual sólo interesa mantener ese tamaño sin crear.

La aproximación del tema nos indica que la coalición que resulte ganadora de todo, liquida al perdedor que queda sin nada, pero sin embargo, a niveles políticos los partidos son agregadores de intereses y que éstos son notoriamente contradictorios, por los que ganar todo, paradójicamente, puede significar no ganar nada, pues los intereses del total de quienes ganan son contra puestos y de inmediato se presentará un nuevo conflicto dentro de esa coalición ganadora.

Desde el punto de vista de Neumann y Morgenstern (1944) hay que tomar en cuenta que la teoría de juegos "gama" sólo refiere al conjunto de reglas en si mismas, mientras que las contiendas específicas son "slays of the game" [eventos de juego]. O sea, se trata de definir reglas del juego y no describir juegos en si mismos.

La primera y más importante regla de las coaliciones sería: "En situaciones sociales, en juegos similares a la participación de "x" número de personas, donde el juego es a "suma 0", con recompensas laterales, [side-payments], los participantes crearán coaliciones, tan grandes como ellos crean que aseguran el triunfo, pero no más allá de eso".<sup>21</sup>

Si una coalición fuese tan fuerte que de hecho, elimina a toda otra del juego político, terminado con la posibilidad de seguir practicando el juego, probablemente recomience con la constitución de nuevos actores, a partir de la división de esa coalición excedente, aplastante.

En otros casos la conformación de la coalición lleva a la desaparición del juego y la creación de uno nuevo, como en México, donde el PRI traslada a su seno la posible competencia bajo reglas completamente diferentes.

Aún los regimenes de partido único, que cambian totalmente las reglas deben permitir formas de competencia. Aunque no se autorice la existencia de fracciones internas, los contrapesos que suponen la existencia de sectores partidarios, de la burocracia estatal, de las fuerzas armadas, etc., llevan a nuevas formas que permiten que el juego no asuma el carácter de suma 0. En otros casos se traslada la controversia a quienes se visualiza como enemigo del sistema y se los marginaliza. El juego consiste en no salirse de un marco estricto prefijado.

---

<sup>21</sup> Riker, W.H. Op. Cit. pág. 47.

Sin embargo no es fácil determinar cuál es el grado en que la coalición alcanza su punto matemático exacto, depende de la naturaleza de las reglas de juego fijadas. Por ejemplo, si se trata de ganar una legislación especial que requiere 213 votos de los integrantes de un cuerpo legislativo, ese es el número mínimo necesario. Pero ese mero número puede no ser el necesario porque para conformar la coalición pueden requerirse muy diversas operaciones sobre los cuadros y sobre adherentes de los partidos.

Los acuerdos son más fáciles de hacer a niveles notables con las cúpulas de las organizaciones, cuyo manejo antidemocrático y la rápida percepción de ganancias y pérdidas en la operación pueden ser patentes. Pero ellos no actúan en el vacío, deben tener en cuenta los diversos intereses de sus cuadros medios, de sus militantes de base, de sus adherentes, existentes y de los potenciales; y para cada uno las percepciones de ganancias y pérdidas pasan a ser notoriamente diferentes.

A mayor relevancia del tema a acordar seguramente éste deberá tener publicidad, ciertos grados de transparencia que afectarán los deseos de las cúpulas que deberán refrendar o no los acuerdos.

Esto relata dos problemas conexos. El primero es el de la información con que se ejecuta el juego. Las reglas del juego político, supone, ocultamiento de información, y todo artilegio que permita una mejor negociación, por consiguiente: Cuando más incompleta o imperfecta sea la información, es presumible que se conformen coaliciones más grandes de lo necesario para tratar de obtener los objetivos buscados (ganar o perder).

Muchas veces, el modo de vencer resistencias para conformar la coalición supone superar las distancias ideológicas entre los participantes de la misma. Esto implica que existen elementos que precedan la conexidad entre los que se necesitan y por ello también se sobrepase el mínimo necesario.

Cuando las distancias ideológicas entre los posibles integrantes de una coalición de partidos sean altas, es posible que necesiten el concurso de otros elementos que permitan concentrarlos, lo que puede provocar que la coalición sea más numerosa de lo necesario, para el objetivo previsto.

Refiriendo al caso de la existencia de dos partidos o dos coaliciones, señala la imposibilidad de tomar conductas racionales por parte de las personas que dirigen los partidos y los votantes al mismo tiempo. Los partidos adoptan posiciones ambiguas, y son fuentes agregadoras de muy diversos intereses, y por consiguiente es muy difícil por el electorado

diferenciar racionalmente conveniencias con base en el partido en sí mismo. Por lo tanto una conducta racional de los partidos, que tiende a diluir su perfil ideológico doctrinario tiende a hacer menos racional la conducta del votante. Por el contrario una conducta más irracional del partido tiende a hacer más racional la conducta del votante o adherente.

Por último indicó que el principio del tamaño mínimo debe completarse con el del desequilibrio. En especial toda coalición es inestable y tendería a la eliminación de participantes en la misma. Dado que una coalición ganadora, por el hecho de serlo, acrecienta su poder o recursos y consiguientemente su número tiende siempre a volver al tamaño mínimo necesario aquel que hace más rentable gozar de los beneficios al tener que compartirlos con menos y, por lo tanto, tiende a expulsar a los innecesarios.

La historia de los partidos europeos nos muestra una serie de experiencias con relación a coaliciones de partidos. Pese a que en América Latina no imperan, han existido regímenes parlamentarios de gobierno, a pesar de que los sistemas electorales de mayoría simple con circunscripción uninominal han tenido predominancia, hay una rica experiencia de coaliciones de partidos.

Pero en los Estados Unidos de Norte América son prácticamente desconocidas las coaliciones de partidos.

Las coaliciones electorales han sido una de las formas más frecuentes para cambiar una situación precedente, o para lograr un resultado más favorable en una elección. Normalmente no hay normas legales que protegen su formación, por lo cuál su existencia debe darse informalmente y de acuerdo a los sistemas electorales predominantes.

Cuando las normas electorales suponen la disputa de cargos parlamentarios en circunscripciones uninominales las probabilidades de realizar coaliciones debe darse antes de la elección. En cambio, si hay posibilidad de doble turno esta alianza puede conformarse, precisamente, para esa segunda vuelta. Cuando se disputa con base en una regla de representación proporcional prácticamente no hay incentivos que permitan la conformación de alianzas y en muchos casos la elección parlamentaria se ata a la de cargos uninominales, sean aquellos de la jefatura de gobierno solamente o la que implica también la jefatura de estado; como en los regímenes presidencialistas de gobierno, pueden conformarse coaliciones para poder disputarse las elecciones con mayor éxito, al conformar las alianzas los partidos pequeños y estos buscan convencer a su seguidores de su fuerza coaligadora para poder competir con éxito en la elección.

En ocasiones las coaliciones tienen por objeto no ganar la elección, sino únicamente obtener presencia en el sistema representacional. En especial en los parlamentos, y es para algunas fuerzas importante marcar cierta presencia, cuando se puede conformar mayoría muy extrema a favor de fuerzas mayoritarias, pequeños partidos buscan la conformación de alianzas de modo que puedan dar una imagen de fuerza relevante que les permita sobre vivir.

Esta combinación ha permitido coaligar partidos de muy diversas extracciones ideológicas, pues en la doctrina, para conformar frentes y alianzas que, en oportunidades han durado un prolongado tiempo, y cuyos planes en ocasiones exceden los de su propia supervivencia, favoreciendo la acción en otros ámbitos del sistema político.

Las coaliciones electorales se pueden formar de muy diversas formas. Pueden conllevar reparto de posiciones en las fórmulas electorales.

Las alianzas partidarias tienden a ser muy inestables, salvo que intenten conformar una nueva entidad partidaria, lo que en tal caso convierte la coalición en una entidad formada de una nueva identidad de carácter partidaria. En concreto tienden a ser circunstanciales, aunque pueden renovarse constantemente si las circunstancias a que dio origen su existencia se prolongan en el tiempo.

Con relación al convenio constitutivo el artículo 63, párrafo 1º, menciona los contornos que en cualquier tipo de coalición se deben hacer constar en un convenio en el cuál se deben precisar los siguientes puntos:

1. Los partidos políticos nacionales que la forman;
2. La elección que la motiva;
3. Apellido paterno, materno y nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio del o de los candidatos;
4. El cargo para el que se le o se les postule;
5. El emblema y el color que haya adoptado la coalición, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cuál de los lugares que les correspondan deben aparecer en las boletas el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien la plataforma electoral en coaliciones

parciales, así como los documentos en que conste su aprobación por los órganos partidistas correspondientes ( reforma de 1996);

6. El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción y estatutos adoptados por la coalición;

7. En el caso de la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores o Diputados por el principio de representación proporcional, o en aquellas por las que se postulen once o más listas de fórmulas de candidatos a senadores o 101 o más fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa se acompañarán, en su caso, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato presidencial en el supuesto de resultar electo y los documentos en los que conste que los órganos partidistas correspondientes, de cada uno de los partidos coaligados, los aprobaron (reforma de 1996);

8. En su caso, la forma y término de acceso y contratación de tiempo en radio y televisión y la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coalición;

9. La prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación por la coalición no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados (reforma de 1996);

10. El porcentaje de la votación por la coalición que corresponderá a cada uno de los partidos coaligados, cuando participe con emblema único; o en su caso, cuando participe con los emblemas de los partidos coaligados y no sea claro por cual de ellos votó el elector, la determinación del partido a la que se le computará dicho voto. Lo anterior para efectos de la asignación de diputados y senadores de representación proporcional (reforma de 1996);

11. El señalamiento, de ser el caso del partido al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos (reforma de 1996);

12. Para el caso de interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia quien ostentará la representación de la coalición (reforma de 1996).

El convenio de coalición según el art. 63 del COFIPE, pf. 2°, señala que se deberá manifestar que los partidos políticos; según el tiempo de coalición se deberán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para cada tipo de elecciones, como si esto se tratara de un solo partido, así se deberá señalar el monto de las aportaciones que cada partido político coaligado haya dado para que se lleve a cabo el desarrollo de las campañas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

El párrafo tercero señala que en caso de coaliciones, la modificación o la presentación de la declaración de los principios, programas de acción y de los estatutos que se hayan adoptado, se deberán acompañar al convenio de coalición, para su aprobación en los términos del inciso i) del párrafo 1, del artículo 38 del código de la materia. En este supuesto no se aplicará lo previsto en el párrafo 2° del mismo artículo 38.

El artículo 58 del COFIPE contiene varias disposiciones sobre la materia y que son las siguientes:

- 1.- Los partidos políticos podrán formar coaliciones;
- 2.- Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde haya candidatos de la coalición de la que ellos formen parte;
- 3.- Ningún partido podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición;
- 4.- Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien haya sido registrado como candidato por algún partido político;
- 5.- Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del capítulo correspondiente;
- 6.- Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del capítulo correspondiente;
- 7.- El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos;
- 8.- Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición en los casos señalados en el artículo 61, párrafo 1°, inciso a) y 62,

párrafo 1°, inciso a), ambos del COFIPE respectivamente, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición;

9.- Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación emitida, que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados (reforma de 1996);

10.- En los términos de la reforma de 1996, los partidos políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de senadores y diputados sólo por el principio de mayoría precisándose que para la elección de senadores se deberán registrar entre 6 y 20 fórmulas de candidaturas y en el caso de la elección de diputados se deberán registrar entre 33 y 100 fórmulas de candidatos.

En los requisitos comunes para todo tipo de coalición se menciona que con el propósito de evitar que las coaliciones sean producto de negociaciones exclusivas entre las cúpulas partidistas y que ello de cómo resultado que los militantes de los partidos políticos desconozcan los términos de las mismas, en los artículos 59, 59-A, 60, 61 y 62 del multicitado código, disponen los requisitos que se deben satisfacer; ciertos requisitos que son comunes a cualquier tipo de coalición y ciertos requisitos específicos, que dependen de la naturaleza de la coalición de que se trate.

Los requisitos comunes a todo tipo de coalición son los siguientes:

1. Acreditar que la coalición fue aprobada por la Asamblea Nacional, estatal o distrital u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados, lo que dependerá del tipo de elección de que se trate; es decir, las coaliciones que se formen con el motivo de las elecciones presidenciales y de representación proporcional deberán ser aprobadas por las asambleas estatales partidistas de las entidades federativas involucradas en la coalición, pero cuando comprendan listas de fórmulas de candidatos a senadores en más de las entidades federativas, deben ser apropiadas en asambleas nacional; y las que se configuren para participar en las elecciones de diputados de mayoría deben ser aprobadas por los órganos partidistas correspondientes, que en este caso son las asambleas distritales;

2. Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron la plataforma electoral de la

coalición de conformidad con la declaración de principios, programas de acción y estatutos de uno de ellos o de la coalición;

3. Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato o candidatos en la lista respectiva;

4. Acreditar ante los Consejos del Instituto Federal Electoral tantos representantes como correspondería al partido político coaligado con mayor fuerza electoral de acuerdo a la última elección, ya que la coalición debe actuar como un solo partido, y por lo tanto, la representación de la misma sustituye a los partidos políticos coaligados. Al respecto precisó que tratándose de elecciones de Presidente y Diputados de representación proporcional, se deben acreditar representantes ante todos los consejos;

5. Que la coalición ante los órganos del Instituto en la entidad o entidades involucradas y que en el caso de elecciones de diputados de mayoría se deberán acreditar los representantes ante los Consejos Distritales en que la coalición haya postulado candidatos;

6. Acreditar tantos representantes como correspondería a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla y generales en el distrito o en los distritos electorales correspondiente;

7. Participar en el proceso con el emblema y color del partido coaligado cuya declaración del principio, programas de acción y estatutos se hayan aprobado para la coalición, o con el emblema formado con los de los partidos políticos coaligados, y bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos únicos para la coalición.

El código vigente regula los requisitos específicos para cada uno de los diferentes tipos de coaliciones que se pueden formar y en que pueden ser elegidos presidente, senadores o diputados por ambos principios y para cada una de estas modalidades de coalición se establece una regulación diferente que atiende a la naturaleza del tipo de elección de que se trate.

Para que los partidos que formen parte de una coalición puedan conservar su registro, se requiere que la votación que alcancen sea por lo menos igual a tantas veces el porcentaje mínimo de votos emitidos que señala el código, como partidos políticos se hayan coaligado.

Concluida la etapa de resultados y declaración de validéz de elecciones de senadores y diputados terminará automáticamente la

coalición, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultare electa, quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

Los partidos políticos pueden tener necesidad de aliarse para ganar elecciones o impedir que otros las ganen; es frecuente que los partidos pequeños se agrupen alrededor de uno grande, pero es poco frecuente que dos grandes se unan. Los gobiernos requieren el acuerdo estable o temporal de más de un partido o de fracciones partidarias, para poder fortalecer el triunfo para bloquear iniciativas, o corregir su rumbo. Los regimenes en crisis pueden producir alianzas de los partidos para poder impedir su desaparición o impulsar su transformación. En muchos procesos de democratización, se han conformado coaliciones de izquierda y derecha, con el fin de poder remover a una elite autoritaria y que impide la democracia a un partido dominante que no puede ser derrotado por un solo partido opositor. Así, a crecido la necesidad de coaligarse en un resultado de que, de algún modo, la política es el arte de la negociación, de que en ella pueden distinguirse amigos y adversarios, y de que es posible superar diferencias temporales para enfrentar un enemigo común. En resumen, que desde la aparición de la política, reunir personas y organizaciones antes separadas en cantidades suficientes para ganar el poder, ha sido la esencia más antigua y simple del actuar de los políticos.

“El nombre de coalición fue aplicado a la serie de alianzas temporales de países europeos contra el enemigo común y agresivo, representado por Francia durante el reinado de los Luises, la Revolución Francesa y las guerras napoleónicas en los siglos XVII, XVIII y XIX.”<sup>22</sup>

### **2.1.1 BASES PARA ESTAS FIGURAS**

En la publicación de fecha 18 de agosto de 1999 se sentaron las bases de las coaliciones de partidos para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional, así como de Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus dos modalidades, para el proceso federal electoral del año 2000.

El artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de asociación, al prevenir que: “no se podrá

---

<sup>22</sup> Martínez Silva, Mario; Salcedo Aquino, Roberto, Op. cit. pág. 150.

coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito...”; así mismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

El derecho de asociación también se encuentra reconocido en el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre y en el 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El artículo 41, párrafo 2° del ordenamiento constitucional invocado, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Este ordenamiento señala, en su base 1ª que: “Los Partidos Políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos internacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.”

El citado artículo 41 constitucional establece en su base III, que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores y que de acuerdo con el artículo 69, párrafo 1°, incisos a y b del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los fines del instituto se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Con base en los citados mandatos constitucionales y en lo establecido por el artículo 1°, párrafo 2° del Código Federal de Instituciones Electorales; el Instituto Federal Electoral rige sus actividades observando el citado ordenamiento legal, el cuál reglamenta los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los

poderes legislativo y ejecutivo de la unión; por su parte, el Código invocado establece en su artículo 36, párrafo 1º, inciso e, que es un derecho de los partidos políticos nacionales, el formar frentes y coaliciones; así como fusionarse, en términos del propio código de la materia; de otro lado el artículo 56, párrafo 2º del mismo ordenamiento, define que las coaliciones se podrán formar para fines electorales, para postular a los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

La reforma electoral de 1996 modificó entre otras, las disposiciones legales que regulan los requisitos, procedimientos, alcances y plazos a que se deberán ajustar los partidos políticos que deseen formar coaliciones para participar en los procesos electorales federales, estableciendo tipos específicos de coalición y definiendo requisitos y plazos de registro para cada una de ellas. Y que dichas reformas quedaron establecidas en lo conducente por los artículos 58 al 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El párrafo 2º del artículo 23 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: "El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley."

El Código Electoral establece en su artículo 58 el derecho de los partidos políticos a coaligarse, estableciendo que:

"1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

3. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

4.ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

Ningún partido político podrá registrar a un candidato por otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente capítulo.

Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente capítulo.

El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validéz de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición parcial por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de las elecciones, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación emitida que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados.”

Los partidos políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de senadores y diputados exclusivamente por el principio de mayoría relativa sujetándose a lo siguiente:

“Para la elección de senador deberá registrar entre 6 y 20 fórmulas de candidatos. El registro deberá comprender la lista con las dos fórmulas por entidad federativa, y

Para la elección de diputados, de igual manera, deberá registrar entre 33 y 100 fórmulas de candidatos.”

Por su parte, el artículo 59 de la ley electoral establece los requisitos para la coalición por la que se postulen candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, precisando a la letra que:

“1. La coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, para lo cuál deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas, y se sujetará a lo siguiente:

Deberá acreditar ante todos los Consejos del Instituto, en los términos de este código, tantos representantes como correspondiere al partido político coaligado con mayor fuerza electoral de acuerdo con la última

Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron postular y registrar, como coalición, a todos los candidatos a los cargos de diputados por ambos principios y de senadores.

3. Una vez registrada la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registrará a los candidatos a los cargos de presidente, senadores y diputados, en los términos de los incisos c y d del párrafo 2° anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedará automáticamente sin efectos.

4. A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, como si se tratara de un solo partido político.”

Así mismo, el artículo 59-A del citado ordenamiento legal, indica los requisitos que deberán cumplir los partidos que deseen coaligarse para postular candidatos a senadores por el principio de representación proporcional estableciendo que:

“La coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio...”

Por su parte el artículo 60 del multicitado Código señala los requisitos que se deberán cumplir para que los partidos políticos que se coaliguen y así lo soliciten, presenten candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional siendo los siguientes:

“La coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio...”

Por lo que respecta a las coaliciones por las que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, en sus dos modalidades, el artículo 61 del código de la materia establece que:

“1. La coalición parcial por la que se postulen candidatos a senadores por el principio...”

2. Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en once o más entidades federativas, los partidos que deseen coaligarse deberán:

Acreditar, que tanto la coalición como las fórmulas de candidatos fueron aprobadas por la Asamblea Nacional u órgano equivalente, así como por las Asambleas Estatales...”

3. Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional y diputados por ambos principios, de conformidad con lo señalado en el inciso e) del párrafo 2° anterior dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

Las coaliciones se sujetarán a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1° del artículo 59 de este código.

“El registro de candidatos de las coaliciones a senadores por el principio de mayoría relativa, comprenderá siempre las dos fórmulas de propietario y suplente por cada entidad.

· A la coalición se le considerará como un solo partido, para todos los efectos de la asignación de senadores y diputados por el principio de representación proporcional.”

Respecto a las coaliciones por las que se postulan candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en sus dos modalidades, el Código Electoral, en su artículo 62 establece que:

“1. La coalición parcial por la que se postulan candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:

Postulará listas de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto...

2. Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en 101 o más distritos electorales uninominales, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

Acreditar ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el distrito en el que la coalición haya postulado candidatos, tantos representantes como correspondientes a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos...

3. Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de las fórmulas de candidatos a que se refiere el inciso g) del párrafo 2° anterior dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente código, la coalición y el registro de candidatos quedarán automáticamente sin efecto.

4. Las coaliciones se sujetarán a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1° del artículo 59 de este código.

5. El registro de candidatos de las coaliciones, comprenderá siempre fórmulas de propietario y suplente.

A la coalición, le serán asignados el número de diputados y senadores por el principio de representación proporcional que le correspondan como si se tratara de un solo partido político.”

Por su parte, el artículo 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos que deberán contener los convenios de coaliciones a los distintos cargos de elección popular que celebren los partidos políticos, siendo dichos requisitos los siguientes:

“1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos: Los partidos políticos nacionales que la formen; La elección que la ...

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los tipos de gastos de campaña que se hayan fijados para las distintas elecciones, como si se tratara de una solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. En el caso de coaliciones, la modificación o la presentación de la declaración de principios, programas de acción y estatutos que se adopten, se acompañará al convenio de coalición, para su aprobación en los términos del inciso l) del párrafo 1° del artículo 38 de este Código. En este supuesto, no se aplicará lo previsto en el párrafo 2° del mismo artículo.”

El artículo 64 de la ley de la materia establece los plazos para que los partidos políticos soliciten el registro de los convenios de coalición respectivos; así como disposiciones generales al respecto, al señalar que:

“1. La solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá presentarse al

Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral entre el 1° y el 10 de diciembre del año anterior al de la elección, acompañado de la documentación pertinente. El convenio de coalición para la elección de diputados o senadores deberán presentarse para solicitar su registro ante el mismo funcionario, a más tardar treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

2. El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate. Su resolución será definitiva e inatacable.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5. El convenio de coalición parcial se formulará, en lo conducente, en los términos previstos en este artículo y deberá presentarse para su registro a más tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se traté.”

Los artículos 25 al 27 del Código Electoral, establecen los requisitos que deberán contener la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que deberán formular los partidos políticos nacionales:

#### “ARTICULO 25:

1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;

La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o en su caso, rechazar toda clase de los cultos de cualquier religión o sector, así como de las

asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a la que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y

La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.”

“ARTICULO 26:

1. El programa de acción determinará las medidas para:

Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;

Formar ideológica y políticamente a sus afiliados en ellos el respecto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y

Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.”

“ARTICULO 27:

1.Los estados establecerán:

La denominación del partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenios, y el de poder ser integrantes de los órganos directivos;

Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

Una asamblea nacional o equivalente;

Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;

Comités o equivalentes en las entidades federativas; y

Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1° del artículo 49-A de este Código;

Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;

La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programas de acción;

La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y

Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.”

Los artículos 175 al 181 del Código de la materia, establecen el procedimiento para el registro y sustitución de candidatos que deberán cumplir los partidos políticos y en su caso, las coaliciones:

#### “ARTICULO 175:

1. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registran por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos separadamente, salvo para efectos de la votación.

3. Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargo de elección popular.

4. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 48 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros, quedando sin efecto los demás.”

“ARTICULO 176:

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

2. La plataforma electoral deberá presentar para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días del mes de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.”

“ARTÍCULO 177:

1. Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

Para diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 1° al 15 de abril inclusive, por los Consejos Distritales;

Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de abril inclusive, por el Consejo General;

Para senadores electos por el principio de mayoría relativa, del 15 al 30 de marzo inclusive, por los Consejos Locales correspondientes;

Para senadores electos por el principio de representación proporcional, del 1° al 15 de abril inclusive, por el Consejo General; y

Para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del 1° al 15 de enero inclusive, por el Consejo General.

2. El Instituto Federal Electoral dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente Capítulo.”

“ARTICULO 178:

1. La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos: Apellido paterno, materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; ocupación; clave de la credencial para votar; y cargo para el que se les postule.

2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar así como, en su caso, la constitución de residencia de propietarios y suplentes.

3. De igual manera el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

4. La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales deberá acompañar, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 200 candidatos para diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el principio partidista y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.

5. La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinomial nacional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 21 listado con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.

6. Para el registro de candidatos de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 58 al 64 de este código, de acuerdo con la elección de que se trate.”

“ARTICULO 179:

1. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.

2. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 177 de este código.

3. Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 8, párrafos 2° y 3°, de este código, el secretario del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de 48 horas, las candidaturas o las fórmulas que deben excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas por la ley, iniciando con los requisitos simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido.

4. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere el artículo 177 será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

5. Dentro de los tres días siguientes al en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 177, los Consejos Generales, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

6. Los Consejos Locales y Distritales comunicarán al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidatos que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior.

7. De igual, el Consejo General comunicará de inmediato a los Consejos Locales y Distritales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional.

8. Al concluir la sesión a la que se refiere el párrafo 5° de este artículo, el Secretario Ejecutivo del Instituto o los Vocales Ejecutivos,

Locales o Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres del candidato o fórmulas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos.”

“ARTÍCULO 180:

1. El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Diario Oficial de la Federación la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan.

2. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustitución de candidatos.”

“ARTÍCULO 181:

1. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;

Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en caso de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 206 de este código; y

En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución;

2. Sólo se podrán sustituir el o los candidatos registrados por una coalición por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente. En este caso, para la sustitución, se tendrá que acreditar que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 59 al 63 de este código, según corresponda.”

El capítulo segundo del título segundo del libro quinto del código de la materia, artículos 182 al 191, establece las disposiciones a que deberán sujetarse los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, en lo relativo a las campañas electorales. Que en particular el artículo 182.A establece.

En lo conducente los artículos 74, párrafo 1°, 9° y 10°; 102 párrafos 1° y 4°; y 113, párrafos 1° y 4°, señalan la forma en que se integran los consejos generales, locales y distritales del Instituto Federal Electoral.

Los artículos 198 al 204 establecen lo relativo al registro de representantes de mesas directivas de casillas y generales por parte de los partidos políticos.

Por lo considerado anteriormente, es conveniente, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1°, inciso z), en relación con el inciso g) del mismo numeral, del código electoral multicitado, precise los elementos objetivos de los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los partidos políticos nacionales interesados en suscribir un convenio de coalición, a fin de que este órgano colegiado de dirección, en su caso, y en el momento oportuno, apege su resolución en los principios rectores a que se refiere el párrafo 2 del artículo 69 del código electoral, que lo anterior no implica limitación a los derechos políticos de los mexicanos, consagrados en la Constitución general de la República, y que, por el contrario, pretenda dar transparencia a los actos de autoridad que el Instituto Federal Electoral. A través de su Consejo General adopte, ante solicitud expresa del registro de los convenios de coalición por parte de los partidos políticos, que en ejercicio de sus derechos pretendan participar coaligados en el proceso electoral federal del año 2000.

### **2.1.1.1 REQUISITOS DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos encontramos el fundamento para la asociación de personas con fines lícitos en los artículos siguientes:

Artículo 9°. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho a deliberar.

No se considera ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o autoridad, si no se profieren injurias contra esta, ni se

hiciere uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que desee.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de este, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I.- Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libremente a los partidos políticos;

II.- La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro dentro de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley;

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos

de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de Senadores y Diputados a elegir, el número de Partidos Políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivale a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, y

Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los Partidos Políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y así mismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

III.- La organización de la elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un órgano NO PÚBLICO autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participa el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad será principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será un órgano superior de dirección y se integra por un Consejero presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los Consejeros del poder legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario ejecutivo, la ley determinará las reglas para la organización y

funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mandato entre estos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la Ley Electoral y del estatuto que con base en el apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del consejo general serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La Ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondiente.

El Consejero presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del consejo general y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el Consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El secretario ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del consejo general a propuesta de su presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en el título cuarto de esta constitución.

Los consejeros del poder legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y

prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electora, los cómputos en los términos que señala la ley, declaración de validéz y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados y Senadores, cómputo de la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opiniones con fines electorales. Las cesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la ley,

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la Ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interpretación de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

## **2.1.1.2 REQUISITOS DENTRO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

### **TITULO CUARTO**

### **DE LOS FRENTEs, COALICIONES Y FUCIONES**

### **ARTÍCULO 56.**

Los Partidos Políticos nacionales podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

Los Partidos Políticos, para fines electorales podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este código.

Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DE LOS FRENTE

#### ARTÍCULO 57:

Para constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar:

1. A) Su duración;
- B) Las causas que lo motiven.
- C) Los propósitos que persiguen; y
- D) La forma que convenga a los Partidos Políticos para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de este código.

2. El convenio que se celebre para integrar un frente deberá presentarse ante el Instituto Federal Electoral, el que dentro del término de diez días hábiles resolverá si cumple los requisitos legales y en su caso dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos.

3. Los Partidos Políticos nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS COALICIONES

#### ARTÍCULO 58:

Los Partidos Políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y diputados por el principio de mayoría relativa.

Los Partidos Políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

Ningún Partido Político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente capítulo.

Los Partidos Políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente capítulo.

El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o mas partidos políticos.

Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validéz de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición parcial por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

Los Partidos Políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación emitida, que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados.

Los Partidos Políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de senadores y diputados exclusivamente por el principio de mayoría relativa, sujetándose a lo siguiente:

Para la elección de senador deberá de registrar entre 6 y 20 fórmulas de candidatos. El registro deberá Contener la lista con las dos fórmulas por entidad federativa; y

Para la elección de diputado, de igual manera, deberá registrar entre 33 y 100 fórmulas de candidatos.

#### ARTÍCULO 59:

a) La coalición por la que se postula el candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 Entidades Federativas y los 300 distritos electorales

en que se divide el Territorio Nacional, para lo cuál deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas, y se sujetará a lo siguiente:

Deberá acreditar ante todos los consejos del Instituto, en los términos de este código, tantos representantes como correspondiera al partido político coaligado con mayor fuerza electoral de acuerdo con la última elección federal celebrada. La coalición actuará como un solo partido y por lo tanto la representación de a misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados.

b) Deberá acreditar tantos representantes como respondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla, y generales en el distrito;

c) Disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión y podrá contratar en estos medios como si se tratara de un solo partido político. En los casos en que por disposición de este Código se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coaligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección federal; y

d) Participará en el proceso electoral con el emblema que adopte la coalición o los emblemas de los partidos coaligados, así como bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que haya aprobado la coalición.

Para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

Acreditar que la coalición fue aprobada por la Asamblea Nacional u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programas de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados o bajo la declaración de principios, programas de acción y estatutos únicos de la coalición.

Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la plataforma electoral de la coalición de conformidad con la declaración de principios, programas de acción y estatutos de uno de ellos o los de la coalición;

Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato para la elección presidencial;

Que los órganos nacionales partidistas respectivos aprobaron de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatuto y plataforma electoral adoptados por la coalición, el programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición de resultar electo;

Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron postular y registrar como coalición a todos los candidatos a los cargos de diputados por ambos principios y de senadores.

Si una vez registrada la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registrará a los candidatos a los cargos de presidente, senadores y diputados, en los términos del inciso c) y e) del párrafo 2° anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente código, la coalición y el registro del candidato para la elección de los Estados Unidos Mexicanos, quedarán automáticamente sin efecto.

A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, como si se tratara de un solo partido político.

#### ARTÍCULO 59-A:

La coalición por la que se postulan candidatos a senadores por el principio de representación proporcional tendrá efecto en las 32 entidades federativas en que se divide el territorio nacional y se sujetará a lo señalado en los incisos a) al d) del párrafo 1° del artículo anterior.

Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d) y e) del párrafo 2° del artículo anterior y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 300 distritos electorales uninominales, las 200 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, así como las 32 listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas.

Si la coalición no registra las fórmulas de candidatos a que se refiere el párrafo 2° anterior dentro de los plazos establecidos en este código, la coalición y el registro de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

A la coalición le serán asignados el número de senadores y diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, como si

se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

#### ARTÍCULO 60:

La coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de representación proporcional tendrá efectos en los 300 distritos electorales en que se dividen el territorio nacional y se sujetara a lo señalado en los incisos a) al d) del párrafo 1° del artículo 59.

Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d) y e) del párrafo 2° del artículo 59, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 300 distritos electorales uninominales, así como las 32 listas de formulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas y la lista nacional de senadores por el principio de representación proporcional.

Si la coalición no registra las fórmulas de candidatos a que se refiere el párrafo 2° anterior dentro de los plazos establecidos en este código, la coalición y el registro de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

A la coalición le serán asignados el número de senadores y diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan como si se tratara de un solo partido y quedan comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

#### ARTÍCULO 61:

La coalición parcial por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, se sujetara a lo siguiente;

Postularán listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en términos de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10° del artículo 58 de este código;

Participará en las campañas de la entidades correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos coaligados, asentando la leyenda "En coalición ";

Deberá acreditar, en los términos de este código ante los órganos electorales del Instituto Federal Electoral en las entidades de que se trate, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La

Coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales en las entidades respectivas;

Así mismo, deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla en las entidades de que se trate. Lo dispuesto en este inciso se aplicará para todos los efectos en las entidades respectivas, aun cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;

Se deberá acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados. Así mismo, se deberá comprobar en su oportunidad y en forma previa al registro, que las fórmulas de candidatos fueron aprobadas igualmente por los órganos competentes;

Se deberá comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición;

En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos de los candidatos resulten electos, a qué grupo parlamentario quedarán incorporados; y

De la misma manera deberá señalar el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en once o más entidades federativas, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

Acreditar que tanto la coalición como las formulas de candidatos fueron aprobadas por la Asamblea Nacional u órgano equivalente, así como por las Asamblea Estatal o sus equivalentes, de cada uno de los partidos políticos coaligados;

Comprobar, que los órganos políticos correspondientes aprobaron contener bajo la declaración de principios, programas de acción y estatutos que la coalición haya adoptado de conformidad con lo señalado en este artículo;

Comprobar, que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a la declaración de principios, programas de acción y estatutos que se hayan adoptado para la misma;

Comprobar, que los órganos nacionales y estatales respectivos de cada partido político aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción, estatutos y plataforma electoral que se hayan adoptado para la coalición, el programa legislativo al cuál se sujetarán sus candidatos en caso de resultar electos; y

Comprobar que los órganos nacionales y distritales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 300 formas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y las 200 fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como la lista nacional de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional en los términos señalados por este código.

Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de candidatos a senadores por el principio de representación proporcionales y diputados por ambos principios, de conformidad con o señalado en el inciso e) del párrafo 2° anterior y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

Las coaliciones se sujetaran a lo dispuesto en el inciso 9 del párrafo 1° del artículo 59 de este código.

El registro de candidatos de las coaliciones a senadores por el principio de mayoría relativa, comprenderá siempre las dos fórmulas de propietario y suplente por cada entidad.

A la coalición se le considerará como un solo partido, para todos los efectos de la asignación de senadores y diputados por el principio de representación proporcional.

#### ARTÍCULO 62:

La coalición parcial por la que se postulan candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:

Postulará lista de formas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 10º del artículo 58 de este código;

Participará en las campañas en los distritos correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos políticos coaligados, asentando la leyenda "En coalición";

Deberá acreditar, en los términos de este código, ante los órganos electorales del Instituto Federal Electoral en el distrito de que se trate, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales en los distritos respectivos;

Así mismo, deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casillas en los distritos de que se trate. Lo dispuesto en este inciso se aplicará para todos los efectos en los distritos correspondientes, aun cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;

Se deberá acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados. Así mismo, se deberá comprobar en su oportunidad y en forma previa al registro, que las fórmulas de candidatos fueron aprobadas igualmente por los órganos competentes;

Se deberá comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición;

En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que algún o algunos de los candidatos resulten electos, a qué grupo parlamentario quedarán incorporados; y

De la misma manera, deberá señalar el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en ciento uno o más distritos

electorales uninominales los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

Acreditar ante el Consejo del Instituto Federal Electoral en el distrito en el que la coalición haya postulado candidatos, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados en el distrito respectivo;

Deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla, y generales en el distrito electoral;

Las candidaturas de coaliciones deberán distribuirse en distritos comprendidos en distintas circunscripciones plurinominales de conformidad a las siguientes reglas:

No podrán registrarse más del 30% de las candidaturas en distritos de una sola circunscripción plurinomial; y

Del número de candidaturas postuladas para una sola circunscripción, no se podrán registrar más de la mitad en distritos de una misma entidad federativa.

Comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contender bajo la declaración de principio, programa de acción y estatutos que la coalición haya adoptado, de conformidad con lo señalado en este artículo;

También comprobaron que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contender bajo la declaración de principios, programas de acción y estatutos que se hayan adoptado para la misma;

Comprobar que los órganos nacionales respectivos de cada partido político aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción, estatutos y plataformas electorales de la coalición, el programa legislativo al cuál se sujetaran sus candidaturas, en caso de resultar electos; y

Comprobar que los órganos nacionales y estatales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 32 listas de fórmulas de candidatos a senador, la lista nacional de

candidatos a senadores y a las 200 fórmulas de candidatos a diputados, ambas por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por este código.

Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de las fórmulas de candidatos a que se refiere el inciso g) del párrafo 2° anterior dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

Las coaliciones se sujetaran a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1° del artículo 59 de este código.

El registro de candidatos de las coaliciones, comprenderá siempre fórmulas de propietario y suplente.

A la coalición, le serán asignados el número de diputados y senadores por el principio de representación proporcional que le correspondan como si se tratara de un solo partido político.

#### ARTÍCULO 63:

El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

Los partidos políticos nacionales que la forman;

La elección que la motiva;

Apellido paterno, apellido materno y nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio del o de los candidatos;

El cargo para el que se le o les postulen;

El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cuál de los lugares que les correspondan debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programas de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien, la plataforma electoral en coaliciones parciales, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción y estatutos adoptados por la coalición;

En el caso de la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores o de diputados por el principio de representación proporcional, o en aquellas por las que se postulan once o más listas de fórmulas de candidatos a senadores o ciento uno o más fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se acompañarán, en su caso, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato presidencial en el supuesto de resultar electo, y los documentos en los que conste que los órganos partidistas correspondientes, de cada uno de los partidos coaligados, los aprobaron;

En el caso, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en el radio y televisión y la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coalición;

La prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

El porcentaje de la votación obtenida por la coalición, que corresponderá a cada uno de los partidos políticos coaligados, cuando participe con emblema único; o en su caso, cuando participe con los emblemas de los partidos coaligados y no sea claro por cuál de ellos votó el elector, la determinación del partido al que se le computará dicho voto. Lo anterior, para efectos de la asignación de diputados y senadores de representación proporcional;

El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originariamente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y

Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición.

En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político coaligado para el

desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

En el caso de coalición, la modificación o la presentación de la declaración de principios, programas de acción y estatutos que se adopten, se acompañara al convenio de coalición, para su aprobación en los términos del inciso l) del párrafo 1° del artículo 38 de este código. En este supuesto, no se aplicará lo previsto en el párrafo 2° del mismo artículo 38.

#### ARTÍCULO 64:

1. La solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral entre el 1° y el 10 de diciembre del año anterior al de la elección, acompañado de la documentación pertinente. El convenio de coalición para la elección de diputados o senadores deberá presentarse para solicitar su registro ante el mismo funcionario, a más tardar treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.

2. El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate. Su resolución será definitiva e inatacable.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El convenio de coalición parcial se formulará, en lo conducente, en los términos previstos en este artículo y deberá presentarse para su registro a más tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección que se trate.

#### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS FUSIONES

#### ARTÍCULO 65:

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

Los Partidos Políticos nacionales que decidan fusionarse, deberán celebrar un convenio en el que invariablemente se establecerán las características del nuevo partido; o cuál de los partidos políticos conservará su personalidad jurídica y la vigencia de su registro; y qué partido o partidos quedarán fisionados.

Para todos los efectos legales, la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido más antiguo entre los que se fusionen.

El convenio de fusión deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que una vez hecha la revisión a que se refiere el párrafo 2º del artículo 57 de este código, lo someta a la consideración del Consejo General.

El Consejo General resolverá sobre la vigencia del registro del nuevo partido, dentro del término de treinta días siguientes a su presentación y, en su caso, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para fines electorales, el convenio de fusión deberá comunicarse al Presidente del Consejo General a más tardar un año antes al día de la elección.

### **2.1.1.3 REQUISITOS DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Dentro de la Constitución del Estado de Chiapas podemos encontrar el fundamento para poder formar asociaciones en los artículos:

#### **ARTÍCULO 10:**

Los ciudadanos chiapanecos tienen derecho de:

Votar en las elecciones federales, estatales y municipales;

Poder ser votados en dichas elecciones y nombrados para cualquier cargo o comisión, siempre que satisfagan los requisitos que la ley exige;

Petición y asociación individual, libre y pacífica en los asuntos políticos de estado; y

Derogada.

## **2.1.1.4 REQUISITOS DENTRO DEL CÓDIGO ELECTORAL DE CHIAPAS**

Dentro del Código Electoral de Chiapas podemos encontrar un capítulo que esta relacionado con la coalición de partidos y que es:

### **CAPÍTULO II**

### **DE LAS COALICIONES**

#### **ARTÍCULO 73:**

Para fines electorales, los partidos político podrán formar coaliciones a fin de postular a los mismos candidatos en las elecciones estatales.

Los partidos políticos que participen por primera vez en un proceso electoral, no podrán coaligarse.

Para el efecto del primer párrafo suscribirán convenio que cumpla con los requisitos establecidos en este código, el cual deberá registrarse ante el Consejo Estatal Electoral.

#### **ARTÍCULO 74:**

En ningún caso podrán los partidos políticos postular candidatos comunes sin que medie convenio de coalición.

#### **ARTÍCULO 75:**

Los partidos políticos que se coaliguen para un proceso electoral no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la cuál forman parte.

Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

Ninguna coalición podrá postular como candidato de la misma, a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

#### **ARTÍCULO 76:**

Los partidos políticos podrán celebrar convenio de coalición para las elecciones de:

- I.- Gobernador del Estado;
- II.- Diputados de mayoría relativa ; y
- III.- Miembros de ayuntamientos.

#### ARTÍCULO 77:

Los partidos políticos que se coaliguen para la elección de miembros de ayuntamientos deberán presentar una sola lista de regidores.

#### ARTÍCULO 78:

El convenio podrá celebrarse por dos o más partidos políticos y quedara sin efecto concluida la calificación de las elecciones para las que se haya coaligado.

#### ARTÍCULO 79:

Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al termino de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de votos que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados como mínima para mantener su registro en los términos de este código y de conformidad con lo que establezca el convenio de coalición respecto al porcentaje de votos de cada partido.

#### ARTÍCULO 80:

Para efecto de su participación en los organismos electorales, los partidos políticos coaligados actuarán como un solo partido y acreditarán el número de representantes que con ese carácter tengan derecho en términos de este código.

#### ARTÍCULO 81:

Para el registro de la coalición los partidos políticos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que la coalición fue aprobada por la asamblea estatal de cada uno de los partidos que pretendan coaligarse en el caso de elecciones de gobernador, y en la de diputados y miembros de los ayuntamientos de los órganos directivos correspondientes;

II.- Comprobar que los órganos directivos de cada partido político aprobaron la misma plataforma común y programática;

III.- Demostrar que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad; y

IV.- Presentar el convenio respectivo que deberá contener, además:

La denominación de los partidos que la forman;

La elección que la motiva;

Apellidos y nombres completos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos así como los cargos para los que son postulados;

El emblema o emblemas, el color o colores y siglas bajo las cuales participaran, entendiéndose que podrán utilizar el color, emblema y las siglas de un solo de los partidos coaligados, de varios o de todos:

La forma en que los integrantes de la coalición ejercerán en común los derechos y prerrogativas que el presente código les otorga, así como la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coaligados;

La forma en que serán contabilizados los votos a favor de la coalición en los casos de diputados y regidores plurinominales; y

Tratándose de la elección de diputados deberá señalarse para el caso de que alguno o algunos de sus candidatos resulten electos, a que grupo parlamentario quedaran incorporados.

#### ARTÍCULO 82:

El convenio de coaliciones deberá presentarse para su registro en los formatos que para tal efecto apruebe el consejo estatal electoral, en las fechas establecidas para el registro de candidatos.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS FRENTE

#### ARTÍCULO 83:

Los partidos políticos estatales, conservando su registro y personalidad jurídica podrán constituir frentes, para alcanzar objetos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

Para constituir un frente, los partidos políticos interesados deberán celebrar un convenio en el que se hará constar:

- A).- Su duración;
- B).- Las causas que lo motiven;
- C).- Los propósitos que se persiguen;
- D).- Las demás que les confiera este código.

## 2.2 FUSIÓN

Del análisis de las disposiciones que contiene el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que esta figura de la fusión de partidos tiene por objeto la formación de un nuevo partido o la subsistencia de alguno de los ya existentes, en los términos del convenio que celebren se debe tener presente que de conformidad a la legislación anterior a 1996, los partidos políticos con registro condicionado no podían fusionarse entre si o con los partidos políticos nacionales, con los partidos que contaban con registro definitivo. Esta disposición su objeto es de manera indubitable, un partido con registro condicionado con el apoyo popular que exigía la ley (5%) para poder alcanzar su registro definitivo.

El convenio de la fusión deberá establecer cuáles son las características de nuevo partido político, o cuál de los partidos conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro y qué partido o partidos quedarán fusionados, debiendo destacar que por disposición de la ley para todos los efectos legales, la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido más antiguo o entre los que se fusionen.

El citado convenio de la fusión debe hacerse del conocimiento del Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que si reúne los requisitos, se someterá a la consideración del Consejo general, órgano al cual le compete resolver, dentro de los 30 días siguientes a su presentación sobre la vigencia del registro del nuevo partido y, en su caso, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que el Consejo General niegue el registro al convenio de fusión, los partidos políticos afectados pueden recurrir la resolución respectiva a través de los medios de impugnación que señala la propia ley, ya que por reglas generales todos los actos y resoluciones son impugnables, salvo disposiciones expresas de la ley en contrario y en esta materia no lo hay.

Por último, los problemas que suscite la fusión y que no sean de índole estrictamente electoral se deberán resolver con apego a las disposiciones que resulten aplicables de las legislación común.

Los partidos políticos nacionales que decidan fusionarse, deberán celebrar un convenio en el que invariablemente se establecerán las características del nuevo partido, o cual de los partidos políticos conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro; y que partido o partidos quedarán fisionados.

Para todos los efectos legales la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido más antiguo entre los que se fusionen.

Para fines electorales el convenio de fusión deberá comunicarse al Director General a más tardar un año antes al día de la elección.

## **2.3 FRENTE**

En el artículo 41 constitucional, en lo relativo a los Partidos Políticos, no hace mención a la posibilidad de que éstos pueden o no formar frentes y coaliciones.

Es necesario, distinguir entre lo que la ley determina como frente y coalición: En el artículo 56 párrafo 1° del COFIPE reserva a los partidos políticos y a las asociaciones políticas nacionales la potestad de formar frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales que no tengan índole electoral y de este convenio del artículo 56 se desprende que los frentes no se podrán constituir para fines electorales, sino que los partidos y las asociaciones políticas nacionales podrán unirse, aliarse o confederarse para luchar por cualquier objetivo político o social con exclusión de las contiendas electorales.

En el artículo 57 del COFIPE establece que para constituir un frente se deberá celebrar un convenio en el que constará su duración, las causas, que lo motiven los propósitos que persiguen y la forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común, sus prerrogativas, dentro de los señalamientos del código; y en el mismo artículo párrafo 2° menciona que el convenio que se celebre para integrar un frente deberá presentarse al Instituto Federal Electoral, el que dentro del término de 10 días hábiles resolverá si cumple los requisitos legales y en su caso dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos se ignora cuáles son dichos efectos, pues no se mencionan.

“El párrafo 3° nos menciona que los partidos políticos nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

En caso de que se niegue el registro al convenio constitutivo de un frente, la resolución respectiva puede ser recurrida a través de los medios de impugnación que establece la ley, ya que por regla general todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales son impugnables salvo disposición expresa de la ley en contrario, y en esta materia no la hay.

Las disposiciones del artículo 57, desde el punto de vista de la estructura lógica de la norma jurídica, son imperfectas, en la medida en que prescriben determinadas conductas a los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales sin que se establezcan consecuencias políticas para su debido cumplimiento y para su incumplimiento, lo que sobresalta de esta disposición jurídica es la intención de intervenir en las actividades de las organizaciones políticas nacionales. El hecho de que en dicho artículo no establece consecuencias jurídicas en caso de ser acatados, o en contrario, evidentemente les resta eficiencia jurídica. Si varias organizaciones políticas reconocidas por la ley deciden formar un frente para determinados fines políticos o los electorales y deliberadamente optan por no comunicar al Instituto Federal Electoral el contenido del convenio al que llegue, tal autoridad estará imposibilitada para publicar dicho convenio en el Diario Oficial de la Federación, para ella no existirá el frente lo que no impedirá que, en la realidad, los partidos políticos y asociaciones políticas, formen frente y luchen por objetos políticos y sociales sin que estos incurran en ilegalidad, ya que jerárquicamente el derecho de asociación esta consagrado en el artículo 9° constitucional y los mandamientos del artículo 41 constitucional que establece las atribuciones de los partidos políticos están por encima de las prevenciones del COFIPE.

El COFIPE resuelve que, contando los partidos y asociaciones políticas nacionales si integran un frente conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

## **CAPÍTULO TRES**

### **RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**

- 3.1 Jornada Electoral.
- 3.2 No intervención de grupos paramilitares.
- 3.3 Coalición de partidos.
- 3.4 Vigilancia de las elecciones.
- 3.5 Observadores.
  - 3.5.1 Nacionales.
  - 3.5.2 Extranjeros.
- 3.6 Triunfo de la Coalición.

## CAPÍTULO 3

### 3.1 JORNADA ELECTORAL

En medio de acusaciones mutuas entre el PRI y la Alianza por Chiapas de robo de urnas, transcurrió la selección del Consejo Estatal Electoral.

No obstante, en la elección para renovar gobernador en esta entidad los reportes y quejas sólo fueron de incidentes menores.

El representante de la Alianza ante el Consejo Estatal Electoral, Gilberto Gómez, denunció que presuntos militares del Partido Revolucionario Institucional secuestraron a un representante de casilla de ese grupo político en el Municipio de Tila a 280 Kms. al norte de Tuxtla Gutiérrez.

En otro de los incidentes los priistas llegaron en forma violenta, golpearon a observadores, robaron una cámara, y huyeron con rumbo desconocido; en el Municipio de Totolapa; en la región Centro, grupos de desconocidos robaron dos urnas tras golpear a los representantes de las casillas, pese a la presencia de elementos de seguridad pública.

Se explica que el revolucionario institucional estaría tratando de llenar con votos a su favor las setecientas casillas especiales mediante el acarreo.

En respuesta, Luis Enrique García representante del PRI ante el consejo, señaló que, por el contrario fueron los de la Alianza, integrada por PAN, PRD, PT y PVEM, quienes trasladaron en camiones a los habitantes de las zonas rurales para sufragar en setecientas casillas especiales.

Se indicó que en pueblo Nuevo Solistahuacan, los representantes aliancistas ofrecieron hasta cuatro y cinco mil pesos por sufragar en forma masiva por el candidato Pablo Salazar Mendiguchía.

Las dos fuerzas políticas con posibilidades de obtener el triunfo entraron en una disputa sobre una contradicción que permanece en la Ley Electoral, esto, por que ese Código señala que cualquier persona que esté fuera de su sección en su mismo municipio, podía votar en una casilla especial.

Pero se indicó que para poder sufragar en una casilla especial en la elección de Gobernador y diputados de representación proporcional, el ciudadano debe estar fuera de su municipio.

En medio de esa discusión, el consejero ciudadano Rubén Alfaro que al medio día del domingo declaró válidas las elecciones tras confirmar la instalación de 3 mil 447 urnas, que representan el 86.15% del total previsto. Cuatro mil una mesas de votación.

A menos de 48 hrs. de iniciada la jornada electoral en donde más de dos millones de chiapanecos elegirán a su próximo gobernador, la situación registra una aparente tranquilidad en los 118 Municipios de la entidad.

Existen declaraciones y acusaciones entre sí de las casas de campaña de Pablo Salazar Mendiguchía y Sami David David, que son los candidatos de la Alianza por Chiapas y el PRI respectivamente, vislumbran una cerrada y competida justa electoral como nunca antes en la historia de este Estado.

En un comunicado de prensa donde la Alianza por Chiapas señala que existen condiciones óptimas para llevar a cabo las elecciones a gobernador, a excepción de algunos puntos, muy bien localizados, en donde la provocación de militares priistas intenta desalentar la participación ciudadana.

Así se convocó a simpatizantes de la Alianza por Chiapas a que estos actúen con responsabilidad, a encausar por las vías legales cualquier acción que se presente en contra del proceso electoral y a realizar las celebraciones en orden una vez conocido el resultado de los comicios.

Por otra parte , el obispo de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas Felipe Arizmendi Esquivel hizo un llamado para que la ciudadanía participe con su voto libre y conciente; aseveró que la democracia no se agota en las elecciones, pero se apoya decisivamente en ella, por que por ese medio manifestamos que tipo de sociedad, de leyes, de economía y de autoridad requerimos. Por ello abstenerse a votar es comportarse como un elemento pasivo, irresponsable, pobre y apático; es ser como un miembro muerto en el cuerpo social y permitir que otros decidan por nosotros.

Durante las diez horas en que se llevo a cabo la jornada electoral, en la que dos millones de chiapanecos tuvieron la oportunidad de elegir al próximo Gobernador de Chiapas, la votación se desarrollo en tranquilidad y

calma, registrándose pequeños incidentes en la instalación y cierre de casillas, pero en general prevaleció la paz y la tranquilidad.

Según encuestas realizadas por Televisa y TV Azteca, Pablo Salazar Mendiguchía, candidato de la Alianza por Chiapas, se perfilaba como ganador de los comicios para Gobernador de esta entidad.

El único brote de violencia se presentó en la cabecera municipal de Totolapa, en donde funcionarios de casillas impidieron al electorado votar en las mamparas instaladas, argumentando que no había cortinas para cubrir el cubículo, pidiendo a los ciudadanos que tacharan al partido de su preferencia en el escritorio de la mesa de casilla.

Los ánimos se encendieron y pese a que salieron a relucir armas de fuego, solo se registró un pequeño enfrentamiento entre dos grupos de personas, resultando herido el Secretario de casilla con un golpe en la nariz, pero los rumores desatados dieron cuenta de al menos seis personas lesionadas.

Otra anomalía relevante registrada en la elección de Chiapas fué la guerra de encuestas. Apenas tres horas después de la apertura de los sondeos electorales, el PRI, difundió un sondeo atribuido a Alianza Cívica, en el que su candidato Sami David aparecía adelante en las tendencias en Tapachula, Comitán, San Cristóbal de las Casas, Chiapas de Corzo y Ocozucuaula, mientras en Tuxtla Gutiérrez, se reportaba una diferencia mínima de tres puntos favorables a Alianza por Chiapas.

A las 18:30 horas, Alianza Cívica rechazó terminantemente su autoría en dicha encuesta atribuyéndola a una guerra sucia que afecta su credibilidad y legalidad, toda vez que dicha institución no realizó su encuesta de salida durante la elección, ya que se limitó a hacer observación electoral en comunidades rurales apartadas.

Después del cierre oficial del proceso de votación, en algunos distritos se prolongo después de la 18:00 horas, entre ellos Tuxtla Gutiérrez.

La empresa Gausc dio a conocer una encuesta de salida en la que reportaba tendencias favorables al candidato de la Alianza por Chiapas Pablo Salazar Mendiguchía, con siete puntos de diferencia a favor sobre el priista Sami David David. La encuesta fue difundida a escala nacional a través de TV Azteca, en tanto Televisa se limitó a reportarla sin manejar cifras.

Gausc reportó tendencias favorables con 53 puntos para Salazar Mendiguchía y 46 a David, una encuesta de salida de los observadores del SNTE reportó 54 puntos para el candidato de la Alianza por Chiapas y 44 para el priista.

A las 19:00 horas la dirigente nacional del PRI, Dulce Maria Sauri, desestimó la encuesta de Gausc aduciendo que la orografía accidental de Chiapas y la diversidad cultural de la población (el 60 por ciento es indígena que habla cerca de diez lenguas), imposibilitaba una encuesta de salida de valor científico.

El Secretario de Elecciones del CEN del PRI, Felipe Solís Acero, leyó a la misma hora una declaración oficial de su partido en la que expresó su reserva hacia las encuestas que dan como ganador a Salazar y anunció su propósito de atenerse a los resultados de las encuestas contratadas por el Consejo Estatal Electoral (CEE).

Por otra parte, los dirigentes nacionales de los partidos PAN, PRD, PT; Luis Felipe Bravo Mena, Amalia García Medina y Alberto Anaya dieron a conocer que todas las empresas que realizaron encuestas de salida coinciden en la tendencia electoral a favor del candidato de la Alianza por Chiapa, Pablo Salazar Mendiguchía.

En conferencia de prensa los dirigentes del PRD y PAN, afirmaron que mediante el acuerdo signado por el CEE, ningún partido político daría a conocer resultados de encuestas hasta que el titular del CEE, Eduardo Pineda Arenas, no informara de las tendencias electorales a favor de uno de los tres candidatos a Gobernador.

Bravo Mena indicó que el PRI violó tal acuerdo cuando a unas horas de iniciada la jornada electoral dio a conocer tendencias que le favorecían, pero el agrego; los integrantes de la Alianza por Chiapas damos a conocer los resultados de todas las encuestas llevadas a cabo mismas que de manera irreversible dan el triunfo de Pablo Salazar Mendiguchía en las elecciones a Gobernador.

En tanto en la televisora de Gobierno del Estado, el candidato del PRI a la gubernatura de Chiapas, Sami David David, expresó su desacuerdo con lo anunciado por TV Azteca y Televisa, pues ambas televisoras dieron a conocer minutos después de las 18:00 horas la tendencia electoral a favor del candidato de la oposición.

El abanderado priista aseveró no estar de acuerdo con lo anunciado por TV Azteca y Televisa, por la información documental aunque parcial todavía que está en nuestro poder tenemos una información distinta a ella.

Explica que las encuestas de salida presentan equivocaciones metodológicas, en función de la realización tan compleja y diversa del estado de Chiapas, lo que estamos haciendo es recibir nuestros datos, que nos permiten en su oportunidad, la información correspondiente con seriedad y responsabilidad para que la ciudadanía chiapaneca vea perfectamente cuales son las tendencias.

La jornada electoral fue tranquila en la mayor parte del estado. Los candidatos David y Salazar expresaron al votar su confianza en el respeto al voto. El Gobernador Roberto Albores dijo levantará la mano al candidato ganador sea quien sea.

El presidente del CEE, Eduardo Pineda exhorto a la población a rechazar cualquier pretensión de coacción del voto, pidió que se denunciaran las anomalías a la autoridad electoral y exigió a los partidos respeto absoluto a la ley.

La organización Alianza Cívica reportó incidentes significativos en ocho comunidades. En Tila el secuestro de Emiliano Encino Vázquez y un observador a quien quitaron su cámara fotográfica por cuenta de Avelino López Hernández, regidor priista y presidente de la casilla 1475 en la comunidad Miguel Alemán.

En Chenalno, hubo acarreo, la inducción del voto y la doble credencialización; en San Quintín 50 soldados vestidos de civiles hostigaron física y verbalmente a siete observadores electorales; en los Chorros, acarreo de votantes; en Nueva Palestina, (Ocosingo) reparto de despensas y dinero.

En Tuxtla Gutiérrez, personas en tres automóviles intimidaron a vecinos de las colonias Patria Nueva y Las Granjas para que no votaran. Entre los responsables fue identificado un exdirigente priista, García Cáceres.

Una alta competencia política y de la tensión que se generó por las campañas, más de 2 millones de chiapanecos podrán elegir a su nuevo Gobernador, que será el sexto mandatario de Chiapas, desde el levantamiento armado de 1994.

Entre las cuatro de la tarde Luis Felipe Bravo Mena le daba la noticia a Pablo Salazar el primer reporte del cuartel de la Alianza que daba una ventaja de 12 puntos.

Pasaron las horas y la alegría se fue convirtiendo en malestar. El PRI rechazaba el triunfo del candidato de la Alianza por Chiapas e incluso anunciaba una ventaja de Sami David David.

En el cuartel aliancista el reloj marcaba las 6 de la tarde con un minuto. Ahí estaban todos: el candidato, los operadores políticos y los dirigentes de los partidos, rodeando un televisor que enunciaba el primer resultado del conteo rápido de TV Azteca: 53% para la Alianza, 43% para el PRI. Al informe del conductor siguieron los aplausos Salazar Mendiguchía fue más cauteloso, recibió las felicitaciones pero en su cabeza seguía rondando una sola preocupación cuidar el triunfo.

Y realmente no tenía motivo para estar tranquilo al anunciar del lector de noticias siguió una llamada de la presidencia nacional del PRI, Dulce María Sauri, quien de satirizo los resultados del conteo y dio sus propias cifras con ventaja para su candidato.

Salazar Mendiguchía llamo al Presidente del Consejo Estatal Electoral, Eduardo Pineda Arenas, para reclamarle: ¡No se vale lo que están haciendo, ahí están rompiendo el acuerdo cuando Sauri dice que Sami ganó y si ellos lo hacen yo también rompo el acuerdo! El malestar del PRI dió la razón al actitud precautoria y cautelosa que tomó Salazar Mendiguchía, quien desde las 12:30 del día empezó a recibir los primeros reportes que lo ponían con 14 puntos de ventaja.

A las 11:00 de la noche arribo triunfante a la sala de prensa del hotel Maya Sol para anunciar que de acuerdo con los datos del PRI, la Alianza llevaba hasta el momento 57% de los votos y el PRI 43%.

Con base en estos resultados, el Consejo Técnico del Consejo Estatal Electoral consideró que existen suficientes evidencias para identificar en el primer lugar de la votación al candidato aliancista, y en el segundo, al abanderado del Partido Revolucionario Institucional, explicó el consejero presidente durante la sesión.

Con dichos resultados, el órgano electoral dió por concluida la jornada, a la que calificó de ejemplar, pese a que unas 134 casillas no fueron instaladas, principalmente en los municipios de Las Margaritas y en las regiones selva y norte.

Los resultados previstos del cómputo de casillas indican que el nivel del abstencionismo se incrementó en aproximadamente 10%, en relación con los comicios federales del 2 de julio; es decir, hubo una participación menor a 50% de los ciudadanos empadronados.

Dichos resultados indican también que en sólo cinco de los 24 distritos electorales el candidato del PRI logró la mayoría de la votación. Estos se ubican en la zona indígena de San Juan Chamula, Las Margaritas, Yajalón, Venustiano Carranza y Copainalá.

En el resto de los distritos, de acuerdo con Mitovski y Bizma, Pablo Salazar alcanzó una ventaja de casi dos a uno; sin embargo, dichas empresas no contaban con algunos datos, principalmente de las comunidades rurales, en donde el abanderado del PRI estaba incrementando a su favor algunos puntos de la votación.

Apenas iniciado el cierre de casillas, una cadena de televisión nacional y el sector magisterial de Chiapas dieron a conocer encuestas de salida en las que también colocaron como virtual ganador a Pablo Salazar; esto motivó disputas al interior del CEE, debido a que el representante del PRI, Luis Enrique García, advirtió que podrían crear confusión y confrontar entre los electores.

Acompañado del coordinador de campaña de Sami David, Juan Carlos Gómez Aranda, ambos priistas acusaron a los representantes de la Alianza por Chiapas de mantener secuestrado al Consejero Presidente quien debe salir y explicar a la ciudadanía que aún no existen los resultados definitivos.

Así mismo, apuntaron: Esta es la crónica de un madrugete anunciado, nosotros estamos seguros del triunfo de nuestro candidato y no aceptaremos ningún resultado en tanto no se compute hasta la última de las casillas.

Incluso en referencia algunos números de observadores que estuvieron presentes durante la jornada, los representantes priistas señalaron que hubo un gran abstencionismo, motivado en parte porque personas extrañas estuvieron presentes en las casillas inhibiendo a los electores.

### **3.2 NO INTERVENCIÓN DE GRUPOS PARAMILITARES**

Desde el inicio del conflicto armado, en enero de 1994, la postura del EZLN frente a las elecciones federales estatales que se han realizado en Chiapas, ha sido más bien desigual. Sin embargo, la participación o la abstención de los indígenas rebeldes ha tenido un impacto importante en el desarrollo y resultado de los comicios, y ha sido un factor determinante en la construcción del mapa geopolítico de la entidad.

En estos seis años, el análisis de las condiciones sociopolíticas en el estado ha llevado a los zapatistas a posicionarse de manera diferente frente a los distintos procesos electorales.

En 1994, el EZLN llamó a votar por Cuauhtemos Cárdenas en las elecciones Presidenciales, y por Amado Avendaño, en las estatales. Posteriormente impugnó los resultados y amenazó con romper el cese al fuego si el priísta Eduardo Robles Rincón tomaba posesión como Gobernador.

En las elecciones de octubre de 1995 para diputados locales y presidente municipal el EZLN llamó a no votar, con el argumento de que el presidente Ernesto Zedillo preparaba una ofensiva militar en contra de los zapatistas y se oponía a firmar acuerdos sustanciales en las negociaciones de paz.

Con el llamado de la comandancia zapatista, el abstencionismo se disparó hasta 65%, luego de que en 1994 había sido menor de 40 puntos porcentuales, y el Partido de la Revolución Democrática vió severamente mermada su cosecha de votos, al quedarse únicamente con la de los 50 municipios que tenía previstos ganar.

En las elecciones federales del 6 de julio de 1997 indígenas zapatistas y grupos afines se movilizaron en 30 municipios de las zonas altas, selva y norte del estado, e incendiaron más de 200 casillas para expresar su rechazo a unas elecciones que sólo benefician al PRI y protestar por la militarización y el incumplimiento gubernamental de los acuerdos de San Andrés.

Para los comicios estatales municipales de 1998, el EZLN aseguró que no realizaría ningún tipo de acción que entorpeciera o interfiriera en las elecciones sin embargo éstas se desarrollaron en condiciones poco favorables, por factores como el entonces reciente desmantelamiento de municipios autónomos, la excesiva presencia militar y el desastre provocado por las lluvias torrenciales en la costa chiapanecas.

Finalmente, frente a las pasadas elecciones presidenciales, el EZLN informó que no obstaculizaría el proceso electoral y permitirá a sus bases de apoyo votar o no de acuerdo a su propia valoración.

En un comunicado dado a conocer el 22 de julio el Subcomandante Marcos aseguró que se permitiría la instalación de casillas en las zonas zapatistas, y que no se realizarían actos de sabotaje o acción alguna en contra de las instalaciones electorales, funcionarios del IFE y votantes.

Aunque el Subcomandante Marcos aclaró que el tiempo electoral no es el tiempo de los zapatistas y que el EZLN no se siente representado por ningún partido político, señaló que no son antielectorales, porque la democracia electoral no agota la democracia, pero es parte importante de ella.

Efectivamente, la pasada contienda electoral por la presidencia de la República transcurrió en Chiapas y particularmente en la zona de conflicto con relativa calma.

El EZLN permaneció en silencio sin embargo organizaciones sociales simpatizantes del grupo armado con gran presencia en la zona de conflicto y en otras regiones del estado han acordado participar en la jornada electoral a favor del candidato de la Alianza por Chiapas, Pablo Salazar Mendiguchía.

El silencio zapatista no ha sido interpretado por algunos grupos sectores como la vigencia del comunicado del 22 de julio. No obstante, comunidades bases de apoyo del EZLN aclararon que dicho documento sólo fue válido para la elección presidencial, y se dijeron a la espera de nuevas instancias por parte de la comandancia rebelde, para los comicios estatales.

Previo a las elecciones del 2 de julio, se emitió un escueto comunicado del EZLN en el que se comprometía a que no habría ningún intento de su parte de obstruir el proceso electoral donde Vicente Fox ganó la presidencia, en el Congreso de la Unión ningún partido político se quedó con mayoría y demás cambios sustanciales en la vida política de México, Marcos no dijo nada. Ni siquiera como en aquel comunicado previo al 20 de agosto de 1994, que decía "hoy no se sientan solos los que no pudieron venir al delirio neozapatista: la Convención Nacional Democrática", y firmaba -después de diez o doce cuartillas de reflexiones.

Contrario a lo que se esperaba, sólo 13 casillas no pudieron instalarse. Los incidentes electorales empezaron a aforar alrededor de las 11:00 horas, luego de que la Alianza por Chiapas denunciara que ocurrió un enfrentamiento violento en el municipio de Totolapa, donde habrían sido robadas dos urnas. Mientras que en el municipio de Tila, en la región norte de Chiapas uno de sus representantes había sido golpeado por priistas.

Miles de indígenas simpatizantes y bases de apoyo del EZLN acudieron a las urnas en respuesta a una orden de la comandancia general del grupo armado, que por primera vez desde las elecciones estatales del 1994 decidió apostarle a la violencia electoral.

Miembros de municipios autónomos de esta región selvática confirmaron que las bases zapatistas de las distintas cañadas de Ocosingo recibieron, en días pasados, la orden de movilizarse para participar en los comicios más competidos de la historia del estado.

Destacaron que desde las elecciones para gobernador de 1994, cuando contendió como candidato de la Sociedad Civil, Amado Avendaño Figueroa, la comandancia zapatista no había llamado a votar ahora si votaron las bases de apoyo. Llegó la orden y por eso desde temprano todos fueron.

El voto zapatista en esta conflictiva región selvática fue para el candidato de la Alianza por Chiapas, Pablo Salazar Mendiguchía, quien también se vio favorecido con miles de sufragios de organizaciones sociales independientes.

Desde junio pasado, la coalición de Organizaciones Autónomas de Ocosingo (COAO) y partidos políticos de oposición, hicieron pública su decisión de favorecer en la elección presidencial al candidato de la Alianza por México, Cuauhtemoc Cárdenas, y en los comicios estatales al candidato de la Alianza por Chiapas, Pablo Salazar.

El EZLN, por su parte, manifestó el 22 de julio del 2000 su decisión de dejar en libertad a sus bases para votar o no de acuerdo con su propia valoración, en los comicios presidenciales.

Ante la ausencia de un pronunciamiento público del EZLN frente a las elecciones estatales, se dio por hecho en algunos grupos y sectores que el comunicado del 22 de julio de 2000 seguiría vigente.

La comandancia zapatista llamó a sus bases a votar. Y el destinatario de los votos rebeldes fué, según los comentarios la Alianza por Chiapas.

Los zapatistas dijeron desconocer las razones de la comandancia para llamar al voto en esta ocasión, y reconocía que "nosotros no tenemos esperanza de votar".

Ellos casi no votan. Hasta ahora votaron porque esa fue la orden, pero no tienen esperanzas de votar porque luego los gobiernos no cumplen su palabra. No hacen por el pueblo.

En la cañada de la Selva Lacandona, se registró desde temprana hora una afluencia considerable de votantes. En comunidades como Taniperla, Santa Elena, El Censo y Monte Líbano, la participación ciudadana fue constante.

Hasta el cierre de esta edición la oficina distrital del Consejo Estatal Electoral (CEE) reporto que no se habían registrado incidentes graves en los cinco municipios que conforman, el distrito VII, con cabecera en Ocosingo, y dio a conocer que la recepción de la paquetería electoral había iniciado sin complicaciones.

La casa de campaña de la Alianza por Chiapas reporto, por su parte, que en comunidades de este municipio como Nueva Palestina y San Quintín, se registraron amenazas y hostigamiento en contra de los representantes aliancistas.

El Ejército Zapatista de Liberación Nacional no obstaculizará ni intervendrá en el desarrollo de las elecciones y se compromete a respetar el resultado del voto de los chiapanecos que eligen Gobernador, dijo el Subcomandante Marcos y estableció su postura no tenemos preferencia hacia Samí David, candidato del PRI, o Pablo Salazar, de la llamada Alianza por Chiapas.

El Ejército Mexicano y los elementos de la PGR han intensificado su presencia y vigilancia en la llamada zona de conflicto y dieron a conocer que confiscaran en Simojovel, considerada tierra zapatista.

En algunos lugares de la selva Lacandona, el Subcomandante Marcos conversó en privado con miembros de la cadena internacional tele mundo, a quien aseguraron que el EZLN actuará con civilidad y selló su compromiso de que no interferirán en el desarrollo de la justa electoral.

Al romper el silencio de varios meses, el zapatista aclaró que ellos no tienen preferencia por candidatos o por partido alguno, y pidió que todos los sectores chiapanecos respeten absolutamente el resultado de las urnas.

El comandante "Tacho", coincidió con Marcos en que el EZLN mantendrá absoluto respeto durante las elecciones de acuerdo con lo informado a término.

Seis zapatistas que mantienen guardia en el predio Pavo Real dicen que no han recibido órdenes de la comandancia zapatista para ir a votar en los comicios para Gobernador de Chiapas.

Ellos mencionan que no saben nada, y si no dan la orden no podrán votar.

Las bases zapatistas se han quedado desorientadas con el silencio del Subcomandante Marcos, que para las elecciones presidenciales del 2 de julio emitió un comunicado en el cual dejaba libertad a sus seguidores para concurrir a las urnas y anunciaba que no boicotaría los comicios locales.

Miembros y simpatizantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), la guerrilla indígena que se alzo en armas en Chiapas en 1994, dicen que sin órdenes expresas no votaran, mientras que otros consideran que siguen en pie las instrucciones.

"Creo que al EZLN no le conviene tomar ahora una posición política con relación al proceso electoral, ni para bien ni para mal."

Según Castro si la guerrilla hiciera algún cuestionamiento en términos políticos, luego de la derrota del Partido Revolucionario Institucional (PRI) después de 71 años en el poder y el triunfo del conservador Vicente Fox, podría ser blanco de ataque y crítica por no compartir esta fiesta democrática que se vive en el país.

Por esa razón la comandancia zapatista optó por el silencio y probablemente el documento de julio es válido también ahora.

Algunos van a participar, otros no van a participar porque no quieren, otros están confundidos, otros quisieran participar pero no van a poder porque la casilla para votar que les toca está junto a un campamento militar, señalo.

En su opinión el EZLN no tiene una estrategia antielectoral, sino que ha dado toda libertad a sus militantes, otorgando un valor positivo al proceso electoral que no sea su forma de lucha.

En Polhó uno de los municipios rebeldes proclamaron por la guerrilla, un zapatista que se identificó como Santana y que forma parte del Consejo Municipal Autónomo, indicó que llegaron al acuerdo de no votar "Nosotros no confiamos en ningún candidato", dijo en referencia a los postulantes a la gubernatura del estado, el opositor Pablo Salazar y el Priista Sami David.

Chiapas tuvo cinco gobernadores desde la irrupción de la guerrilla zapatista, hace seis años, que en su mayoría fueron cayendo por hechos vinculados al conflicto.

### 3.3 COALICIÓN DE PARTIDOS

El 30 de abril de 1999, la Cámara de Diputados aprobó diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); el PRI votó en contra; uno de los puntos más objetados por los legisladores del PRI fué el de las coaliciones. El senado aún no ha emitido su dictamen, pero de no haber acuerdo ante el Grupo formado no serán aprobados por la mayoría priista de la Cámara alta.

En caso de coaliciones, la ley en vigor obliga a presentar candidato a todos los cargos de elección, pero además, a los partidos coaligados les restringe sus derechos y quedan en desventaja en cuanto al financiamiento y a los tiempos de acceso a los medios de comunicación que por ley les corresponde.

En cambio, el dictamen aprobado por los diputados contempla la aceptación de coaliciones parciales. De acuerdo con eso, se podrán integrar coaliciones para postular sea candidato presidencial, diputados por alguno de los dos principios o por ambos y senadores, sin que ningún coaligado pierda derechos ni prerrogativas.

El problema, sin embargo, se observa en relación con la Cámara de Diputados, porque a las restricciones legales actuales y a la ausencia de una mayoría legislativa de un solo partido seguiría la probable dispersión de la representación. Once partidos pueden fragmentar el voto, pero si además se les permite aliarse para postular 200 diputados plurinominales exclusivamente, el asunto empeora.

Una solución consistente en flexibilizar las coaliciones y mantener los derechos y prerrogativas de la postulación de los 300 candidatos a diputados de mayoría. Esto con un mecanismo para reforzar la necesaria gobernabilidad.

### **3.4 VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES**

Por primera vez en la historia de las elecciones de Chiapas, la oposición logrará, al igual que el PRI, cubrir el 100% de las 4 mil unicasillas que instalará el Consejo Estatal Electoral en los comicios para renovar el Gobierno de Chiapas.

La Alianza por Chiapas, conformada entre otros partidos, los más importantes el PAN – PRD – PT – PVEM, diseñaron el operativo “caza mapaches tricolor” en 800 secciones rurales, donde esperan que el PRI busque intentar repetir la dosis de “carro completo” que consiguió el pasado 2 de julio.

Los estrategas de la oposición presentaron a sus representante un equipo extra con equipo de radio, video y cámaras fotográficas para reportar posibles irregularidades en los Distritos de Ocosingo, y Ajalón, Palenque, Motozintla, las Margaritas, San Juan Chamula y Bochil.

El trabajo político de la oposición arrojó resultados positivos al conseguir fuertes desprendimientos de grupos indígenas y campesinos del PRI, que ahora forman parte del equipo de vigilancia electoral en las regiones de Ocosingo, Palenque, Altamirano, Yajalón, Tila, Tumbalá, Salto de Agua, Pichucalco, Motozintla, Jaltenango, La Concordia, Villa flores, entre otras.

La alianza entre el PAN – PRD – PT – PVEM entre otros, permitirá a la oposición, por primera vez en la historia de los comicios a la gubernatura, contar con representantes de 24 Distritos Electorales uninominales que abarcan los 118 municipios y 1929 secciones, de las cuales 616 son urbanas, 1,111 rurales y 220 mixtos.

De acuerdo con Gilberto de los Santos, líder estatal del PRD, explicó que ese partido tendrá mayor presencia “de brigadas caza mapaches” en las áreas rurales, mientras que Acción Nacional (PAN), en las zonas urbanas.

Mientras que Javier Zepeda Constantino, líder estatal del PAN, consideró que la inercia del triunfo de Vicente Fox permeó entre los diversos sectores chiapanecos; prueba de ella dijo, es la votación que obtuvo Acción Nacional en las zonas urbanas.

Mientras que el Partido del Trabajo prevé captar el mayor número de sufragios en las áreas de Amatenango de la Frontera, Salto del Agua, Tumbalás, Suchiate, Simojovel, Picucalco, El Bosque y Suanuapa.

Los petistas movieron sus piezas entre las base magisteriales que representan a la Alianza por Chiapas en esas áreas rurales.

A 48 hrs. de los comicios, dirigentes de la Alianza por Chiapas denunciaron la existencia de 72 "focos rojos" en igual número de casillas de votación, donde los funcionarios electorales fueron seleccionados presuntamente a propuesta de autoridades gubernamentales o de grupos afiliados al PRI.

En una conferencia con representantes locales del PAN, PRD, PVEM, PT, se distribuyó el listado de las casillas de nueve municipios, en donde – se afirma- el Consejo Estatal Electoral no otorgó capacitamiento a los ciudadanos seleccionados y permitió que se registraran como funcionarios gente designada para la Confederación Nacional Campesina.

En el documento se indica que las propuestas de integrantes de la mesa directiva de las casillas, fueron hechas y firmadas por agentes municipales, representantes de colonias rurales, comisariados ejidales de la NCN, jueces rurales, asociaciones de padres de familia y comités de educación.

Los "focos rojos" incluyen decenas de casillas que serán instaladas en la zona de conflicto, donde habitan bases zapatistas.

Los distritos señalados son el V, con cabecera en San Cristóbal de las Casas; el XX, con cabecera en Las Margaritas.

Destaca que la lista nominal del electores de esos distritos, es de casi 70 mil sufragantes, cifras que casi representan la diferencia de votantes que el PRI y los partidos de la Alianza por Chiapas registraron en el pasado 2 de julio.

La Alianza por Chiapas condenó que el órgano electoral haya cedido a la petición del Partido Revolucionario Institucional para que fueran las autoridades de las comunidades las que propusieran a los funcionarios

electorales, para sustituir la falta de participación de los ciudadanos inscritos inicialmente en esas casillas.

Organismos no gubernamentales y de derechos humanos alertaron sobre la posibilidad de que no se lleven a cabo comicios transparentes y apegados a derechos para elegir al Gobernador de Chiapas, pues se prevé la incidencia religiosa, así como la compra y coacción del voto, luego de que la población indígena se encuentra en total pobreza a causa de los incendios e inundaciones acontecidas en 1998 y 1999, por lo que estará más susceptible de ser beneficiada por programas sociales a cambio del sufragio.

Otro factor fundamental que incidirá en el voto de los aproximadamente 2,118,463 personas que elegirán entre dos aspirantes –el Priista Sami David y el de la Alianza por Chiapas, Pablo Salazar– para gobernar la entidad, es la presencia de por lo menos ocho grupos paramilitares que en los últimos años han mantenido amenazada y amedrentada a la población.

El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, el Consejo Ciudadano Alianza Cívica, Movimiento Ciudadano por la Democracia, Causa Ciudadana y Coordinadora Ciudadana, Artística e Intelectuales hacen un llamado al Gobierno Federal para que vigile los comicios a la vez que pide que “no utilice a las fuerzas de seguridad pública en la entidad para inhibir el voto, pues los operativos puestos en marcha pueden significar un arma de doble filo”.

Se considera que existen “focos rojos” en la entidad, principalmente en el norte, de violencia electoral y pos electoral, ante lo cual hicieron un exhorto al Consejo Estatal Electoral para que los resultados que ofrezca sean apegados a la legalidad y efectúe una exhaustiva vigilancia, “pues éstos serán de suma importancia para construir las vías del diálogo entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y el Gobierno Federal”.

El Comité Estatal del PRD destaca que las elecciones para renovar la gubernatura en Chiapas ocurrirán luego de años de interinatos de desgaste de las instituciones, de polarización social, de falta de gestión política para una rala reconciliación, de inversión estéril de miles de millones de pesos, de la vigencia de todas las condiciones que generaron el levantamiento armado, del estancamiento del proceso de pacificación en razón de la voluntad política del Gobierno Federal y de la beligencia del Gobierno Local.

La elección esta relacionada con las restauración política y de la paz en la entidad, pues el estado tiene la oportunidad de restituir la legalidad de un gobierno democrático que proporcione gobernabilidad, reconciliación y capacidad de interlocución con todos los actos políticos y sociales.

Para el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Coordinadora Ciudadana y el Consejo Ciudadano, no se puede calcular el grado de abstencionismo que se presentara en dicha entidad; sin embargo, Martha Pérez, dirigente de la tercera organización, indicó que otro de los factores que podrían, incidir en el sufragio es la religión que profesa cada uno de los votantes, pues quedo demostrado que durante la campaña se registró una "guerra santa", como aseguró el candidato de la Alianza, Pablo Salazar.

Según el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, en la jornada electoral podría existir un limitado ejercicio de los derechos cívicos y políticos, como ocurrió en las elecciones del 2 de julio, cuando prevalecieron factores que impidieron una libre elección por la coacción y compra del voto así como el uso de los programas sociales.

Además de las características especiales en la entidad, como la paramilitarización, sumada a los actos de intimidación y acoso, el clima de temor e incertidumbre y la desinformación o la manipulación son elementos que no favorecen el libre ejercicio del voto, ni una amplia participación ciudadana.

Basta recordar, que en las elecciones federales, esta entidad fue la que más altos índices de abstencionismo presentó, con el 48 %, además de que el Consejo Estatal Electoral no realizó una campaña temprana y masiva de concientización contra el abstencionismo y la compra del voto.

A mediados de julio incursionaron cerca de 11,632 militantes en las regiones de Marqués de Comillas y Montes Azules, zonas que habitan bases zapatistas, bajo el argumento de la reforestación.

El 24 de julio, miembros de la Coordinación Nacional de Pueblos Indios (CNPI) fueron desalojados violentamente por policías de seguridad pública en la comunidad de San Felipe.

El desalojo de habitantes del predio El Paraíso Municipio de Yajalón, a manos del grupo de paramilitares paz y justicia el 3 de agosto, sin la intervención oportuna de las autoridades.

El 4 de agosto es agredido Sami David en un mitin realizado en el municipio de Soyaló.

La amenaza de desalojo de habitantes de la comunidad La Revolución, en el municipio de Tila, a cargo del mismo grupo paramilitar.

Hostigamiento contra miembros de la Red de Defensores Comunitarios por los Derechos Humanos por brindar ayuda a las familias zapatistas expulsadas de la comunidad El Paraíso.

El día 8 de agosto se realizó una marcha en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con la finalidad de presionar al gobierno del PRI, Roberto Albores Guillen, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Noé Castañón León, para la liberación de los miembros del grupo Los Chinchulines.

Después de haberse difundido la versión de una expulsión de priistas por parte de simpatizantes zapatistas en Nuevo Pavo Real, municipio de Ocosingo, el 12 de agosto incursionó la Policía de Seguridad Pública, lo que provocó en la nulidad de las bases zapatistas un problema de vecinos.

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas denunció más acciones de desarme y patrullaje del Ejército en los municipios de Tila y Ajalón, Tumbalá, Chilón y Sabanilla.

En tanto agregaron los participantes de compra y coacción del voto continuamente luego de las elecciones federales, a través de la entrega de despensas, láminas, promesas de crédito y dinero de los programas de combate a la pobreza. Al mismo tiempo que opera el voto del miedo, generado por los grupos paramilitares y por todo el despliegue político y militar en la entidad.

De igual manera, el Movimiento Ciudadano por la Democracia aseguró que los resultados electorales en Chiapas no han sido favorables y se recuerdan las elecciones federales de 1994, 1997 y el pasado 2 de julio y por las estatales de 1994, 1995 y 1998, por lo que es posible que los de hoy sean igualmente cuestionadas, a pesar de la presencia de aproximadamente cuatro mil observadores electorales.

En Chiapas existe la mayor población indígena, según el Instituto Nacional del Estadística, Geografía e Informática (INEGI), pues hay aproximadamente 1,085,450 personas de etnias, distribuidas en las más de 20 mil localidades rurales.

En las elecciones federales, además de 48% del abstencionismo, el PRI obtuvo el 22% de las votaciones, el 14% para la Alianza por el Cambio, 13% para Alianza por México, 1% para el resto de los partidos y el 2% de votos nulos que equivalen a 44 mil 426. El PRI ganó 11 de las 12 imputaciones federales de Chiapas, las dos senadurías y la mayoría de los votantes presidenciales.

Para las Organizaciones Sociales fue obvio que durante las campañas tuvo lugar la descalificación y agresiones verbales entre los dos principales candidatos, pues ambos se acusaron mutuamente de generar violencia y enfrentamientos. "Sin embargo, por primera vez, el PRI se encuentra ante la posibilidad real de perder la gubernatura en el estado, a pesar de haber ganado las elecciones federales en la entidad".

Las organizaciones ciudadanas no descartaron que existan brotes de violencia, sobre todo por el poder en la entidad en caso de que el PRI sea vencido.

La Organización de las Naciones Unidas advirtió la presencia de grupos no democráticos que intentan la vía del uso de la violencia en las elecciones y calificó de grave agitar el miedo para que la gente no salga a votar y permanezca en su casa, aunque estableció que 90% de lo que pase dependerá de la voluntad de los chiapanecos que no deben caer en provocaciones.

Perelli señaló que serán garantes de que los observadores hagan bien su trabajo, aunque no vamos a correr riesgos. Las elecciones no necesitan de mártires, ni de episodios sangrientos, al reconocer la existencia espantosa y muertos. Hay una guerra de rumores, que debe ser superada.

Es la primera ocasión que la ONU participa en unas elecciones locales, a solicitud de los Gobiernos Federales y del Estado, para lo cuál destino recursos por tres millones de pesos para respaldar 20 proyectos de observación de 17 organizaciones ciudadanas. Los comicios federales constituyeron un logro fundamental en términos del fortalecimiento de la transparencia del sistema electoral mexicano y de la confianza de la población. Sin embargo, el esfuerzo aún no ha sido completado y nadie ignora la importancia de las elecciones estatales en Chiapas para consolidar el camino ya recorrido.

En Chiapas puede haber alternancia en el poder y puede haber intentos para desvirtuar la voluntad ciudadana. En unas elecciones en

condiciones de violencia será un factor determinante la actividad que asuma el electorado, por que ni con mil, 50 mil o 500 mil observadores pueden suplir a los ciudadanos.

El Presidente de la Alianza Civil Nacional (ACN), Rogelio Gómez Hermosillo, reconoció que persiste un clima de tensión, aunque no es mayor que a otras elecciones que se han efectuado en los últimos años en Chiapas. Quien rompa la legalidad pierde no sólo las elecciones, sino su futuro político.

El congreso de la Unión llamó a los Partidos Políticos y al Gobernador de Chiapas , Roberto Albores Guillen, a optimizar las condiciones para que las elecciones en la entidad se realicen en un clima de paz y tolerancia, se respeten los derechos humanos, el sufragio y se eliminen prácticas como la compra y coacción del voto.

Desde la tribuna de la Comisión Permanente, PRD y PRI se pronunciaron porque las elecciones se desarrollen en un ambiente de seguridad y transparencia, que garantice que la decisión del electorado será respetada.

En tanto, la Comisión de Concordia y Pacificación también conminó al Gobierno Estatal a mantener las condiciones que permitan un desarrollo transparente del proceso electoral. Luego de una reunión de trabajo, los legisladores emitieron un comunicado, el domingo pueden contribuir a la solución pacífica del conflicto armado.

Jesús Martínez del Campo, diputado perredista, solicitó a los partidos políticos y a los ejecutivos federales y estatales que contribuyan en la construcción de un clima de paz para que las elecciones se realicen con absoluta transparencia y seguridad, así como sin prácticas como la compra y coacción del voto.

Ante las tensiones existentes en algunas zonas y debido a la importancia de las elecciones del 20 de agosto en Chiapas, organizaciones indígenas y campesinas de varios municipios de las regiones selváticas y norte pidieron al Congreso de la Unión que integre una comisión de vigilancia electoral y se traslade a las regiones de mayor riesgo.

Porfirio Encino, dirigente indígena, dijo que en la zona de Ocosingo se han presentado varias provocaciones en los últimos días y esto puede originar y justificar más movimientos militares de los que se están dando.

El dirigente manifestó que es preocupante que a cuatro días de las elecciones el Ejército Mexicano no haya acordado o declarado el acuartelamiento de sus tropas para el día de las elecciones.

Los representantes solicitaron a Telefonos de México que restablezca el servicio de telefonía rural en todas las regiones de la entidad, ya que de manera misteriosa en los últimos días dichas líneas no están funcionando, sin causa justificada, y en algunos casos funcionan controladas por los priistas.

También manifestaron su inconformidad porque el Consejo Estatal Electoral (CEE) no autorizó la instalación de 14 casillas extraordinarias, a diferencia del pasado 2 de julio en que el IFE si las colocó, se cree que no se instalaron por que saben que los votantes mayoritarios serán para la oposición.

Unas 500 comunidades indígenas, ubicadas en las zonas rurales de los Altos y la selva, son motivo de vigilancia especial en los comicios , se trata de los "focos rojos" este 20 de agosto, en que más de dos millones de chiapanecos elegirán a su próximo Gobernador.

Alianza Cívica considera a estas localidades de las zonas de conflicto los lugares donde deberá centrarse la atención de observadores y autoridades electorales, ya que los grupos priistas dominantes impusieron ahí a funcionarios de casillas, argumentando que deberían elegirse por usos y costumbres.

La mayoría de "focos rojos" están en los municipios de Las Margaritas, San Juan Chamula, Chenalno y San Cristóbal de las Casas; algunas comunidades se hallan en áreas catalogadas como de difícil acceso, incluso por vías aéreas. Estos sitios corresponden a cuatro distritos electorales, tres de ellos en la zona de conflicto y los observadores consideran que podrían haber enfrentamientos entre funcionarios de casillas y simpatizantes del candidato opositor, Pablo Salazar Mendiguchía.

El Consejo Estatal Electoral, confió en que el elevado número de observadores nacionales y extranjeros y de representación de partidos, inhibirá confrontaciones e irregularidades.

Casi 70 mil ciudadanos observaran y participarán directamente en el proceso electoral. Durante la jornada, estarán 1,548 funcionarios electorales, 28 mil funcionarios de casilla, 25 mil 855 representantes de

partidos políticos en casillas y 192 consejeros ciudadanos un total de 5 mil 168 observadores se distribuirán en los 24 distritos electorales.

De acuerdo con el CEE, dos millones 90 mil 545 chiapanecos se hallan inscritos en la lista nominal electoral. Así mismo resultó cuatro mil y una casillas, previstas a instalarse en zonas inaccesibles.

Señalar que 60% de las casillas corresponden zonas rurales, donde la vigilancia y la observación serán difíciles.

### **3.5 OBSERVADORES**

La observación internacional de elecciones, es la práctica que realiza una misión gubernamental o no gubernamental, mediante invitación expresa o sin ella, a un país donde se celebran elecciones, plebiscitos y referéndums, con el objeto de evaluar, fundamentalmente, el resultado al derecho de participación política tal como se formula en los instrumentos de derechos humanos que haya signado el país observador.

La observación internacional de elecciones puede comprender misiones gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales.

Existe una gran variedad en cuanto a los tipos de misiones enviadas. Esta diversidad se refleja en la naturaleza de las entidades que envían las misiones durante las últimas cuatro décadas en especial, los gobiernos, organizaciones, intergubernamentales y organizaciones gubernamentales han auspiciado misiones de esta índole.

Respecto a las organizaciones intergubernamentales, cabe destacar los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), La Organización de Estados Americanos (OEA) y La Comunidad Británica de Naciones (Commonwealth); por lo que corresponde a las organizaciones no gubernamentales, es importante hacer mención que existen decenas de ellas diseminadas en un gran número de países, en especial, debe hacerse referencia al Instituto Internacional de Derechos Humanos quien por medio del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), integra misiones de observadores de elecciones en toda América Latina.

La finalidad básica de las observaciones es la evaluación del proceso electoral, pero pueden existir objetivos complementarios. Si bien es cierto que el cumplimiento al derecho del ciudadano a votar y a ser elegido como

representante popular es el objetivo primordial de la evaluación de referencia, una delegación observadora puede tener otros fines complementarios como alentar la participación en el proceso electoral de los votantes, es decir, para des estimular el fraude.

La práctica de enviar observadores internacionales de elecciones ha existido cuando menos desde mediados del siglo XX. No obstante, la practica se ha desarrollado positivamente en los años posteriores a la segunda guerra mundial.

En México sobresalen organizaciones como la Academia Mexicana de Derechos Humanos y el Centro Fray Francisco de Vitoria.

Nuestro país, como miembro de la Comunidad Internacional, ha suscrito numerosos tratados. En relación con la materia de que se trata deben significarse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José.

Se adoptó por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York y fue abierta a firma el 19 de diciembre de 1966. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que se encuentra en la ONU.

Dicho pacto fue aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día 18 de diciembre del año 1980, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de enero de 1981, con diversas Declaraciones Interpretativas y Reservadas.

Respecto de las primeras, cabe citar una relación con garantías en materia penal; y la otra, con la realización de los actos religiosos en los templos y el no reconocimiento a los estudios hechos en establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

Respecto a las reservas, México no se obligó a expulsar a los extranjeros con base en un procedimiento legal, sino en los términos del artículo 33 Constitucional; tampoco permitió a los ministros de los cultos, el voto activo, ni el pasivo, ni el derecho para asociarse con fines políticos.

El Instrumento de Adhesión, firmado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 del mes de marzo de 1981, fue depositado ante la Secretaria General de la ONU, el día 20 del mes de

marzo del propio año, con las declaraciones interpretativas civiles antes apuntadas.

Entre los derechos civiles a que hizo alusión en dicho tratado, puede citarse los siguientes:

“El derecho a la vida; a no ser torturado; a no ser esclavo; a la libertad y a la seguridad personal; a la dignidad, a no ser encarcelado por incumplimiento contractual; a circular libremente por el territorio de un estado y a escoger libremente en el su residencia; y a ser expulsado, si se es extranjero, conforme a la ley; a ser tratado igualmente ante los tribunales y cortes de justicia; a que no se le apliquen retroactivamente leyes penales; a que se le reconozca su personalidad jurídica; a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; a la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión; a no ser molestado a causa de sus opiniones; a reunirse pacíficamente y a asociarse libremente”.

También se previeron derechos relacionados con la familia y el matrimonio, así como con las medidas de protección para los niños, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Finalmente, se hizo alusión a los derechos políticos, determinándose en el artículo 25, lo que a continuación se transcribe:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.<sup>23</sup>

### 3.5.1 NACIONALES

<sup>23</sup> Acosta Romero, Miguel; Castañeda González, Jorge A.; La Observación Internacional de Elecciones. Editorial Porrúa, S.A.; México, D.F. 1994; pág. 166.

Los comicios para renovar la gubernatura de Chiapas, consideradas como vitales para reabrir las negociaciones de paz suspendidas con el EZLN desde hace cuatro años, estarán sujetas al escrutinio de alrededor de 4,500 observadores nacionales y extranjeros.

La contienda de esta jornada, permitirá a los chiapanecos contar con un gobernador electo para cubrir un periodo de 6 años y cerrar un episodio de inestabilidad política, luego de que cinco titulares del ejecutivo ostentaron el cargo entre 1993-2000.

De acuerdo con el Consejo Estatal Electoral, la masiva presencia de observadores contribuiría a la realización de comicios limpios y confiables en la nueva era de la democracia de México y Chiapas a inicios del siglo XXI.

El órgano electoral señaló que los partidos políticos PAN – PRD – PT - PVEM que conforman la Alianza por Chiapas, PRI y el PDS, acreditaron a 25 mil 855 representantes de casillas en los 24 distritos.

Aunado a este el CEE capacitó a 28 mil funcionarios de casilla, mil 548 servidores públicos, 24 técnicos operativos de sistema y 192 consejeros ciudadanos y propietarios que participarán en forma directa durante los comicios.

La suma de funcionarios de casillas, representantes de partidos políticos, consejeros ciudadanos y observadores arroja 68 mil 826 personas que participarán en forma directa durante la realización de las elecciones.

Las 16 delegaciones de observadores extranjeras provienen de Estados Unidos, Canadá, Brasil, Ecuador, Perú, Argentina, Alemania, Italia, Inglaterra, Francia y España.

Además la institución reportó que se acreditó a 300 periodistas nacionales y extranjeros que cubrirán la contienda electoral, considerada la más reñida de la historia de Chiapas.

En este contexto, la Procuraduría General de Justicia del Estado, señaló que desplegara alrededor de 4,500 efectivos en los 118 municipios a fin de mantener el orden y garantizar el libre tránsito en las áreas rurales.

A la jornada electoral en Chiapas la vigilan cinco centenares de actores, creadores e intelectuales divididos en grupos de diez o quince, apostados en las zonas más tensas como San Cristóbal de las Casas, la selva Lacandona y los altos de Chiapas.

José Luis Cruz, director de teatro habló para explicar cómo ha avanzado el proyecto desde que fue anunciado hace un par de semanas y que han encontrado los grupos que ya han estado trabajando en Chiapas.

Menciona que ha sido difícil superar, sobre todo, el problema de los retenes militares. Hasta hoy no hemos tenido ningún conflicto grave, pero la imposibilidad del libre tránsito dificulta la labor de observadores, sobre todo porque nuestros grupos van hacia las zonas de conflicto.

Narró que en las comunidades se les confunde como si fueran activistas radicales y una de sus primeras acciones ha sido convencer a los chiapanecos de que no van a provocar conflictos, sino a evitarlos.

El problema en Chiapas es que la imagen que los chiapanecos tienen de los activistas estudiantes es la que recibieron a través de la televisión, por tanto, al identificarnos como parte de ese movimiento, piensan de inmediato en violencia.

Los primeros informes de los grupos que están en Chiapas han confirmado la coacción del voto y una situación de tensa calma.

Alianza Cívica de Chiapas reprobó las declaraciones hechas en los últimos días por actores políticos y autoridades del estado, en contra de quienes han sido acreditados como observadores para las elecciones de Chiapas, y advirtió que dichos comentarios podrán poner en duda la legalidad de la observación electoral.

En un comunicado, la Organización no gubernamental rechazó las declaraciones del representante del PRI en el estado, Luis Enrique García, quien en un desplegado dirigió al Consejo Estatal Electoral, se dijo preocupado, porque personas identificadas por actitudes violentas vayan a realizar labores de vigilancia el día de la jornada electoral.

Las organizaciones que participan en coordinación con Alianza Cívica, luchan por la democracia de manera pacífica, legal y organizada, y los ciudadanos que voluntariamente participaran, han sido debidamente acreditados ante las autoridades correspondientes.

Las suposiciones vertidas por el representante del PRI en Chiapas, han estimulado la aparición de algunas notas periodísticas difamantes y comentarios por parte de actores políticos y autoridades de la observación electoral, de tal manera que se propicia un clima de hostilidad hacia la actividad de los observadores electorales.

Alianza Cívica pidió al CEE contestar y hacer pública una respuesta a priístas Luis Enrique García, para deslindar y dejar fuera de toda duda la confiabilidad de la labor que miles de ciudadanos mexicanos e internacionales realizarán durante la próxima jornada.

Cientos de observadores electorales mexicanos y extranjeros comenzaron a arribar a Chiapas para vigilar los comicios. Los observadores se desplegaron para realizar labores de vigilancia en por lo menos 63 considerados "focos rojos", en la zona de mayor presencia del rebelde EZLN.

En la víspera de las elecciones arribaron 200 observadores de la organización Artística e Intelectuales.

La Alianza por Chiapas, mientras tanto defendió la presencia de observadores electorales porque representan un estímulo para quienes desean una elección libre, pacífica y participativa.

### 3.5.2 EXTRANJEROS

En conferencia de prensa, la Organización de la Naciones Unidas (ONU), en voz de Carina Perelli, directora de la División de Asuntos Electorales, señaló que el interés de estar presente en la jornada comicial es por que en México ya se viven mejores tiempos democráticos se vive una fuerte alternancia del poder y todo el sistema político está en transición, aclaró la funcionaria, quien garantizó que los observadores internacionales se dedicaran solo a esa labor, sin interferir en el proceso ni tomar actitudes fuera de su código ético.

Los observadores no deben correr riesgos innecesarios ni tomar actitudes que parezcan de provocación.

A su vez, la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, hizo un llamado al EZLN al Ejército Mexicano para que muestren que nada interferirá en el desarrollo de la justa electoral.

Estas pueden ser para Chiapas las elecciones de la esperanza, expresó y comentó que los habitantes de esa entidad tienen la capacidad para elegir ellos mismos a sus autoridades y manifestó su deseo de que parte de este proceso ya puedan los chiapanecos contar con gobernadores de seis años.

Mientras el Gobernador Federal afirmó que la transparencia de su actuación se comprueba con la acreditación de 84 extranjeros para observar los comicios de Chiapas, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) manifestó su desconfianza en la imparcialidad del Consejo Estatal Electoral en dicho proceso.

Javier Dueñas García, coordinador del Instituto Nacional de Migración (INM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), afirmó ayer que la transparencia y apertura con que las instituciones del Gobierno Federal efectúan sus actividades, que dan una vez más manifiestos con la autorización otorgada a 84 extranjeros para conocer el proceso electoral en el estado de Chiapas, a efectuarse.

En un comunicado, la SEGOB señaló que a esas 84 personas, de once nacionalidades diferentes, integrantes de 31 organizaciones no gubernamentales así como dos particulares, se les ha otorgado la calidad y característica migratoria de NO Inmigrantes Visitantes para conocer procesos Electorales, y precisó que la acreditación a los visitantes extranjeros se realizó en estrecha coordinación con el CEE de Chiapas, después de verificar que no tuvieran impedimentos migratorio para entrar en el país.

Por su parte, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Jesús Zambrano Grijalva, instó a los militares del Ejército Zapatista de Liberación Nacional a que no impulsen el abstencionismo en los Comicios Electorales en Chiapas, y expreso su confianza en que el grupo insurrecto haga efectiva su determinación de dejar en libertad a sus integrantes y simpatizantes para que acudan a votar por el partido y candidato que ellos deseen.

Entrevistado al término de una reunión con la representación de la ONU, que participará como visitante extranjero en los comicios, Ricardo Carvajal destacó la preocupación de este organismo internacional sobre las condiciones en las que se realizarán las elecciones y reiteró su apoyo para que la democracia llegue a Chiapas, a pesar de su aislamiento geográfico, de la militarización, de los grupos armados al margen de la ley.

Para ello, los visitantes extranjeros vigilarán las comicios desde tres zonas de alta vulnerabilidad en la entidad: la zona de Las Cañadas, la de los Altos y la zona norte, esto es Ocosingo, Altamirano, Sabanillas, Tila, Tumbalá, Chenaló, el Bosque y Simojovel.

Onésimo Hidalgo, del Centro de Derecha Indígena (CEDIAC), señala lo que los focos rojos evidencian la falta de condiciones para un proceso electoral limpio en toda la entidad, siendo la más preocupante la zona norte, donde la evidente presencia de paramilitares se conjuga con sucesos violentos que podrían obedecer a una estrategia de intimidación, para inhibir la participación ciudadana en las urnas.

En medio de una creciente confrontación entre el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y partidos de oposición y con la amenaza latente de grupos armados en el norte del estado, más de millones de chiapanecos podrán acudir a las urnas para elegir gobernadores.

El referéndum del estado de Chiapas que en sus 177 años de historia como parte de la Federación ha tenido 166 gobernadores, pero sólo 34 elegidos en las urnas, serán vigilados por más de 5 mil observadores nacionales y extranjeros, y por primera vez la Organización de la Naciones Unidas está presente en unos comicios de autoridades federales y estatales.

Grupos no democráticos pueden intentar el uso de la violencia (en Chiapas), advirtió la directora de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría General de Naciones Unidas, Carina Perelli.

Todo lo que permita disminuir el margen de conflicto aquí es nuestro mandato, y se pidió a los observadores evitar riesgos innecesarios en sus recorridos, pues la democracia no necesita mártires.

### **3.6 TRIUNFO DE LA COALICIÓN**

En un estado considerado como uno de sus bastiones históricos y violentado en los últimos años, el PRI sufrió una derrota, esta vez con una marcada diferencia a favor de Alianza por Chiapas.

Pablo Salazar Mendiguchía, candidato de la Alianza opositora conformada por el PAN, PRD, PT, PVEM, puso fin a la hegemonía tricolor, precedido de una serie de conflictos social-políticos que llevaron a una rebelión indígena en 1994.

El Consejo Estatal Electoral declaró a Salazar como el virtual triunfador con una tendencia irreversible en los resultados de las votaciones.

Con 2,862 casillas computadas (71.5%) al cierre de esta edición el Programa oficial de Resultados Electorales Preliminares (PREP) reconoció a 333 mil 99 votos (44.3%) para el priista Sami David David; 396 mil 833 votos (52.7%) para el aliancista Pablo Salazar Mendiguchía y 3 mil 364 sufragios (0.44%) para Mario Cutiño, abanderado del Partido Democracia Social.

El Gobernador Roberto Albores Guillen, en un mensaje difundido, dijo que entregaría una administración ordenada a Salazar y exhortó a los priistas a asumir el resultado.

Sin embargo, el candidato Sami David señaló que no reconocerá el resultado hasta el miércoles, cuando el CEE dé a conocer las cifras definitivas.

Salazar, ex priista desde el año pasado y ex miembro de la Comisión de Concordia y Pacificación, será el primer Gobernador de la oposición y el número 167 en la historia de Chiapas.

Pablo Salazar, acompañado de los líderes nacionales del PRD y PAN, Amalia García y Luis Felipe Bravo Mena, convocó a la reconciliación en el próximo Gobierno.

Ahora es el tiempo de iniciar el diálogo entre iguales, ya no más represiones a la manifestación de las ideas, ya no más cárcel y sepultura como respuesta a los demandantes sociales ya no más resentimientos y sangre en los pueblos de estas tierras.

Por su parte el Presidente electo Vicente Fox; a las 20:45, una hora y 15 minutos antes de que la autoridad estatal difundiera oficialmente resultados, envió un comunicado para reconocer el triunfo del aliancista.

Los resultados que se han dado a conocer, a través de las encuestas de salida, reflejaron en forma transparente la decisión de los chiapanecos por el cambio.

Los órganos electorales ciudadanizados y las leyes que regulan la competencia política ofrecieron garantías para la emisión libre del voto.

A los tranquilos y participativos comicios chiapanecos, donde se logró instalarse 1,760 casillas, 94.10% del total, que dió paso la definición de los votantes. Al conocerse las tendencias de dos encuestadoras de salida, dirigentes del PRI, encabezados por Dulce María Sauri; rechazaron los

conteos realizados y se quejaron de un madrugete contra su candidato Sami David.

Elo ocurrió poco después de que Televisión Azteca diera a conocer los resultados de un conteo de salida, unos minutos posteriores al cierre de casillas en el que le dio el triunfo a Salazar Mendiguchía.

EL Instituto Estatal Electoral de Chiapas, a través de su presidente Eduardo Pineda Arenas, no desmintió a la encuestadora Gausc pero si reconvinó a los partidos a mantener la prudencia y conservar la calma hasta disponer de la información preliminar oficial.

Más tarde el Organismo Nacional de Observadores Estatales del Magisterio, en voz de Noe Rivera reveló los datos de otro levantamiento de opiniones en el que dió a Salazar el 52.27%, a David el 44.85% y a Cutiño 0.87 puntos.

Temprano, la priísta Dulce Maria Sauri había dicho que solo tenían que confirmar su triunfo.

La afluencia electoral doblego al abstencionismo tradicional a pesar de lo accidentado de la geografía en el estado, pues más del 53% de las casillas correspondiente a la zona rural de la entidad.

En la contienda participaron poco más de 70 mil personas, entre funcionarios electorales, representantes partidistas de casillas, observadores y periodistas. No se registró la presencia de miembros del EZLN, pero fue Ocosingo uno de los municipios donde se instaló el 100% de las casillas.

Por la mañana, Alianza Cívica denunció un acto de guerra sucia al darse a conocer un documento apócrifo que contenía resultados de encuesta intermedia que favorecía al candidato priísta. Luego Rogelio Gómez manifestó que los primeros reporteros reflejaron la madurez política y espíritu democrático; lo importante es que hay paz y armonía.

En punto de la 18:00 horas, Pablo Salazar Mendiguchía, candidato de la Alianza por Chipas, recibió una llamada de la Presidencia de la República en la que le informaban que la encuesta de salida lo colocaba con 10 puntos de ventaja.

Aunque la voz dio confianza al candidato, el festejo no duró casi una hora después, Salazar clavó su mirada en el televisor y escucho las

declaraciones de la presidenta nacional del PRI, Dulce María Sauri, quien descalificaba la encuesta de salida difundida por una televisora.

En medio de la amarga derrota en la contienda para elegir Gobernador, el PRI refrendo en forma paradójica su hegemonía en la llamada zona de conflicto, habitada por indígenas que en su mayoría son simpatizantes de los rebeldes zapatistas, de acuerdo con el conteo preliminar del Consejo Estatal Electoral.

Según el PREP del CEE, el abanderado priísta Sami David David consiguió el triunfo en los distritos de Ocosingo, Las Margaritas, San Juan Chamula, Tenejapa, Comitán, Pueblo Nuevo y Solistahuacan, que concentraran un alto porcentaje de población indígena de los Altos, Norte y Selva de Chiapas.

Sami David David doblegó al virtual Gobernador electo, Pablo Salazar Mendiguchía de la Alianza por Chiapas conformada por el PAN – PRD – PT PVEM, en su pueblo natal de Soyaló, por una diferencia de 69 votos –1,600 contra 1,669.

En las elecciones federales del 1994, el tricolor ganó en la zona del conflicto con 45.7% de los votos; el PRD el 45.4% y el PAN apenas el 2.1% mientras que en el 97, el PRI obtuvo 75.5% y el PRD se quedó con 13.9% de la votación.

De acuerdo con las cifras del CEE, el aspirante del PRI a la gubernatura aventajó a la Alianza por Chiapas en nueve de los 24 distritos, siendo el área indígena y rural donde captó el mayor porcentaje de votos, aunque insuficientes para obtener el triunfo en la justa electoral.

La estrategia del PRI al garantizar su triunfo basado en el voto rural, se vio frustrada por la fuerte participación ciudadana en las principales ciudades como Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y San Cristóbal de las Casas, donde la oposición alcanzó una ventaja de hasta dos a uno con el tricolor y marcaron la diferencia de 50 mil votos. Esto significó que la llamada zona de conflicto vivió una simbiosis electoral; el voto zapatista fluyó a cuenta gotas para la Alianza por Chiapas y el anti zapatismo permitió que el PRI mantuviera una hegemonía en los distritos que comprenden los municipios de Ocosingo, Altamirano, Silón, Cítala, Las Margaritas, Tenejapa, San Juan Chamula, Chenaló, San Andrés Larráizar, Mitón tic, Pentelhoc, Chnal, Huixtán, Oxchuc, San Juan Cancuc y Tenejapa.

En contra parte, la Alianza por Chipas derrotó al PRI en el llamado corredor de los paramilitares vinculado al PRI que comprende los distritos de Palenque y Yajalón, mismos que abarcan los municipios de Tumbalá, Salto del Agua, Saloanilla y Tila.

Y por primera vez en la historia de las elecciones, un partido diferente al PRI registró 3,189 votos en el municipio de San Juan Chamula, donde es considerado como pana de destierro o cárcel para aquellos que osaron ir contra los priistas.

El CEE especificó que registró un abstencionismo del 50% en los comicios de Gobernador, debido a que acudieron a las urnas alrededor de un millón de ciudadanos de la lista nominal de 2 millones 90.

El PREP del 96.48% del cómputo total de las urnas colocan a Pablo Salazar Mendiguchía como Gobernador con 517 mil 117 votos, seguido de Sami David David del PRI con 460 mil 46 sufragios, que significa una diferencia de seis puntos porcentuales.

El pleno de los consejeros electorales decretaron la clausura de la sesión referente al resultado y realización de los comicios, sólo convocarían a sesión extraordinaria en caso de que apareciera un imprevisto.

La ley electoral señala que los 24 consejos distritales se dispondrán hasta el día miércoles para validar las actas de escrutinio y el resultado de los comicios de Gobernador, que posteriormente enviarán al pleno del CEE para calificar y declarar jurídicamente procedente la contienda de las elecciones.

La declaración de la autoridad electoral coincide con las diversas encuestas de salida realizadas por reconocida empresas difundidas, según las cuáles para la Alianza por Chiapas, cuyo candidato, Pablo Salazar Mendiguchía, declaró sentirse autorizado para comparecer ante los ciudadanos y ante los medios de comunicación para proclamar su triunfo.

Por su parte en boletín de prensa, el Partido Acción Nacional (PAN), uno de los ocho que postularon a Salazar, se congratulo por el virtual triunfo de éste según las encuestas de salida y los resultados preliminares de las elecciones.

En una elección, calificada como blanca por los partidos políticos y observadores, Pablo Salazar Mendiguchía obtenía, al cierre de esta edición 436 mil 900 votos, contra 373 mil 993 de Sami David David.

La victoria del candidato aliancista fue ratificada por el conteo rápido encargado por las propias autoridades electorales. Los resultados fueron: la Alianza por Chiapas alcanzaría el 52.3%, el PRI 44.7% y democracia Social 0.4%.

Existe suficiente evidencia estadística para identificar el primero, segundo y tercer lugar de la contienda, siendo mínima la posibilidad de que se revierta el resultado.

A la media noche, cuando el PRI tuvo dos mil 741 casillas computadas y vió que la Alianza acaparaba 363 mil 740 votos, contra 332 mil 126, aceptó la derrota.

En el primer análisis, el PRI obtuvo que la elección se perdió en Tuxtla Gutiérrez, donde su desventaja supero los 40 mil votos.

Tras conocer el resultado oficial Sami David David expreso respeto y mesura por los resultados preliminares que lo confinan a la virtual derrota, pero señaló que esperara los cómputos finales del miércoles.

Durante una conferencia de prensa, acompañado de la dirigente del PRI, Dulce Maria Sauri Riancho, Sami David se limitó a leer un texto en el que de modo ambiguo reiteró su agradecimiento y respeto a la legalidad de los comicios y principalmente a sus correligionarios del Revolucionario Institucional.

Por su parte, Pablo Salazar fijo la posición política de su nuevo gobierno en el que espera el inicio de una etapa de reconciliación hacia la paz integral y el desarrollo pleno del pueblo chiapaneco.

Por su parte, el Gobernador de Chiapas Roberto Albores, reconoció el triunfo de Pablo Salazar en las elecciones para renovar la gubernatura de ese empobrecido Estado.

En rueda de prensa, Albores afirmó: ratificamos nuestra convicción de respetar la votación de los chiapanecos. El Gobierno del Estado felicita al triunfador Pablo Salazar. Sin embargo la dirigente nacional del PRI Dulce Maria Sauri, rechazó el "exit poil".

El candidato del PRI a Chiapas, Sami David reconoció públicamente su derrota y no esperó hasta el miércoles, luego de conocer que los resultados del Consejo Estatal Electoral determinan 517 mil votos para

Pablo Salazar y 460 mil para el abanderado del tricolor, después del conteo en el 96.5% de las casillas.

El resultado del domingo 20 de agosto del 2000, sumado a la derrota presidencial del tricolor del 2 de julio del 2000, es para el PRI desastroso y quiere decir que la sociedad expreso un hasta aquí.

En conferencia de prensa ofrecida por el senado priista, Sami David David tuvo que reconocer que la votación no le favoreció y aprovechó el escenario para lanzar un llamado a tiempo a su partido porque dijo que las elecciones de julio y agosto deben servir para que el tricolor sea más regionalista y menos centralista y se adecue a las nuevas circunstancias que vive México.

Señaló que los resultados de esta elección representan casi 500 mil votos para su partido, por lo que es una fuerza que estará vigilante por que el conservadurismo y la intolerancia no vayan a afectar los intereses de los chiapanecos.

El CEN del PRI reconoció la derrota en las elecciones de Chiapas y el Secretario de Elecciones, Felipe Solís Acero apuntó que los resultados en ese estado no nos favorecen, son irreversibles, pero eso no implica que el partido en Chiapas esté liquidado, no es una derrota apabullante, y tampoco genera desánimo en el priismo nacional.

Mientras, Dulce Maria Sauri Riancho, líder nacional del PRI, en entrevista admitió la derrota comicial en Chiapas, y sólo cuestionó el pronunciamiento del Presidente electo Vicente Fox, por reconocer antes de tiempo el triunfo de Pablo Salazar, candidato de la alianza opositora al PRI.

Explicó que los resultados oficiales y finales se darán a conocer hasta el miércoles 23 de agosto del 2000, y aunque señaló que no es cuestión de esperanzas para remontar la derrota, si es de respeto a la legalidad el que se hable de un triunfo de Salazar a partir de cifras preliminares o de encuestas de salida.

Solís Acero, Diputado por la vía plurinominal a la próxima legislatura, primero justificó a su partido por la derrota en Chiapas y luego admitió que hay una diferencia de 517 mil votos a favor de la alianza opositora por más de 57 mil sufragios.

Afirmó que en referencia a los resultados del pasado 2 de julio del 2000, en Chiapas no hubo una caída severa de votos para el PRI, pero

luego acepto que el tricolor y sus candidatos no fueron capaces de penetrar en las zonas urbanas para revertir el voto contrario al partido.

Menciona que en este momento y teniendo los resultados preliminares, aceptamos que los resultados electorales en Chiapas son irreversibles, no nos favorecen y hay que aceptarlo, pero eso no implica una derrota apabullante o que el partido esté liquidado en este Estado.

También añadió el diputado, no se valen los pronunciamientos de Vicente Fox de declarar victorioso a Pablo Salazar antes de que el CEE haya dado a conocer cifras preliminares.

El ex candidato presidencial Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano confió en que con el triunfo en Chiapas de Pablo Salazar, termine la violencia en ese Estado y se inicie el combate al atraso en el que ha estado sumido ese pueblo.

Aseguro que en esa tarea, Salazar tendrá en su favor el apoyo de una convergencia de partidos, así como haber sido electo por el pueblo chiapaneco, lo que no sucedía con los anteriores mandatarios.

Cerca de la medianoche, Tuxtla Gutiérrez Chiapas fue fiesta. En el parque La Marimba, unos 3 mil ciudadanos se concentraron a celebrar la victoria de Pablo Salazar, son en su mayoría jóvenes, clase medieras y, simultáneamente, pablistas. Los dirigentes del PRD y PT presentes en el estrado, apenas arrancaron unos cuantos aplausos. En cambio, las banderas de Acción Nacional eran mayoría, al igual que las canciones que hablan de su triunfo. No es novedad, el partido blanquiazul ganó aquí las dos últimas elecciones municipales; mariachis, bandas de tambora, estudiantinas y un grupo de música tropical animaron la velada.

Menciona Sami David David en una carta. Acompañar la transición democrática respetando la legalidad fue una tarea que me propuse desde mis inicios como político y funcionario público. Desde hace 30 años, he propiciado este que hacer, porque creo en la gobernabilidad, en un nuevo orden de convivencia social. Con respeto a las diferencias, pero fortaleciendo las semejanzas.

El pasado 20 de agosto del 2000, en Chiapas se hizo presente la voluntad y vocación democrática ciudadana, pero contra los ventarrones de intolerancia que amenazaban al proceso electoral, la ciudadanía ejerció sus derechos de manera libre y responsable. Dimos una lección de civilidad al mundo y por ende, me siento muy orgulloso. Nadie puede quebrantar la

voluntad popular. La gobernabilidad, la estabilidad social son lo importante para todos.

Los chiapanecos anhelan la paz, buscan las directrices y las leyes indígenas; la violencia, los palos y las piedras que buscaron derribar las libertades ciudadanas quedaron atrás. Los resultados de la elección arrojaron cifras que es imposible soslayar, el PRI cuenta con la preferencia de un amplio sector de la sociedad chiapaneca, aunque por esas paradojas democráticas, sigue siendo la primera fuerza electoral, en Chiapas, aunque no haya conseguido la titularidad del Ejecutivo Estatal.

## CONCLUSIONES.

**PRIMERA.-** Por medio de esta investigación realizada pude percatarme de que pasadas las elecciones del 2 de julio del 2000, el Partido Revolucionario Institucional se encuentra en decadencia y esto se confirmó con la derrota sufrida en Chiapas, puesto que en el Estado donde los priistas consideraban un Estado 100% priista se presentó una derrota más para dicho partido, puesto que dicha entidad se encuentra sumida en una miseria; el pueblo despertó y acudió a las urnas donde los habitantes decidieron apoyar a un candidato que les ofrecía el cambio que ese Estado necesita.

**SEGUNDA.-** Nos percatamos que estas elecciones fueron muy reñidas, ya que el PRI tuvo que contender contra una Coalición que está integrada de ocho partidos políticos y que por lo tanto era muy probable que el primero pudiera perder; por otro lado se pidió por todos los medios que tanto el PRI y como la Coalición aceptaran al triunfador y no realizaran ningún tipo de conflicto para que esos comicios se realizara en una absoluta paz.

**TERCERA.-** El Ejercito Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) es un grupo paramilitar que hizo su aparición en el Estado en 1994 a raíz de los constantes fraudes electorales y la imposición de Gobernadores en el Estado, y dicho grupo desde que surgió siempre adoptó un postura de no intervención o apoyo a ningún grupo político.

**CUARTA.-** Dentro del Estado de Chiapas existe el llamado EZLN, este grupo a sufrido una serie de rupturas internas, ya que algunos de sus elementos importantes dejaron sus bases porque la política de este grupo armado estaban en contra de sus ideologías.

**QUINTA.-** Las diferentes definiciones que menciono en este trabajo de investigación nos dan los elementos necesarios para poder formar nuestro propio criterio de lo que son las figuras políticas que el COFIPE tiene contempladas en su reglamentación como son la fusión, el frente, la coalición y los partidos políticos; así como las diferentes características que diferencian a cada una de ellas.

**SEXTA.-** Del presente trabajo de titulación se desprende que la figura de los frentes tiene un objetivo político y social, pero no tiene fines electorales. Dentro de este punto traté de dar un panorama amplio con relación a los partidos políticos ya que estos sí tienen un objeto netamente

electoral, porque ellos verdaderamente buscan el poder por medio de las elecciones, puesto que estas figuras políticas se encuentran fundamentadas en la Constitución Política que rige a nuestro país.

**SEPTIMA.-** La figura de la coalición tiene su origen en Europa; y fueron los trabajadores los que comenzaron a formar coaliciones para lograr sus objetivos y conseguir un bienestar común. México esta figura adopta el modelo alemán para poder formar o elaborar la LFOPPE que actualmente está derogada y en su lugar la reglamenta el COFIPE.

**OCTAVA.-** Para poder formar una coalición de partidos políticos es necesario que los mismos sean estrictamente nacionales, puesto que lo señala el COFIPE; una vez pasando las elecciones motivo por el cuál se formó la coalición, esta concluye si así lo desean los involucrados ya que el objetivo principal de una coalición es ganar la elección por la cuál se formó o al menos impedir que otros lo hagan.

**NOVENA.-** Las bases para poder formar coaliciones políticas se publicaron en el D.O.F. con fecha 18 de agosto del 2000; aquí nos señalan tanto la fundamentación para constituir esta figura dentro de la Constitución Política de nuestro país ya que es un derecho que está consagrado en la misma, como dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como toda la observancia de procedimentación que deben cumplir aquellos partidos que deseen formar una coalición contenida incluso en la Constitución del Estado de Chiapas y en su mismo Código Electoral del Estado. Ante quién deberán presentar el convenio de coalición una vez realizado, así como las bases en las que se sustentará esta misma, además el convenio interno y el acta constitutiva de la coalición que ellos realicen.

Podemos percatarnos de que se encuentra perfectamente reglamentada esta figura dentro de varias legislaciones para evitar conflictos si se llegara a presentar la ocasión de ejercer este derecho.

**DECIMA.-** Dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende la figura de la fusión de partidos donde el objetivo de esta es la conformación de un nuevo partido o la subsistencia o fortalecimiento de alguno ya existente. Esto deberá ser conforme al convenio que los partidos políticos integrantes deben realizar; el convenio debe especificar cuáles son las características del nuevo partido o en caso de conservar su personalidad jurídica cuál de ellos lo hará. Con relación a la figura política de los frentes está consagrada su reglamentación en el artículo 41 constitucional, donde señala que los partidos políticos están en la posibilidad de que estos puedan conformar o

no frentes y que su objetivo primordial de índole no electoral se deberá de realizar también como en la figura de la fusión mediante un convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Dentro de este trabajo de titulación realizado me percaté que la jornada electoral llevada a cabo en el Estado de Chiapas se desarrolló bajo un ambiente de completa calma, ya que en ese Estado existe una tensión bastante fuerte por el conflicto armado que se presentó desde 1994, en estas fechas sólo se tienen registrados uno conflictos de índole menor, verbigracia unos funcionarios de casilla impidieron el voto por falta de cortinillas en las mamparas, algo casi sin importancia puesto que se pudieron controlar sin violencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El día de los comicios en Chiapas al momento que se presentaron las primeras encuestas de salida donde daban como resultado preliminar la votación favorable para Pablo Salazar Mendiguchía candidato de la Alianza por Chiapas con una puntuación de 53,946 puntos de diferencia en relación a Sami David David candidato del PRI, partido que tuvo siempre el poder político en dicha entidad, se externó en la población gran algarabía puesto que su deseo se estaba haciendo presente; al dar a conocer estos resultados extraordinarios por los medios masivos de comunicación no se hicieron esperar las manifestaciones inconformes de la bancada priísta. Posteriormente los resultados finales que dió el Consejo Estatal Electoral (CEE) institución encargada del proceso así como del recuento electoral confirmó que el resultado era favorable a Pablo Salazar Mendiguchía candidato de la Alianza por Chiapas con una puntuación de 57% en contra de Sami David David del PRI con un total de 43%. De estos resultados notamos con beneplácito que esas elecciones se realizaron conforme a derecho y no como en ocasiones anteriores fuera de toda ley.

**DÉCIMA TERCERA.**- En 1994 hizo su aparición en el Estado de Chiapas un grupo que se auto denominó Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), este grupo busca un mejor modo de vida para los pobladores de esa región; pero, cuando inició la postura de ellos frente a las elecciones federales así como las locales su reacción siempre ha sido de una forma diferente puesto que en ocasiones apoyan las elecciones y en especial a un candidato y en otras no por que dicen que ellos no tiene candidatos favoritos; e incluso han realizado llamados a sus bases que son entidades que apoyan su aparición para que sus habitantes voten o nó dependiendo de las instrucciones emitidas, ya sea abstención o congregación a las urnas; esto ha tenido un impacto importante en los resultados de los comicios; como ejemplo, en las elecciones presidenciales pasadas apoyaron al Ingeniero Cuauhtemoc Cárdenas y en las elecciones estatales al candidato Amado Avendaño.

**DÉCIMA CUARTA.-** El pasado 2 de julio del 2000, el EZLN emitió un comunicado en donde el Subcomandante Marcos expresaba que el no realizaría ningún intento por su parte de obstaculizar el proceso electoral en el Estado y permitió que sus bases decidieran a su libre albedrío y sin presión de ningún tipo si deseaban asistir o no a las urnas a expresar su deseo.

**DÉCIMA QUINTA.-** El día 30 de abril de 1999, la Cámara de Diputados aprobó diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y estas mismas eran relacionadas a la figura de la coalición de partidos; y como era de esperarse el PRI votó en contra de estas reformas; puesto que la bancada priista veía esto como un grave problema para poder alzarse con la victoria en las elecciones próximas que se presentarían en todo el país.

**DÉCIMA SEXTA.-** Es más que obvio que las reformas relacionadas con las coaliciones de partidos no le benefician en nada al PRI, pues ellos ven en estas coaliciones a un rival muy peligroso que pone en peligro el poder político que dicho partido tiene.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Como nos pudimos percatar la jornada electoral en Chiapas fué la más vigilada en toda la historia del Estado; en gran medida se debe a que la Alianza por Chiapas realizó una serie de operativos en las urnas, pues contaba con representantes en cada una de las casillas pues existía el temor fundado de que se presentara el fraude en los comicios.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En esta jornada electoral pese a la vigilancia de los comicios se presentó en algunos puntos del Estado la coacción para que los habitantes favorecieran al PRI con su voto; también incluso se presentó la compra de estos al grado de trasladar gente de las zonas selváticas y norte, ello por una reacción desesperada por parte del Partido Revolucionario Institucional pues sus partidarios veían como se inclinaba dramáticamente la balanza electoral en favor de la Alianza por Chiapas en esos comicios.

**DÉCIMA NOVENA.-** De la investigación que realicé pude darme cuenta de que la observación en las elecciones esta a cargo de la vigilancia gubernamental, y para que alguien pueda ser partícipe de dicha observancia puede ser de dos maneras, una mediante invitación expresa de Gobernación o sin ella como un derecho; estas observaciones comprenden tres tipos: misiones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales; en las organizaciones intergubernamentales destaca los

auspicios de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comunidad Británica (Commonwealth); estas prácticas de enviar observadores a los comicios de otros países se viene realizando desde mediados del siglo XX; estas misiones tienen como finalidad que dichos misioneros observen el desarrollo de los comicios así como de supervisar que se cumpla el derecho del ciudadano a votar y a ser elegido como representante popular.

**VIGÉSIMA.-** En los comicios de Chiapas nos pudimos percatar de una presencia importante de observadores tanto nacionales como extranjeros, esto con el objetivo de que no se presentara el fraude electoral y que se respetara la decisión de los chiapanecos al elegir a sus representantes y su gobernante, así como también evitar algún brote de violencia en las comunidades denominadas como focos rojos; el número de observadores internacionales llegó a la cifra de 84 personas de nacionalidades como Estados Unidos, Canadá, Brasil, Ecuador, Perú, Argentina, Alemania, Italia, Inglaterra, Francia y España; también hubo observadores nacionales de los que podemos mencionar desde escritores hasta artistas entre otros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Tuve la oportunidad de darme cuenta al momento de realizar la presente tesis que en el Estado de Chiapas pese a todo lo que se predijo se realizaron las elecciones bajo un marco de derecho, ya que hizo su presencia la soberanía y el estado de derecho; pues los ciudadanos mediante su voto expresado en las boletas tomaron la decisión de elegir quién gobierne al Estado y éste fué el primer paso para cambiar el rumbo de ese Estado; y el que se les haya tomado en cuenta es un paso muy importante para la soberanía de Chiapas y la del propio país.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Partido Revolucionario Institucional (PRI) perdió la contienda para elegir Gobernador en el Estado de Chiapas puesto que como este partido mantuvo siempre el poder en ese Estado y no realizó las mejoras que siempre prometía realizar pagó caro el mantener a Chiapas sumida en el mayor grado de pobreza y marginación del país. Una coalición fué la que obtuvo el triunfo ya que está conformada por 8 partidos políticos, de los cuáles los más importantes son el PAN - PRD - PT y PVEM; así en esos comicios los chiapanecos les brindaron su apoyo porque ellos quieren un cambio en su Estado, una mejoría tanto económica como social y política, motivo por el cuál para lograrla se debe antes que otra cosa lograr la paz en su Estado, así mismo desean que a los indígenas de su Estado se les tome en cuenta.

Estas elecciones fueron un paso muy importante para el país ya que con ellas se demostró que en nuestro país existe democracia, soberanía y

el estado de derecho puesto que no se presentó el fraude en esta jornada y se respetó por primera vez el sufragio de los ciudadanos para poder elegir a su Gobernador y no se les impuso como anteriormente se presentaba.

Actualmente la marcha que está realizando el EZLN hacia la ciudad de México tiene una finalidad que aquí o hayá sería la misma; esta marcha cuenta con un número considerable de simpatizantes y seguidores, puesto que el Ejército Zapatista de Liberación Nacional trata de que a todos los indígenas se les tome en cuenta, así como también que tengan sus derechos reconocidos como indígenas y se les de un nivel de vida digno conforme a sus leyes indígenas.

En el desarrollo de esta marcha se han presentado una serie de problemas ya que mucha gente está adisgusto con esta manera de negociar por parte de el EZLN, incluso al Subcomandante Marcos le han mandado anónimos en donde le advierten que lo matarán o que simplemente ellos no serían bien recibidos en las ciudades por las que deberá pasar la caravana zapatista.

Por primera vez en toda la historia del Estado de Chiapas se presentó la soberanía y la libertad de los ciudadanos al elegir a su gobernante, no con esto quiero decir que el PRI dejó de ser una fuerza política en esa entidad de la República, sino que tuvo que medirse contra una coalición integrada por 8 partidos políticos, con esto creo que comienza un cambio benéfico para todo el país consolidando nuestra democracia y esto lo pudimos observar y entender mejor mediante EL ESTUDIO DE LAS ELECCIONES POLÍTICAS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS A PARTIR DEL AÑO 2000.

## BIBLIOGRAFÍA

### DOCTRINA

ACOSTA ROMERO, Miguel; CASTAÑEDA GONZÁLEZ, Jorge A.; La Observación Internacional de Elecciones; México; Editorial Porrúa, S.A.; 1996; 300 p.

BARQUÍN, Manuel; La Reforma Electoral de 1986 – 1987 en México; 1ª ed.; San José Costa Rica; Editorial CAPEL; 109 p.

BERLÍN VALENZUELA, Francisco; Teoría y Praxis Política – Electoral; 1ª ed.; México; Editorial Nuevo Milenio; 1983; 185 p.

CHARLOT, Jean; Los Partidos Políticos; Editorial Catellana; Librairie Colín; Redonde; 1971; 120 p.

Duverger, Maurice; Los Partidos Políticos; México, Editorial Fondo de Cultura Económica; 1988; 150 p.

-----; Políticas y Derecho Constitucional; 5ª ed.; Barcelona; Editorial Ariel; 250 p.

GARCIA COTORELO, Ramón; BLAS GUERRERO, Andrés y otros; Introducción a la Teoría del Estado; Barcelona; Editorial Teide; 1981; 300 p.

JUSTO LÓPEZ, Mario; Partidos Políticos; Buenos Aires; Editorial Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1968; 128 p.

LUCE, R. D.; RAIFFA, H; Games and decision; New York; Wiley; 250 p.

OROZCO GÓMEZ, Javier; Estudios Electorales; 1ª ed.; México; Editorial Porrúa, S.A.; 1999; 250 p.

PATIÑO CARRERA, Javier; Derecho Electoral Mexicano; México; Editorial Constitucionalista e IFE; 1999; 550 p.

RIKER, W. H.; Theory of political coalitions; New Haven; Yale University Press; 1963; 300 p.

Derecho Electoral Mexicano; México; Serie Perfiles Jurídicos (División Sistema Universidad Abierta); Editorial UNAM; 1982; 250 p.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rene; Derecho Penal Electoral; 1ª ed.; México; Editorial Porrúa, S. A.; 1997; 300 p.

MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier; José María Iglesias y la Justicia Electoral; México; Editorial UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas; serie "C"; Estudios Históricos # 42; 1994; 250 p.

MORA ORTEGA, Daniel; Derecho Procesal Electoral; 1ª ed.; México; Triana editores; 1994; 300 p.

PATIÑO CAMARENA, Javier; Nuevo Derecho Electoral; 5ª ed.; México; Editorial Constitucionalista e IFE; agosto 1999; 301 p.

PONCE DE LEÓN ARMENTO, Luis; Derecho Político Electoral; 2ª ed.; México; Editorial Porrúa S.A.; 1998; 250 p.

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Código Electoral del Estado de Chiapas; Chiapas; Editorial Gobierno del Estado de Chiapas; 2000.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; México; Editorial Gobernación; 2000.

Constitución Política del Estado de Chiapas; Chiapas; Editorial Gobierno del Estado de Chiapas; 2000.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; México; Editorial IFE; 2000; 200 p.

Ley de Planeación del Estado; Chiapas; Editorial Gobierno del Estado de Chiapas; 2000.

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas; Chiapas; Editorial Gobierno del Estado de Chiapas; 2000.

Ley Orgánica del H. Congreso de Chiapas; Chiapas; Editorial Gobierno del Estado de Chiapas; 1999.

## ECONOGRAFÍA

ACEVES BRAVO, Félix Andrés; Diccionario Electoral Mexicano; México; Editorial fin de Milenio publicado en colaboración del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, Instituto Federal Electoral (Delegación Jalisco), 1994, 350 p.

GONZÁLEZ Azcuaga, Pedro; "Ponencia presentada ante la Comisión Federal Electoral, en representación del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana"; Vol. 1; núm. 1; México; Editorial Reforma Política; 28 de abril 1977; 50 p.

MARTÍNEZ SILVA, Mario; SALCEDO AQUINO, Roberto; Diccionario Electoral 2000; 2ª ed.; México; Editorial Instituto Nacional de Estudios Políticos; 2000; 500 p.

PERROT, Abeledo; GARRONE, José Alberto; Diccionario Jurídico; Tomo I de la A – D; México, Editorial Triana; 1999; 450 p.

Diccionario Electoral; Editorial Instituto Internacional de Derechos Humanos; Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (ICAPEL o CIAPL); Costa Rica; 1989; 300 p.

Diccionario Jurídico Mexicano; Tomo II de la C – CH; México; Editorial Porrúa S.A.; 1985; 250 p.

Diccionario Jurídico Mexicano; Tomo VII; México; Editorial Porrúa, S.A.; Instituto de Investigaciones Jurídicas; 1985; 369 p.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo II; México; 1996; 690 p.

MORALES MUÑOZ, MANUEL; Curso de Técnicas de Investigación y Redacción de Tesis; ENEP Aragón; UNAM; México; 1990; 233 p.